BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5627

Viedma, 18 de Diciembre de 2017

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 15,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIX EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1829

Viedma, 04 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 143.691-G-2.017, del Registro del Ministerio de Gobierno, la Ley Nacional N° 24.714,1a Ley Nacional N° 27.160, con sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona la aceptación de la invitación formal presentada por el Sub-director Ejecutivo de Administración de ANSES a participar en el "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes" que el Gobierno Nacional ejecuta a través del mencionado organismo, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración con el fin de intercambiar datos de aquellos niños cuyos registros se encuentran incompletos en la Base de Datos de ANSES (fs. 03/04);

Que los Contenidos Mínimos del Plan Inicial y el Programa de mejora de la Asignación Universal por Hijo, describen la necesidad de la intervención de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para cumplir los objetivos planteados en el Proyecto Nacional, la finalidad del mismo, y la relación entre el organismo emisor y el receptor de los datos solicitados (fs. 31/46);

Que mediante Resolución 013/2017 el ANSES (fs. 08/10) se aprueba el modelo de convenio que se firmará con las Direcciones Provinciales de Registro Civil, el cual se agrega a fs. 11/17;

Que la participación de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas en este proyecto se encuentra autorizada por el Ministro de Gobierno a fs. 02;

Que el Convenio de Colaboración se llevará a cabo por un plazo de dos (2) años, prorrogable por el tiempo que sea necesario, sin exceder como fecha maxima limite el día 31 de diciembre de 2020. La suscripción del mismo se encuentra autorizado por la Directora General de Diseños de Normas y Procesos a fs. 28/30;

Que conforme el dictamen de la Dirección de Protección de Datos Personales a fs. 20/24 el intercambio de información solicitada se encuentra comprendida dentro de los parámetros legales para su ejecución. En el mismo sentido se pronunció el Sub-secretario de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro a fs. 47/48;

Que el plan consiste en el suministro de aproximadamente 6.639 actas, por las cuales el ANSES abonará un importe de Pesos doscientos uno con 12/100 ($ 201,12) por cada una, el que será cubierto mediante el financiamiento del Banco Mundial conforme el Decreto 1049/2016 PEN adjunto a fs. 05/07;

Que para la recepción de los fondos es necesaria la creación de un Fondo Específico, que se encuentra autorizado por la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro a fs. 49;

Que a fojas 69 toma conocimiento la Tesorería General de la Provincia, sugiriendo se indique si corresponde la apertura de una nueva cuenta o una ya existente;

Que a fojas 70, luce respuesta del Director del Registro Civil y Capacidades de las Personas informando que se utilizara una cuenta ya existente asignándole un nuevo recurso;

Que a fin de llevar a cabo la tarea es necesaria la creación y redacción conjunta entre ANSES y la Dirección de un Plan Inicial que detalle el marco normativo, los objetivos, y la descripción de la actividades y procedimientos en el intercambio de información, por el cual ANSES abonará al Registro, por única vez una suma de Pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 44/100 ($ 278.566,44) para hacer frente a su puesta en marcha;

Que los responsables operativo y técnico de la Dirección que estarán a cargo de coordinar y realizar el intercambio de información, serán designados por disposición interna luego de firmarse el convenio;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno a fs. 65, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado a fs. 67;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las formalidades contenidas en el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese el Convenio de Colaboración suscripto entre el ANSES y la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y el Plan Inicial, que será de aplicación para la concreción de objetivos, descripción de actividades y procedimientos de intercambio de información que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2°.- Créase el recurso Específico "Convenios del Registro Civil", para la ejecución de los fondos recibidos en el marco del convenio aprobado en el Artículo Nº 1 y facúltese al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que consideren necesarias para el cumplimento del presente decreto.-

Art. 3°.- El fondo creado en el artículo anterior será de uso exclusivo para los gastos de funcionamiento del Registro Civil.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - L. Di Giacomo.

———————

Convenio de colaboración entre la
Administración Nacional de la Seguridad Social
y el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
de la Provincia de Río Negro

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, representada en este acto por el Señor Director Ejecutivo de ANSES, Licenciado Emilio Basavilbaso, con domicilio en la calle Av. Córdoba N° 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante ANSES, por una parte, y el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro,

representado en este acto por el Señor Director del Registro, Lucas Villagran, con domicilio en la calle Alem 225 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante el "Registro", por la otra parte; y conjuntamente denominadas "Las Partes", acuerdan llevar a cabo el presente Convenio en el marco del "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes", según lo establecido en el Convenio de Préstamo (BIRF) Nº 8633 -AR de fecha 30/09/2016 según lo descripto en la Parte 2.1 (a) y conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco técnico y jurídico para el intercambio electrónico de información entre Las Partes, a fin de contribuir al fortalecimiento de sus Bases de Datos para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos.

Segunda: Información y Mecanismo de Transferencia. Para el logro de los objetivos expresados en la cláusula Primera, Las Partes intercambiarán regularmente información referida a:

a) Datos personales: Nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad, número de CUIL, estado civil, fecha de nacimiento y/o fallecimiento, domicilio y datos de contacto.
b) Datos Filiatorios: Nacimientos, uniones matrimoniales, divorcios, uniones civiles, convivencias registradas en el Registro de Convivencias, reconocimiento de hijos, adopción, cualquier otro vínculo que pudiera surgir en el tiempo.

El Registro acreditará la información remitida, enviando la documentación de respaldo correspondiente. Podrá hacerlo en alguno de los siguientes formatos: Datos de la documentación de respaldo y/o imágenes digitalizadas.

Sin perjuicio del formato, las imágenes deberán ser legibles, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la ANSES, y los datos que se informen serán previamente consensuados entre las partes.

El intercambio de información se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI) y/o webservice según las especificaciones técnicas definidas por la ANSES.

Tercera: Plan Inicial. Previo al inicio de los trabajos y a efectos de poder planificar debidamente la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, el Registro elaboró conjuntamente con la ANSES un "Plan Inicial" que se adjunta como Anexo II. Acordado el mismo por Las Partes, la ANSES abonará al Registro por única vez la suma de Pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 44/100.- ($ 278.566,44.-) para hacer frente a la puesta en marcha del Plan oportunamente formulado.

Cuarta: Listado de Información Solicitada. La ANSES, periódicamente, según se establezca en el "Plan Inicial" detallado en la cláusula Tercera, enviará al Registro un listado que incluirá Nombre y Apellido: DNI y CUIL de aquellas personas de las cuales requieren datos y/o la documentación de respaldo. En particular, para el logro de los objetivos del presente convenio, se requerirán los datos de la documentación y/o su correspondiente imagen referida a menores de 18 años de edad.

Quinta: Trazabilidad. La ANSES llevará un registro que permita verificar la trazabilidad documental de aquellos casos solicitados de acuerdo con la cláusula Cuarta y para los cuales el Registro deberá remitir los datos y/o la documentación que permita su vinculación con los datos obrantes en la Base de Administración de Personas (ADP) de la ANSES.

Sexta: Pago por Resultados. A efectos de permitir una correcta ejecución de las actividades convenidas, la ANSES se compromete a abonar al Registro por cada caso remitido y por el cual se obtuvo información que se vinculó a los datos de la Base de Administración de Personas de ANSES, la suma de Pesos doscientos uno con 12/100 ($ 201,12.-) de acuerdo con la cláusula Quinta. La cantidad de casos vinculados en la Base de Personas en cada período, serán multiplicados por el valor unitario en cada caso, siendo la suma resultante objeto de la documentación respaldatoria que el Registro debe emitir y remitir a la ANSES para que se proceda a transferir el importe resultante a una cuenta bancaria que el Registro formalmente designe y cuyos datos deberán ser notificados fehacientemente a la ANSES. La transferencia será prueba suficiente que la obligación de pago contraída por la ANSES ha sido cumplida y cancelada. El valor de cada caso "vinculado", así como el valor establecido en la cláusula Tercera serán objeto de una revisión anual por parte de una auditoria contratada al efecto por la ANSES quién podrá actualizarlo en función de dicha revisión.

Septima: Actas Complementarias y Referentes Técnicos. A efectos de concretar lo establecido en las cláusulas Primera y Segunda de este acuerdo, las áreas técnicas de cada una de Las Partes designan referentes técnicos a las personas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio, quienes podrán suscribir Actas Complementarias a fin de establecer los compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como también, ampliar y complementar la información sujeta al intercambio que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto establecido.

Octava: Vigencia y Rescisión. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de dos (2) años, siendo el mismo prorrogable automáticamente salvo que la ANSES notifique por medio fehaciente al Registro, con una antelación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de darlo por terminado. En ningún caso el plazo de la renovación podrá superar la fecha 31 de diciembre de 2020.

La ANSES podrá rescindir el convenio por incumplimiento en las obligaciones asumidas por el Registro, y/o sin expresión de causa alguna, notificando por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización alguna ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Novena: Pautas Complementarias. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio será resuelta de común acuerdo entre Las Partes, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fé en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

Décima: Facultad de Suscripción. Las Partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las personas jurídicas que representan, y sus debidas autorizaciones.

Decimo Primera: Seguridad de la Información. Las Partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones") el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se deberá asegurar como mínimo las siguientes medidas:

a) Construir y mantener una Red Segura.
 1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.
 2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para passwords del sistema o parámetros de seguridad.
b) Proteger la información.
 1. Proteger la información almacenada.
 2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensitiva que viaja a través de redes públicas.
c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades.
 1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus.
 2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.
d) Implementar fuertes medidas de control de acceso.
 1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.
 2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema.
 3. Restringir físicamente el acceso a los datos.
e) Monitorear y testear las redes regularmente.
 1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red de información.
 2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos.
f) Mantener una política de seguridad de la información.
 Mantener una política que garantice la seguridad de la información.

Décimo Segunda: Cada una de Las Partes responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

Décimo Tercera: A los fines de la cláusula anterior, Las Partes se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría como de las infracciones a que hubiere lugar.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna comunicado a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad", sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.

Décimo Cuarta: Cualquiera de Las Partes deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cual-

quier otra finalidad extrañas al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

Décimo Quinta: Las Partes quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/05, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

Décimo Sexta: Las Partes acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por la ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.

Décimo Septima: Las Partes se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

Décimo Octava: Cada una de Las Partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

Décimo Novena: Las Partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente en la ANSES., del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01 y la Ley local N° 1845 y sus modificatorias y disposiciones complementarias.

La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de Las Partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.

Vigésima: Normas Complementarias. En lo referente al nivel de seguridad, confidencialidad de datos, transacciones y habilitación de usuarios, regirán las cláusulas específicas de la Resolución D.E.-N N° 952/08.

Vigésimo Primera: Fraude y Corrupción. Se deja establecido que las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes normas del BIRF en materia de fraude y corrupción: Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, texto del 15 de octubre de 2006, revisado en enero de 2011.

Vigesimo Segunda: Jurisdicción. A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de Noviembre del año 2017.

———

ANEXO I

REFERENTE TECNICO DE ANSES

Enlace Dirección de Informática e Innovación Tecnológica:
Fernando Zaccari
fjzaccari@anses.gov.ar
Enlace Base de ADP:
Andrea Bertolo
aebertolo@anses.gov.ar
Enlace Préstamo BIRF 8633/AR:
Mariana Bietti
mbietti@anses.gov.ar

REFERENTE DEL REGISTRO CIVIL Y DE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Director:
Lic. Lucas Villagran
Ivillagran@registrocivil.rionegro.gov.ar

Responsable operativo y técnico:
Claudia Rickert
archivoregcivilrn@gmail.com

———

ANEXO II

PLAN INICIAL

- Introducción.

El presente Plan se inscribe en el marco del "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes" que cuenta con financiamiento del Banco Mundial. El mismo tiene por objeto apoyar al gobierno argentino en su estrategia de extender la cobertura de la Seguridad Social, impulsando acciones orientadas a garantizar la inclusión de los sectores más vulnerables de la sociedad en las políticas de protección social que implementa el Estado Nacional.

En este sentido, se busca mejorar la información necesaria para la gestión de los programas a través de un trabajo de intercambio de datos entre el Registro Civil y la ANSES a fin de completar los registros faltantes de potenciales beneficiarios de la seguridad social y garantizar así el acceso de los mismos a la cobertura de los diferentes programas que implementa la ANSES.

- Marco Normativo

Los organismos intervinientes en el intercambio de información realizan su actividades conforma las normas que regular su ejercicio. En cuanto al proyecto de trabajo conjunto en cuestión es posible identificar tres normas que lo encuadran.

En primer lugar la Ley Nacional 24.714 de Régimen de Asignaciones Familiares instituye como obligatorio las asignaciones familiares para la protección social de niños, niñas y adolescentes conforma su Art. 1° "Se instituye con alcance nacional y obligatorio, y sujeto a las disposiciones de la presente ley, un Régimen de Asignaciones Familiares basado en: (...) c) Un subsistema no contributivo compuesto por la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado, respectivamente, a las mujeres embarazadas y a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina; que pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal".

Para llevar a cabo este beneficio, y por consiguiente hacer efectivo el pago de las prestaciones que estipula la norma citada el art. 18 de la misma determina que "se abonará mensualmente a los titulares de las mismas a través del sistema de pagos de la Administracion Nacional de la Seguridad Social (ANSES)".

En segundo lugar, la Ley 26.413 de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas establece en su art. 1° someramente cuáles serán las tareas ejercidas por los Registros y establece que: "...todos los actos o hechos que dan origen, alteran o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Los datos personales de quienes sean titulares de estos actos o hechos, se asientan en libros de registro, que obran como Instrumentos Públicos dando plena validez a los mismos. Las inscripciones que se realizan se hacen conforme a la documental presentada por los ciudadanos respaldando la información, es por eso que el Art. 22 prevé que "la documentación que haya servido de base para registrar inscripciones deberá conservarse a perpetuidad. La que no fuere esencial para su validez podrá ser destruida mediante resolución de la Dirección General. El tiempo de su conservación será fijado por la reglamentación no pudiendo ser menor a 5 años".

Los datos solicitados por la ANSES para completar sus archivos son aquellos provenientes de las partidas de nacimiento de los niños a tos que refiere el Proyecto, de acuerdo al valor que el Código Civil y Comercial les asigna a estas en su Art. 96, como prueba del "nacimiento, sus circunstancias de tiempo y lugar, el sexo, el nombre y la filiación de las personas nacidas, por lo cual será esta información la que se propiciará en la transferencia.

Por último, y como dato no menor, corresponde mencionar que la información que se transmitirá son Datos Personales, lo cuales gozan del resguardo de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, pero tratándose del caso particular existe un excepción a la necesidad de solicitar el consentimiento explícito de los titulares, pues su Art. 11 inciso 3° sobre "Cesión", determina que: "El consentimiento no es exigido cuando...", apartado c): "Se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias".

Los datos proporcionados no podrán ser utilizados para otros fines que para los establecidos en el Convenio de Colaboración de las Partes.

- Objetivo del Proyecto

Intercambiar información a fin de contribuir al fortalecimiento de las Bases de Datos de la ANSES, del equipamiento y digitalización del Registro Civil para facilitar el cumplimiento de las funciones propias de cada uno de los organismos.

Se trata de un esfuerzo orientado a mejorar la cobertura de la Asignación Universal por Hijo, para garantizar el acceso a ese beneficio social a tos niños que estando en condiciones de percibirlo no pueden hacerlo debido a la falta de información que permita vincular sus datos con los de sus padres. De esta manera se logra contribuir al "Proyecto de Protección de Niños y Jóvenes" operante.

El proyecto tendrá un período de ejecución de 2 años. El universo estimado de partidas a encontrar en el Registro de la provincia de Río Negro, al 01/08/17 es de 6639.

- Evaluación de la capacidad institucional del Registro Civil

Se efectuó una evaluación sobre la infraestructura y los recursos disponibles por parte del Registro Civil Provincial para atender las distintas actividades que será necesario ejecutar en el marco del Proyecto. En tal sentido, a la fecha, se puede detallar lo siguiente:

Digitalización de las partidas

- El sistema de registro se lleva en libros en formato papel. A la fecha, ta Dirección de Registro Civil cuenta con un total de 1.300.000 actas escaneadas, aproximadamente, que datan entre los años 1968 y 2011, resguardadas en un archivo digital del Programa "SINTyS", que se usa como base de búsqueda y consulta, por lo que la información solicitada que se encuentre comprendida entre esos años ya estaría en condiciones de ser transmitida, debiéndose chequear previamente si las actas están actualizadas.
- Dentro el sistema del RENAPER para la tramitación de DNI, se escanean las partidas de nacimiento de los menores, con lo cual esas actas, de las cuales no tenemos estadísticas, también están disponibles dentro de la Red Federal.
- Las actas posteriores al año 2011, y que sean solicitadas por la ANSES se escanearán con el fin de ser enviadas a ese organismo. Asimismo se podrá trabajar en regularizar la digitalización de la información registrada en formato libro.

¿Cuenta el Registro con equipamiento informático adecuado para realizar las actividades propuestas en el presente Plan?

El equipamiento informático se usa para los trabajos regulares del Registro Civil. Para poder cumplimentar este plan será necesario incorporar el equipamiento necesario.

¿Cuentan con recursos humanos disponibles para la búsqueda de las partidas?

Contamos con Recursos Humanos abocados a la tarea normal de búsqueda de partidas. Actualmente el personal del departamento de Libros, Registro y Archívo está integrado por 8 personas, que realizan las distintas tareas que conforman las actividades propias del área.

¿Cuentan con personal informático que pueda enviar esas partidas digitalmente vía web service o algún formato digital (ej FTP).?

El registro cuenta con personal informático que puede enviar las partidas en formato digital. ¿Qué capacidad de entrega de partidas tienen?

En este punto hay que tener en cuenta que el 90% de la demanda de partidas se canalizan a través de las 68 delegaciones que el Registro posee en todo el territorio provincial. Desde el Archívo General de la Dirección sólo se emiten un promedio 150 actas por semana, de acuerdo a la demanda que tenemos en el mismo. El incorporar como tarea cotidiana la búsqueda, digitalización y envío de las partidas solicitadas en el marco del presente plan representa un aumento significativo en la cantidad de trabajo que se acumularía en el área, llegando casi a duplicarlo. Para tal fin el Registro asignará personal específico a esta labor.

¿Posee el Registro una cuenta propia?

El registro cuenta con cuentas recaudadoras, que se utilizan específicamente para tal fin. A los fines de los fondos devenidos de la implementación del convenio, se abrirá una cuenta especial, aprobada en el mismo acto resolutivo que ratifique el convenio.

- Fortalecimiento del Registro Civil - Acciones Requeridas

A partir de la evaluación realizada y en función de las actividades que deberán ejecutarse, resulta necesario impulsar las siguientes acciones para la puesta en marcha del Proyecto:

Provisión de equipamiento informático.

4 Escáner Cama Plana con alimentador automático de documentos.

4 PC - Computadora de Escritorio tipo AIO.

-Actividades y procedimientos de intercambio de información.

Se detallan las principales actividades que involucra el intercambio de información entre el Registro Civil y la ANSES como consecuencia de la suscripción del Convenio:

La ANSES remitirá al Registro un archivo informativo con detalles técnicos sobre el intercambio de información y, si fuera necesario, brindará capacitación sobre el envío de información (diseño de registro y SITACI).

El Registro Civil informará formalmente a la ANSES la cuenta bancaria a donde serán transferidos los importes que demanden las actividades de colaboración técnica.

La ANSES, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración, depositará el aporte inicial en la cuenta bancaria designada por el Registro y entregara, oportunamente, el equipamiento informático detallado precedentemente.

La ANSES elaborará el diseño de registro y la aplicación de carga, mediante la cual el Registro Civil remitirá la información.

La ANSES enviará mensualmente, en soporte informático, el listado de documentación de las personas a localizar, detallando: Nro. de documento, Apellido y Nombre, Fecha de Nacimiento, Sexo y Domicilio.

El Registro Civil localizará y enviará mensualmente vía el Sistema "SITACI" la documentación y/o datos solicitados para los casos remitidos, a los efectos de completar la Base de Administración de Personas de la ANSES (ADP).

La ANSES recibirá la información, evaluará la consistencia de la misma, y de corresponder, la impactará en la Base de ADP.

El Registro Civil enviará trimestralmente un Informe de Resultado, indicando los casos trabajados, el número de registros encontrados y completados, detallando los días de procesos y trasmisión de datos hacia la ANSES.

La ANSES depositará en la cuenta informada por el Registro Civil el monto correspondiente a la cantidad de casos vinculados en ADP.

Metodología y propuesta de trabajo.

En función a la cantidad de actas solicitadas y conforme a la capacidad del Registro se estima remitir un total de 400 actas por mes.

- Equipo de trabajo y definición de perfiles.

El Registro Civil conformará un equipo de trabajo para desarrollar las actividades del proyecto y designará un responsable del mismo que será referente operativo del mismo ante la ANSES.

Director:
Lic. Lucas Villagran
Ivillagran@registrocivil.rionegro.gov.ar
Responsable operativo y técnico.
Claudia Rickert
archivoregcivilrn@gmail.com
Celular: 02920 15656799
ANSES:
Enlace Dirección de Informática e Innovación Tecnológica:
Fernando Zaccari
fjzaccari@anses.gov.ar
Enlace Base de ADP:
Andrea Bertolo
aebertolo@anses.gov.ar
Enlace Préstamo BIRF 8633IAR:
Mariana Bietti
mbietti@anses.gov.ar

Cronograma de Actividades.

Actividad/Mes	Ejecutado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	sigue hasta fin del convenio
Gestión de claves	x												
Suscripción del convenio		x											
Liquidación de Aporte inicial		x											
Entrega de equipamiento informático				x									
Envío de listado de doc. a localizar		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Búsqueda de partidas		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Entrega de partidas			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Entrega de informe trimestral					x			x			x		
Liquidación por partida encontrada					x			x			x		

República Argentina
Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE - 2017-27835893-ANSES - ANSES.

Referencia: Ex-2017-24487187-ANSES-SEA/ANSES - CONVENIO ANSES - REGISTRO CIVILRIONEGRO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 página/s.

Digitally signad by Basavilbaso Emilio
Date: 2017/11/10 - 14:38:37 ART.
Locatión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Emilio Basavilbaso
Director Ejecutivo
Administración Nacional de Seguridad Social.

—oOo—

DECRETO Nº 1930

Viedma, 14 de diciembre de 2017.

Visto, los proyectos de Ley elevados a la Legislatura de la Provincia de Río Negro;

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso efectuar el tratamiento del Proyecto de Ley que establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para la Administración Publica Provincial, correspondiente al ejercicio Fiscal 2018;

Que es indispensable para la Administración el tratamiento Legislativo mediante el cual se propician las modificaciones a las Leyes Base, y a la Ley Impositiva Anual;

Que asimismo resulta significativo en virtud de la trascendencia, el tratamiento de la ratificación del convenio suscripto con la Nación, denominado "Consenso Fiscal";

Que deviene procedente en esta instancia la incorporación en el tratamiento legislativo, del proyecto de Ley que modifica la Ley A N° 40 de Boletín Oficial de la Provincia;

Que finalmente corresponde el tratamiento del proyecto de Ley que impulsa la reforma de la Ley de Transito de la Provincia de Rio Negro;

Que resulta conveniente e imperioso en este estadio, el tratamiento de sendos proyectos de Ley que redundan en beneficio de la Provincia;

Que en virtud de encontrarse la Legislatura de la Provincia, fuera de su período de sesiones ordinarias, y teniendo en consideración la relevancia y trascendencia que detentan los Proyectos de Ley, corresponde la convocatoria extraordinaria a fin del tratamiento de los mismos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 10) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesiones Extraordinarias para el día 22 de diciembre de 2017, para el tratamiento de los Proyectos de Ley que se detallan en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros integrantes del Gabinete Provincial.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.- G. Pérez Esteban.- A. Domingo.- C. Váleri.- A. M. Carreras.- M. E. Silva.- H. N. Land.- L. F. Zgaib.- A. R. Diomedi.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1930

a) Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para la Administración Pública Provincial, ejercicio Fiscal 2018.
b) Modificación a las Leyes Base y a la Ley Impositiva Anual.
c) Ratificación Consenso Fiscal.
d) Reforma Integral de la Ley A N° 40 del Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.
e) Reforma Ley de Transito de la Provincia de Rio Negro.

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 1789.- 21-11-2017.- Crear una vacante, Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, en la Jurisdicción 28, Programa 01, Actividad 02, del Ministerio de Economía.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la agente María José Lambrecht, Cuil Nº 27-37212935-8 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05 de la misma Ley.- Expte. Nº 021.273-ERH-2017.

DECRETO Nº 1818.- 27-11-2017.- Aprobar la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios aprobado mediante Decreto Nº 820/15, de la agente Carol Daniela Antonella Balda, Cuil Nº 27-33368815-3, Legajo Nº 200003/2, que presta servicios en la Dirección de Recursos Humanos, del Mtrio. de Seguridad y Justicia equiparado a la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 93.795-MSyJ-2017.

DECRETO Nº 1825.- 4-12-2017.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ochocientos veintidós mil quinientos veinte ($ 822.520,00), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales de pesos cuatrocientos once mil doscientos sesenta ($ 411.260,00) cada una, al Obispado de la Diócesis de Viedma, Cuit Nº 30-52276101-6, con asiento en la ciudad de Viedma, solicitado por el Obispo de la Diócesis de Viedma, Sr. Esteban Laxague, Cuil Nº 23-12672093-9, destinado a solventar los gastos que demande la obra de instalación de red interna de gas en el establecimiento Paulo VI de esta ciudad.- Expte. Nº 082397-A-2017.

DECRETO Nº 1826.- 4-12-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "Club Cipolletti" (Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nacional Nº 021099, de fecha 20/09/17) de la localidad de Cipolletti, destinado a cubrir los gastos que demande la refacción de la pileta de natación, en pos de reiniciar las actividades que se ofrecen, como así también los gastos de funcionamiento de la Institución.- Expte. Nº 156.725-SP-2017.

DECRETO Nº 1827.- 4-12-2017.- Ratificar, a partir de la fecha del presente, a la Sra. Myrian Doris Cañumil, DNI. Nº 14.838.381, como Presidenta del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.- Ratificar, a partir de la fecha del presente, a la Sra. Doris Cañumil, DNI. Nº 14.838.381 y Sra. Noelia Noemí Ñanculeo, DNI. Nº 30.496.520 como integrantes del Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente, las designaciones del Sr. Inocencio Amadeo Prafil, DNI. Nº 17.473.285 y la Sra. Clarisa Ester Montenegro, DNI. Nº 10.442.197, como integrantes del Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.- Designar, a partir de la fecha del presente, a la Sra. María Valentina Curufil, DNI. Nº 14.791.923 y al Sr. Nehuen Maico Loncomán, DNI. Nº 34.347.407 como integrantes del Consejo Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas.- Expte. Nº 144.705-G-2017.

DECRETO Nº 1828.- 4-12-2017.- Aprobar la Licitación Privada Nº 31/2017, para contratar la ejecución de la obra "s/Construcción de Edificio propio para CEM Rural Anexo Nº 23 - Lago Pellegrini - PROMER", y el gasto por la suma de pesos tres millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con treinta y tres centavos ($ 3.856.574,33).- Expte. Nº 87.622-EDU-17.

DECRETO Nº 1830.- 4-12-2017.- Rechazar la instancia recursiva interpuesta por el Sr. Enzo Isaac Álvarez, Cuil Nº 20-29956252-3 contra la Disposición Nº 178/17 de la Supervisión de Educación Primaria Zona 1.- Expte. Nº 90.209-EDU-2017.

DECRETO Nº 1831.- 4-12-2017.- Transferir el dominio a título gratuito de la parcela de titularidad fiscal, Departamento Catastral 22, Circunscripción 1, Sección A, Quinta 051, Parcela 01, Dpto. 25 de Mayo, a favor del Departamento Provincial de Aguas, conforme límites y superficie establecidos en el Plano DUP 4146 de mensura particular de deslinde y amojonamiento, con cargo de destinarlo a la planta depuradora de líquidos cloacales de la localidad de Ingeniero Jacibacci.- Por la Escribanía General de Gobierno instrumentar la transferencia dominial mencionada.- Expte. Nº 58236-IGRH-2016.

DECRETO Nº 1832.- 4-12-2017.- Crear una vacante, Categoría 08, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Programa 15.00.00.01, Jurisdicción 11, Mercado Artesanal Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar a la agente Navarrete Guadalupe Ariadna, Cuil Nº 27-35591815-2 en la categoría 08, Agrupamiento Profesional, Programa 15.00.00.01, Jurisdicción 11, Mercado Artesanal Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte,

conforme las pautas requeridas en el Art. 13, Inc. 3º, y Art. 28, Anexo II de la Ley L Nº 1844, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Promoción Socio-Cultura, y Comunitaria, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 05.- Expte. Nº 119940-T-17.

DECRETO Nº 1833.- 4-12-2017.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto, a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente Toledo Mirta Beatriz, DNI. Nº 21.533.853, Legajo Nº 90.627/1, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la localidad de Cipolletti, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1833
Escalafón Ley L Nº 1844
Localidad: Cipolletti

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo Nº	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoria	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
TOLEDO, Mirta Beatriz	27-21533853-9	90.627/1	07-06-04	1	01-07-16	7	Serv. de Apoyo	45.12.00.00.01

Expte. Nº 107.070-EDU-2016.

DECRETO Nº 1834.- 4-12-2017.- Crear una vacante, Categoría 9, en el Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Programa 01.00.00.02, Jurisdicción 11, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Reubicar, al agente Ramírez Mercedes Celia, DNI. Nº 14.533.630 en la Categoría 09, Agrupamiento Profesional, Programa 01.00.00.02, Jurisdicción 11, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte administrativo de la Ley L Nº 1844, conforme las pautas requeridas en los Arts. 13, 14 y 28 de la Ley L Nº 1844, Anexo II, por haber obtenido el Título de Técnico Superior en Gestión Pública con orientación en Gestión Administrativa, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo.- Expte. Nº 120106-T-17.

DECRETO Nº 1835.- 4-12-2017.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a las agentes con funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y a la agente del Mercado Artesanal Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 12 y 15 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.-

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1835

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ROBLES MARIANA BETINA	27-16571153-5	01.02.2014	Administrativo	11	01.02.2017	12	No	12.00.00.01
MARTINEZ PATRICIA INES	27-21548780-1	01.01.2014	Administrativo	12	01.01.2017	13	No	01.00.00.02
ROZADO VANESA CORINA	23-21624855-4	01.04.2013	Profesional	16	01.04.2017	17	No	01.00.00.02
VOULLIAT GRACIELA	27-13483763-8	01.02.2014	Profesional	13	01.02.2017	14	No	15.00.00.01

Expte. Nº 119.899-T-2017.

DECRETO Nº 1837.- 4-12-2017.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la Sra. Nabarlaz María de los Ángeles, Cuil Nº 27-26872819-3, quien cumple funciones en la Biblioteca Popular "Ruca Quimn" de la localidad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a la Secretaría de Cultura, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Planilla Anexa al Decreto Nº 1837

Legajo	Nombre y Apellido	CUIL	Lugar de funciones	Fecha de Ingreso como Temporario	Agrupamiento	Fecha Computo de la Categoría	Categoría de Ingreso	Afectación Presupuestaria
80063/5	NABARLAZ, Maria de los Angeles	27-26872819-3	Biblioteca Popular "Ruca Quimn" -Bariloche-	01/04/2006 Categoría 03	Administrativo	01/04/2.016	Administrativo 08	11.13.00.00.04

Expte. Nº 121730-SC-2017.

DECRETO Nº 1838.- 4-12-2017.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 12, de la Ley L Nº 1844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa la agente en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12.- Reubicar, a partir del presente Decreto, a la Sra. Sandra Leticia Domínguez, Cuil Nº 27-24370585-7 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28 de la Ley L Nº 1844, por poseer el Título de Técnica en Gestión de Políticas Públicas.- Expte. Nº 107914-EDU-2016.

DECRETO Nº 1839.- 4-12-2017.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Francisco Humberto Franzó, Cuil Nº 20-08119911-7), Legajo Nº 050391/6, con situación de revista en la Categoría 18, Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.02 - Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría General, a partir del día 10 de octubre de 2017, en los términos del Art. 86, Inc. b) y Art. 88 de la Ley L Nº 3487.- Expte. Nº 082328-DRH-2017.

DECRETO Nº 1840.- 4-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Secretario General, Sr. Nelson Américo Cides, DNI. Nº 20.436.980 y la Sra. Berta Mónica Plaza, DNI. Nº 25.460.079, quien realizará tareas de fotógrafo en la Delegación de Cipolletti, de la Secretaría de Medios, dependiente de la Secretaría General.- Expte. Nº 082130-DRH-2017.

DECRETO Nº 1841.- 4-12-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Ministro, Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. Nº 31.280.028 y el Sr. Antinori Roberto Ariel, DNI. Nº 24.078.085, quien desempeñará funciones como chofer en la Delegación Alto Valle Centro, de la localidad de General Roca, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 154916-DRH-2017.

DECRETO Nº 1842.- 4-12-2017.- Aprobar la modificación de las Cláusulas 1º del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 1045/17, suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Luis María Terán Frías, DNI. Nº 26.872.772, quien posee título de abogado cumpliendo funciones en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de la localidad de San Carlos de Bariloche, dependiente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 046.242-G-2016.

DECRETO Nº 1843.- 4-12-2017.- Apruébese en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Luis Alejandro Odriozola, DNI. Nº 23.657.186, quien desempeñará funciones en la Delegación I de Viedma, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.616-R-2017.

DECRETO Nº 1844.- 4-12-2017.- Apruébese en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Fabricio Oscar Ancavil, DNI. Nº 29.850.808, quien desempeñará funciones en la Delegación IV de General Roca, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.668-R-2017.

DECRETO Nº 1845.- 4-12-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de octubre de 2017, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Sergio Sánchez, DNI. Nº 16.053.837, Clase 1963, Legajo Personal Nº 5.269, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3º, concomitante con el Capítulo IV, Art. 7º de la Ley Nº 2432, y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 061.505-RIII-2017.

DECRETO Nº 1846.- 4-12-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía y la Sra. Natalia Raquel Segura, Cuil Nº 23-33379834-4, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Administrativo en la Secretaría de la Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía. Adjudícase a la firma Ingeniería Arquitectura y Obras S.R.L.- Expte. Nº 021285-ERH-2017.

DECRETO Nº 1852.- 5-12-2017.- Aceptar la renuncia, a partir del día 30 de noviembre de 2017, al Sr. Eduardo Oscar Varela, DNI. N° 26.509.417 al cargo de Director de Coordinación, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1853.- 5-12-2017.- Apruébese la Licitación Privada Nº 30/2017, para contratar la ejecución de la obra "s/Construcción de Edificio Propio para CEM Rural Anexo Nº 14 - Río Chico - PROMER", y el gasto por la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta con un centavos ($ 6.244.640,01).- Expte. Nº 87.621-EDU-17.

DECRETO Nº 1854.- 5-12-2017.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón ochocientos mil ($ 1.800.000,00) a favor del Club Andino Bariloche, Cuit Nº 30-58125605-8, de San Carlos de Bariloche, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nacional Nº 56.867, de fecha 6 de marzo de 1940, destinado a obras de reconstrucción en el refugio de Alta Montaña, denominado "General San Martín", a orillas de la laguna Jakob.- Expte. Nº 120.181-T-2017.

DECRETO Nº 1856.- 5-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Vanesa Laura Guaiquimil Becerra, DNI. Nº 30.234.367, quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localidad de General Roca, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 144.151-G-2017.

DECRETO Nº 1857.- 5-12-2017.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Ministro, Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. Nº 31.280.028 y el Sr. Cárcamo Vargas, Juan Axel, DNI. Nº 19.052.837, quien desempeñará funciones como chofer en la Delegación de San Carlos de Bariloche, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 154197-DRH-2017.

DECRETO Nº 1858.- 5-12-2017.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro, Dr. Hugo Nicolás Land, DNI. Nº 31.280.028 y el Sr. Etchegorri Ernesto Atilio, DNI. Nº 14.093.593, quien desempeñará funciones como chofer en la Delegación con sede en la localidad de San Antonio Oeste, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 037894-DRH-2016.

DECRETO Nº 1859.- 5-12-2017.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Sr. Néstor Daniel Arriballaga, DNI. Nº 26.525.567, quien desempeñará tareas inherentes a su profesión de Licenciado en Cinematografía y Nuevos Medios, en la Dirección de Veteranos de Guerra, de la localidad de Cipolletti, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 045.988-G-2016.

DECRETO Nº 1860.- 5-12-2017.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de pesos tres millones con 00/100 ($ 3.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Maquinchao, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 144871-G-17.

DECRETO Nº 1861.- 5-12-2017.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Sra. Stella Maris Villarreal, Legajo Nº 34.938/0, planta permanente, a la Categoría 06 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 1 de octubre de 2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Jurisdicción 45, Programa 01.00.00.01 de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.02 del Organismo Central del Ministerio de Salud, ambos de la ciudad de Viedma, a la Sra. Stella Maris Villarreal, Cuil Nº 27-20363836-7, Legajo Nº 34.938/0, agente Categoría 06, Agrupamiento Servicio de Apoyo, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicacióno a dicho Organismo.- Expte. Nº 94.663-EDU-2015.

DECRETO Nº 1863.- 5-12-2017.- Designar Notario Adscripto del Registro Notarial Nº 139, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a la Escribana Alicia Lucía Magaldi, DNI. Nº 10.985.930.- Expte. Nº 144.901-G-2017.

DECRETO Nº 1864.- 5-12-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Ezequiel Horacio Guardiola, DNI. Nº 29.826.748, quien desempeñará funciones en la Delegación I de Viedma, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.623-R-2017.

DECRETO Nº 1865.- 5-12-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Alberto Esteban Cuello, DNI. Nº 29.590.166, quien desempeñará funciones en la Delegación II de Pomona, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.565-R-2017.

DECRETO Nº 1866.- 5-12-2017.- Apruébese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el Sr. Sebastián Roberto Sandoval, DNI. Nº 34.331.448, quien desempeñará funciones en la Sede Central de Viedma, perteneciente a la Dirección de Vialidad Rionegrina.- Expte. Nº 140.540-R-2017.

DECRETO Nº 1868.- 5-12-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de noviembre de 2017, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ernesto Javier Muñoz, D.N.I. N° 20.133.282, Clase 1968, Legajo Personal N° 6.038, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 065.530-RIV-2017.

DECRETO Nº 1870.- 5-12-2017.- Limitar los servicios, a partir del 1 de septiembre de 2017, al Comisario General, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Raúl Gorostarzu, D.N.I. N° 11.255.080, Clase 1954, Legajo Personal N° 299, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inciso c) y d), de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 062.096-RII-2017.

DECRETO Nº 1872.- 7-12-2017.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Alejandro Galo Aguilar, D.N.I N° 28.052.444 en el cargo de Subsecretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

DECRETO Nº 1873.- 7-12-2017.- Dar de baja, a partir del día 1 de diciembre de 2017, la designación del Sr. Armando Omar Capo, D.N.I. N° 17.364.862, en el cargo de Director del Centro Administrativo Bariloche, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 1874.- 7-12-2017.- Designar, a partir del día 1 de diciembre de 2017, a la Sra. Beatriz del Carmen Contreras, D.N.I. N° 13.989.533, en el cargo de Directora del Centro Administrativo Bariloche, dependiente de la Secretaría General, con rango de Subsecretaria.

DECRETO Nº 1875.- 7-12-2017.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Carlos Alberto Chazarreta, D.N.I N° 28.624.095 al cargo de Director de Suministros y Servicios Generales del Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1876.- 7-12-2017.- Limitar los servicios a partir del 1 de junio de 2017, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Rolando Panenial, D.N.I. N° 14.598.742, Clase 1961, Legajo Personal N° 4.769, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 130.928-RII-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas
Resolución Nº 957

Viedma, 30 de Noviembre de 2017

Visto: La Ley N° 27.349, Ley N° 19.550, Ley N° 2.938, Ley K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.349 reguló en su Título III la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) creando un nuevo tipo societario;

Que, en virtud de la sanción de la Ley N° 27.349 es necesario determinar reglas, procedimientos y requisitos necesarios a los efectos de registrar ante este Registro Público a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas las Sociedades por Acciones Simplificadas;

Que, además resulta necesario establecer un modelo tipo de instrumento constitutivo previsto en el artículo 38 de la Ley N° 27.349 para las Sociedades por Acciones Simplificadas, modelo de edicto y declaración jurada; que permitirá la celeridad en el proceso del trámite administrativo;

Que, la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3.827/04 y el Decreto Reglamentario N° 725/07 a la Inspección General de Personas Jurídicas;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Determinar los requisitos que deben cumplirse en el trámite que se inicie ante el Registro Público- Inspección General de Personas jurídicas para la inscripción de Sociedades Anónimas Simplificadas (SAS), que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Establecer el modelo tipo de instrumento constitutivo para las sociedades por acciones simplificadas y modelo de edicto, que forman parte integrante de la presente disposición como Anexo II.

Art. 3°.- Establecer que para el caso de que la presentación se realice en un todo de acuerdo al artículo dos, el tramite revistará el carácter de urgente, debiendo finalizarse en un plazo de 48 hs.

Art. 4°.- Determinar que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día dos de Enero de 2018.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro. Cumplido, archivar.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

ANEXO I

Requisitos para la Inscripción de la S.A.S.

Las sociedades por acciones simplificadas pueden constituirse por una o varias personas humanas o jurídicas en instrumento público o privado en la Provincia de Río Negro, y deberán previo a la solicitud de inscripción tramitar la reserva de denominación social ante este organismo, consignando como mínimo dos (2) denominaciones posibles, mediante correo electrónico a la dirección: sas@igpj.rionegro.gov.ar. La denominación social podrá registrarse con carácter previo al trámite de constitución teniendo por efecto su reserva por el plazo de diez (10) días corridos. Autorizada la denominación se deberá solicitar a la inspección general de personas jurídicas la inscripción prevista en el artículo 38 de la Ley N° 27.349, presentando ante el mismo, la siguiente documentación:

1. Nota dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas, solicitando la inscripción de la sociedad, suscripta por la persona autorizada para realizar los trámites pertinentes.
2. Instrumento constitutivo en Original y dos copias certificadas, realizado en Escritura pública o Instrumento privado pudiendo certificarse las firmas ante autoridad competente del Registro Público, y restantes formas previstas por el artículo 35 de la Ley N° 27.349. El contrato constitutivo deberá contener las cláusulas que enumera el artículo 36 de la Ley N° 27.349. Las publicaciones deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349. El objeto social podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas.
3. Acreditación de la integración, formas:
 - Para el caso de que el capital se establezca en aportes dinerarios y se opte por el importe mínimo, equivalente a dos (2) salarios mínimos, vital y móvil, la integración del 25% del capital queda demostrada adjuntando la boleta del pago del costo del trámite (Punto 7).
 - Si el capital fuere en aportes dinerarios y superior a dos (2) salarios mínimos, vital y móvil, se deberá cumplir con el depósito del porcentaje que se comprometieron a integrar, que será como mínimo del 25% del capital previsto por el art. 41 de la Ley 27.349. La integración en dinero del capital suscripto debe acreditarse acompañando la constancia de depósito en la Cta. Cte. correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas.
 - Si la integración del capital se realiza mediante aportes no dinerarios se deberá acompañar nota que detalle por cada accionista el valor de los mismos, a través de un inventario debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de tratarse de inmuebles o bienes muebles registrables deberá acreditar la inscripción preventiva en los registros correspondientes (tres copias certificadas). Además deberá adjuntar certificado de libre disponibilidad de bienes en caso de aportes no dinerarios.
4. Declaración Jurada de no estar comprendido en el art. 264 inc. 4) de la Ley 19.550, en original en relación al Administrador y Administrador Suplente designados.
 * Órgano de Administración y Fiscalización. Representación: El representante legal de la sociedad debe revestir el carácter de administrador de la misma. En caso de silencio del instrumento constitutivo y sus ulteriores reformas respecto del ejercicio de la representación legal, todos los administradores podrán representar a la SAS en forma individual e indistinta. En ningún caso la SAS estará obligada a establecer un órgano de fiscalización, sea sindicatura o consejo de vigilancia, sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
5. Proyecto de Edicto a publicar para ser visado por el organismo previamente, en dos ejemplares sin firma y constancia de pago del edicto expedida por el Boletín Oficial en original.
6. Presentar libro de actas, Libro de registro de acciones, Libro diario y Libro de inventario y balance, junto con la tasa retributiva correspondiente.
7. Boleta de Pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) de (2) dos Salarios, Mínimos Vitales y Móviles en la cuenta de Inspección General de Personas Jurídicas Río Negro, Banco Patagonia S.A. Convenio 652 Subproducto 1.

Efectuada la inscripción, se entregará la constancia al solicitante.

* Inscripción en 48 hs:

La inscripción se realizará en un plazo de 48 horas siempre que se adopte el instrumento constitutivo modelo (solo completando los campos en negrita) y se presente toda la documentación simultáneamente. En los casos en que se requiera documentación adicional, en razón de no haber adoptado el estatuto modelo o no haber presentado la documentación de manera completa, la inscripción se realizará según los plazos que demande subsanar dichas cuestiones.

Designación y Cesación de Administradores y Representante Legal

Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptas en el Registro Público. De la resolución societaria deberá surgir la aceptación expresa o tácita de la designación de los administradores debidamente individualizados, a cuyo fin: Se considerara válida como aceptación tácita la presencia de los mismos en cualquiera de los actos de que se trate. No se considerarán suficientes las referencias genéricas, la constancia de firmas sin aclaración ni la manifestación, aun con constancia de recepción, de haberse notificado y aceptado la designación. En caso de duda sobre la aceptación de la designación, deberá presentarse nota de aceptación expresa con la firma del administrador designado certificada notarialmente u otra constancia fehaciente. Al menos uno de los miembros del órgano de administración deberá tener domicilio real en la República Argentina. Los miembros domiciliados en el extranjero deberán contar con clave de identificación tributaria y establecer un domicilio especial en el país, en donde serán válidas todas las notificaciones que se le realicen en tal carácter y designar representante en la República Argentina.

Aumento de Capital Sin Reforma del Instrumento Constitutivo

En caso de haber optado los socios por incluir en el instrumento constitutivo la facultad prevista en el artículo 44 de la Ley N° 27.349 respecto del aumento de capital social fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, el mismo no se inscribirá ni publicará de conformidad con lo previsto en el citado artículo. El administrador deberá presentar el acta de la resolución de los socios de la que surja el aumento a efectos de preservar en el legajo de la SAS, la información sobre el cumplimiento del tracto registral. Formas de integración del aumento de capital: Aportes Dinerarios. La integración de los aportes en dinero deberá acreditarse a través de la constancia de los datos del depósito en el Banco autorizado o, en su defecto, mediante acta notarial, que certifique la recepción de los fondos por parte de la SAS. Aportes no dinerarios. La integración de los aportes no dinerarios deberá acreditarse a través del acta de la reunión de socios de la cual surjan los datos de los bienes aportados y de su valuación. Asimismo, deberá acompañarse el acta de la reunión del órgano de administración de la cual surja la efectiva integración de los bienes aportados. Aportes irrevocables: Los aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción e integración de acciones recibidos por la SAS, integrarán su patrimonio neto desde la fecha de su aceptación por el órgano de administración. Mientras permanezcan así contabilizados, serán computados a todos los efectos de las normas que fijan límites o relaciones entre las participaciones y el capital social y las relativas a la pérdida o reducción del capital social. El plazo máximo para mantener los aportes irrevocables dentro del patrimonio neto de la SAS será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la aceptación de los mismos por el órgano de administración.

Reorganización Societaria

(Art. 61 Ley N° 27.349)

Para proceder a la inscripción deberá presentar ente este Organismo:

1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas suscripta por el representante legal de la entidad o la/s persona/s expresamente facultada/s en el acto, solicitando la Transformación de la Sociedad conforme los requisitos del tipo societario a inscribir.

2) Documento que instrumente el acto de transformación otorgado en instrumento público o privado, el mismo deberá contener:

2.1. El acuerdo de transformación.-

2.2. Estatuto o contrato del nuevo tipo social adoptado. (Se deberá expresar específicamente el nexo de continuidad del nuevo tipo adoptado con su antecesora).

Nota: respecto de estos dos incisos (2.1. y 2.2.) se deberá observar el cumplimiento del artículo 11 de la LGS y del tipo societario que corresponda.-

2.3. Aprobación del balance especial de transformación.

2.4. Nómina de los miembros que integran los órganos de administración y fiscalización.

2.5. Nómina de los socios precedentes y capitales que representan o en su defecto expresa manifestación de que no se ha hecho uso de ese derecho.

2.6. Nómina de nuevos socios que se incorporan, capital que aportan, suscripción e integración del mismo y naturaleza de los bienes con que sé efectiviza el aporte.

2.7. Cumplimiento del artículo 457 del Código Civil y Comercial de la Nación - asentimiento conyugal-.-

2.8. Cualquier otra decisión que adopten los socios compatible con la transformación.

3) Publicación por un día en el diario de publicaciones legales del que corresponda al domicilio legal y sus sucursales, con las menciones del artículo 77, inciso 4° - L.G.S.-

4) Contrato Social vigente de la sociedad que se transforma en original y tres copias certificadas.

5) Individualización de los bienes registrales afectados agrupándolos por su naturaleza e indicando los datos de dominio.-

6) Balance especial de transformación de acuerdo a lo requerido por el artículo 77, inciso 2°, con las formalidades impuestas por los artículos: 62 y 63 -L.G.S. y normas vigentes.

———

ANEXO II

Instrumento Constitutivo de

"(Denominación) S.A.S."

En la Ciudad de, Provincia de Río Negro, República Argentina, el día (fecha instrumento constitutivo) comparece/n el/los señor/es (Nombres y apellidos socio 1), (Tipo de Documento Socio 1) N° (Nro. De Documento socio 1), (CUIT/CUIL/CDI socio), de nacionalidad (Nacionalidad socio 1), nacido el (fecha de nacimiento socio 1), profesión: (profesión socio 1), estado civil: (estado civil socio 1), con domicilio en la calle (calle, nro. piso, dpto., localidad, provincia socio 1), (representada por (nombre y apellido del apoderado) (tipo de documento apoderado) (N° de documento del apoderado) CUIT/CUIL/CDI (N° de CUIT/CUIL/CDI del apoderado) y (Denominación persona jurídica) con sede social (calle, nro. piso, dpto. de la persona jurídica, localidad), en la jurisdicción de (Provincia persona jurídica), quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, representada por el/los Sr/es. (Representante/s de la persona jurídica, datos completos de cada uno), (tipo de identificación fiscal representante legal PJ) (Nro. de CUIT/CUIL/CDI del representante legal PJ), inscripta el (fecha de inscripción PJ) en el Registro Público bajo el número/matrícula (nro. de inscripción PJ), y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (Unipersonal) de conformidad con las siguientes: I. Estipulaciones: Artículo Primero. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "(denominación)" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Cuarto. Capital: El Capital Social es de $ (pesos en número) (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Artículo Quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Artículo Sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Noveno. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Artículo Décimo. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día (fecha de cierre de ejercicio) de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo Undécimo. Utilidades, reservas y distribución:

De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo Décimo Segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de (_____).

II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle (calle y número de la sede), (piso de la sede), (depto. de la sede), de la Ciudad de _____, Provincia de Río Negro. 2. CAPITAL SOCIAL: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) (Nombres y apellidos socio 1), suscribe la cantidad de (Cantidad de Acciones en números) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) (Nombres y apellidos socio 2), suscribe la cantidad de (Cantidad de Acciones en números) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) (Denominación) (tipo societario) suscribe la cantidad de (Cantidad de Acciones en números) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar (Administrador/es titular/es) a: (Nombre y apellido del administrador titular), (tipo de documento administrador) N° (número de documento administrador), (nro. de CUIT/CUIL/CDI administrador) de nacionalidad (nacionalidad administrador), nacido el (fecha de nacimiento administrador), con domicilio real en la calle (calle, nro., piso, depto., localidad, provincia administrador), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [SI/NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: (inciso) - (subinciso). (Administrador/es suplente/es) a: (Nombre y apellido administrador suplente), (tipo de documento administrador suplente) N° (número de documento administrador suplente), (tipo de documento administrador) N° (número de documento administrador), (tipo de identificación fiscal administrador) (nro. de CUIT/CUIL/CDI administrador) de nacionalidad (nacionalidad administrador), nacido el (fecha de nacimiento administrador), con domicilio real en la calle (calle, nro., piso, depto., localidad, provincia administrador), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [SI/NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 en el cual se encuentra comprendido: (inciso) - (subinciso). La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 4. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de (nombres y apellidos autorizado), (tipo de documento autorizado 1) (N° de documento autorizado 1) y/o (nombres y apellidos autorizado 2), (tipo de documento autorizado 2) (N° de documento autorizado 2), para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

(*) De optarse por el capital mínimo, deberá incluirse el importe en pesos equivalente a dos veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la constitución de la SAS (art. 40, Ley 27349). De no ser así, deberá incluirse el capital social acordado por los socios.

———

Modelo de edicto
NOMBRE DE LA SOCIEDAD
(Constitución)

El Dr. Dr. Martín Mena / Federico Frosini / Fernando Molina / Matías Aciar (según corresponda por jurisdicción) Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Viedma / Cipolletti / General Roca / Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "(Denominación) Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios (Nombre, edad estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, D.N.I.,CUIT o CUAL, domicilio.)

b) Fecha del instrumento de constitución

c) Domicilio de la sociedad y de su sede.

d) Designación del Objeto

e) Plazo de duración (determinado)

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose

constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones.

h) Representación legal.

i) Fecha de cierre de ejercicio.

Ciudad de, xx de xxxxxxxx de 20**.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución Nº 017

Viedma, 4 de diciembre de 2017.

Visto el Expte. Nº 22.012-SSP-17 del registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.173 y el Decreto Nº 01/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.173 promulgada por Decreto 2019/16 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2017; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 01/17, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5173, en concordancia con la Resolución Nº 760/16 del Ministerio de Economía, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

La Subsecretaria de Presupuesto
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social y del Instituto Autarquico Provincial del Seguro de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa Nº III que forma parte del presente.

Art. 4º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élida Mabel Verné, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 017

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
05 DEFENSOR DEL PUEBLO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
06 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	0.00	-254,340.00	254,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	-20,500.00	20,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	145,000.00	15,000.00	0.00	-160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	129,500.00	-133,000.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	67,500.00	-67,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	-257,927.00	257,927.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	165,000.00	-165,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	26,700.00	300.00	-27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	-53,700.00	56,500.00	-2,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	2,913,000.00	25,000.00	-65,000.00	-2,873,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-1,860.00	1,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	2,000.00	-2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	23,750.00	-3,027,469.76	0.00	56,250.00	0.00	2,947,469.76	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	1,307,512.91	-1,312,650.91	5,138.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	-3,480.00	3,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	-19,971.00	129,671.00	0.00	-109,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	12,500.00	-12,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**4,180,684.91**	**-3,955,542.67**	**-86,162.00**	**-3,086,450.00**	**0.00**	**2,947,469.76**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**4,180,684.91**	**-3,955,542.67**	**-86,162.00**	**-3,086,450.00**	**0.00**	**2,947,469.76**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

———————————

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 017

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
05	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	515.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,550.00
	11	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	515.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	520.00
06	01	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-254,340.00
	01	00	00	01	393	11721	SERVICIOS DE VIGILANCIA	254,340.00
08	11	00	00	01	231	34553	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-4,100.00
	11	00	00	01	255	34553	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,400.00
	11	00	00	01	256	34553	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-13,000.00
	11	00	00	01	329	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,800.00
	11	00	00	01	332	34553	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-1,500.00
	11	00	00	01	372	34553	VIATICOS	9,000.00
	11	00	00	01	379	34553	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	14,800.00
11	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	01	00	00	01	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-50,000.00
	01	00	00	01	332	12817	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	9,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	01	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	60,000.00
	01	00	00	01	353	12817	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	01	00	00	01	355	12817	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,000.00
	11	00	00	01	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	-160,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	255,200.00
	13	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	24,300.00
	13	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	35,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-100,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	165,000.00
	14	00	00	02	332	17236	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-119,500.00
	14	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-210,000.00
	14	00	00	02	372	17236	VIATICOS	-50,000.00
	15	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	-5,000.00
	15	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	6,000.00
	15	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	15	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,800.00
	15	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	15	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-5,000.00
	15	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	-4,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
11	15	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	15	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-7,000.00
	15	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	18,000.00
	15	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	2,500.00
	15	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	4,000.00
	15	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-7,300.00
17	01	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	92,000.00
	01	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-60,000.00
	01	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	500.00
	01	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	90,000.00
	01	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
	01	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	01	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-100,000.00
	01	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-40,000.00
	01	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	01	00	00	02	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-1,500.00
	01	00	00	02	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,500.00
	01	00	00	04	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-200.00
	01	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.00
	01	00	00	13	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,500.00
	01	00	00	13	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	3,500.00
	01	00	00	15	371	12119	PASAJES	10,000.00
	17	00	00	01	263	12119	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-5,000.00
	17	00	00	01	274	12119	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	5,000.00
	17	00	00	01	372	12119	VIATICOS	-10,000.00
	29	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-200.00
	29	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	200.00
22	01	00	00	02	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	15,000.00
	01	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	1,500.00
	01	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	01	00	00	02	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-58,500.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	8,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-8,000.00
	01	00	00	07	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	10,000.00
22	01	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	32	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00
	32	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,400.00
	32	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,000.00
	32	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	500.00
	32	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	4,100.00
	32	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-800.00
	32	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,100.00
	32	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
	32	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,000.00
	32	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4,000.00
	32	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	32	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	1,200.00
	32	00	00	01	371	10	PASAJES	-3,000.00
	32	00	00	01	372	10	VIATICOS	-10,000.00
	32	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	800.00
26	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	01	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	01	00	00	01	222	34549	PRENDAS DE VESTIR	-15,000.00
	01	00	00	01	243	34549	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	01	00	00	01	251	34549	COMPUESTOS QUIMICOS	-5,000.00
	01	00	00	01	255	34549	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-15,000.00
	01	00	00	01	258	34549	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-15,000.00
	01	00	00	01	264	34549	HERRAMIENTAS MENORES	-15,000.00
	01	00	00	01	291	34549	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-15,000.00
	01	00	00	01	293	34549	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	01	00	00	01	294	34549	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	01	00	00	01	296	34549	REPUESTOS Y ACCESORIOS	13,000.00
	01	00	00	01	332	34549	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,000.00
	01	00	00	01	353	34549	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	01	00	00	01	361	34549	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	70,000.00
	01	00	00	01	383	34549	DERECHOS Y TASAS	59,000.00
	01	00	00	02	294	34549	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,000.00
	01	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,000.00
	01	00	00	14	113	10	ADICIONALES	4,000.00
	01	00	00	14	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	01	00	00	14	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	01	00	00	14	117	10	COMPLEMENTOS	75,000.00
	05	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	05	00	00	02	113	10	ADICIONALES	500.00
	05	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,500.00
	05	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	300.00
	05	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	31,000.00
	06	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,000.00
	06	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	06	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	9,000.00
	06	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	9,000.00
	06	00	00	02	113	10	ADICIONALES	11,000.00
	06	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,000.00
	06	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	06	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	39,000.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	52,000.00
	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	16,000.00
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	126,000.00
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	15	00	00	01	211	34549	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00
	15	00	00	01	229	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	15	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	500.00
	18	00	00	01	113	10	ADICIONALES	40,000.00
	18	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	25,000.00
	18	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	16,000.00
	18	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	12,000.00
	18	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	313,000.00
	18	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	700.00
	18	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	18	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,714,200.00
	18	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	18	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,000.00
	18	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	75,000.00
	18	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	105,000.00
	18	00	00	04	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	36,000.00
	18	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
26	18	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	18	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	370,000.00
	18	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	200.00
	18	00	00	04	211	12915	ALIMENTOS PARA PERSONAS	19,000.00
	18	00	00	04	215	12915	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,000.00
	18	00	00	04	222	10	PRENDAS DE VESTIR	28,000.00
	18	00	00	04	229	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	04	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-5,000.00
	18	00	00	04	234	12915	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-4,000.00
	18	00	00	04	239	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	04	241	12915	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	18	00	00	04	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-5,000.00
	18	00	00	04	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	18	00	00	04	254	12915	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,000.00
	18	00	00	04	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	18	00	00	04	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
	18	00	00	04	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	18	00	00	04	258	12915	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-5,000.00
	18	00	00	04	261	12915	PRODUCTOS FERROSOS	6,000.00
	18	00	00	04	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	2,000.00
	18	00	00	04	269	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,915.90
	18	00	00	04	276	12915	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	3,000.00
	18	00	00	04	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,000.00
	18	00	00	04	292	12915	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	2,000.00
	18	00	00	04	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-2,000.00
	18	00	00	04	293	12915	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,500.00
	18	00	00	04	294	12915	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-2,252.10
	18	00	00	04	295	12915	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-2,259.00
	18	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-4,000.00
	18	00	00	04	296	12915	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	18	00	00	04	299	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	18	00	00	04	321	12915	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,451.65
	18	00	00	04	322	12915	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-2,000.00
	18	00	00	04	329	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	18	00	00	04	333	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-1,000.00
	18	00	00	04	339	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,109.35
	18	00	00	04	345	12915	DE CAPACITACION	-1,700.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
26	18	00	00	04	346	12915	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	7,000.00
	18	00	00	04	351	12915	TRANSPORTE	-3,555.51
	18	00	00	04	353	12915	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,845.43
	18	00	00	04	361	12915	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-2,411.06
	18	00	00	04	371	10	PASAJES	50,000.00
	18	00	00	04	372	10	VIATICOS	50,000.00
	18	00	00	04	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	18	00	00	04	434	12915	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	3,315.00
	18	00	00	04	437	12915	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-785.80
	18	00	00	04	438	12915	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-2,529.20
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	30,000.00
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	89,000.00
	27	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	32	00	00	01	113	10	ADICIONALES	26,000.00
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,000.00
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	6,000.00
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	83,000.00
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	500.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	32	00	00	01	332	12915	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-230.00
	32	00	00	01	359	12915	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	230.00
	33	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,000.00
	33	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	33	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	500.00
	33	00	00	01	243	12915	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,000.00
	33	00	00	01	264	12915	HERRAMIENTAS MENORES	1,000.00
	35	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	35	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,000.00
	35	00	00	01	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	-3,000.00
	35	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
	35	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	2,000.00
	35	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000.00
27	01	00	00	01	256	12328	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	165,000.00
	01	00	00	01	333	12328	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-35,000.00
27	01	00	00	01	371	12328	PASAJES	-80,000.00
	01	00	00	01	372	12328	VIATICOS	-50,000.00
28	01	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,500.00
	01	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	2,000.00
	01	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	33,500.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-59,000.00
	01	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-12,000.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	12,000.00
	01	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	01	00	00	02	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	200.00
	01	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	20,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-20,000.00
	01	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-7,200.00
	01	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	51,000.00
	01	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-51,000.00
	30	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	30	00	00	01	371	10	PASAJES	15,000.00
	30	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	30	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-15,000.00
	30	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
	39	00	00	04	255	12711	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-6,000.00
	39	00	00	04	438	12711	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	6,000.00
30	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	11	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-25,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	117,150.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-30,000.00
	11	00	00	03	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-20,000.00
	11	00	00	03	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	06	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-20,000.00
	11	00	00	06	371	10	PASAJES	20,000.00
	11	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-24,000.00
	11	00	00	07	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,500.00
	11	00	00	07	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,500.00
	11	00	00	07	345	10	DE CAPACITACION	-21,000.00
	11	00	00	07	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-13,850.00
	11	00	00	07	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,500.00
	11	00	00	07	371	10	PASAJES	-4,550.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	07	372	10	VIATICOS	-12,250.00
	11	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-35,000.00
	11	00	00	10	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	200.00
	11	00	00	10	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	600.00
	11	00	00	10	351	10	TRANSPORTE	2,000.00
	11	00	00	10	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-6,000.00
	11	00	00	10	439	10	EQUIPOS VARIOS	3,200.00
	11	00	00	13	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-9,000.00
	11	00	00	15	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	24,000.00
	11	00	00	15	371	10	PASAJES	10,000.00
	11	00	00	15	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	15	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	9,000.00
31	52	00	02	54	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-67,424.55
	52	00	02	60	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,581,392.83
	55	00	17	72	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	1,648,817.38
32	01	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,597,000.00
	03	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	03	00	00	02	222	10	PRENDAS DE VESTIR	30,000.00
	03	00	00	02	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	03	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	03	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-10,000.00
	03	00	00	02	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	03	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	03	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	03	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	03	00	00	02	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
	13	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	13	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	15	00	00	09	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-9,770,000.00
	15	00	00	17	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,873,000.00
	19	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-10,000.00
	19	00	00	01	263	11721	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-25,000.00
	19	00	00	01	292	11721	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	15,000.00
	19	00	00	01	351	11721	TRANSPORTE	10,000.00
	19	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	300,000.00
	25	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
	25	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
32	25	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-5,000.00
	25	00	00	01	343	11721	JURIDICOS Y NOTARIALES	-5,000.00
	25	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-5,000.00
	25	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-5,000.00
	25	00	00	01	383	11721	DERECHOS Y TASAS	5,000.00
	25	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-5,000.00
	25	00	00	01	514	11721	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,000,000.00
	25	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-10,000.00
	25	00	00	10	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00
	25	00	00	10	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	25	00	00	10	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	25	00	00	10	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-10,000.00
	25	00	00	10	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-30,000.00
35	11	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-16,884.00
	11	00	00	01	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	16,884.00
	11	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	16,884.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,744.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,230.00
	11	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	630.00
36	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	600,000.00
	11	00	00	02	113	10	ADICIONALES	9,300.00
	11	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-500,000.00
	11	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-100,000.00
	11	00	00	02	122	10	ADICIONALES	-9,300.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	02	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-7,000.00
	11	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	4,000.00
	11	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-20,000.00
	11	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,000.00
	11	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-8,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	8,000.00
	11	00	00	02	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	16,000.00
42	17	00	01	84	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,000,000.00
	31	00	03	52	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
43	11	00	00	01	222	12315	PRENDAS DE VESTIR	-25,000.00
	11	00	00	01	231	12315	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-10,000.00

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5627.pdf*

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	235	12315	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-21,250.00
	11	00	00	01	239	12315	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-189,438.58
	11	00	00	01	239	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
	11	00	00	01	296	12315	REPUESTOS Y ACCESORIOS	389,438.58
	11	00	00	01	296	12319	REPUESTOS Y ACCESORIOS	30,000.00
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	200,000.00
	11	00	00	01	339	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500,000.00
	11	00	00	01	339	12413	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,947,469.76
	11	00	00	01	349	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	11	00	00	01	355	12319	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100,000.00
	11	00	00	01	372	12319	VIATICOS	100,000.00
	11	00	00	01	519	12315	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	56,250.00
	11	00	00	01	716	12413	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	7,351,742.07
	11	00	00	01	717	12413	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	95,727.69
	11	00	00	01	752	12413	PRESTAMOS RECIBIDOS DE LA ADM.CENTRAL PROVINCIAL	-4,500,000.00
44	01	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	72,659.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-788,400.00
	14	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	14	00	00	02	215	10	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-10,000.00
	14	00	00	02	241	10	CUEROS, PIELES Y SUS PRODUCTOS	-3,000.00
	14	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-40,000.00
	14	00	00	02	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,900.00
	14	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	-1,000.00
	14	00	00	02	273	10	CARBON MINERAL	-100.00
	14	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-15,000.00
	14	00	00	02	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	60,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	300,000.00
	14	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-30,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	120,000.00
	14	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-330,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-100,000.00
	14	00	00	02	371	10	PASAJES	50,000.00
	14	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-974,193.14
44	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	923,060.64
	14	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,994.50
	14	00	00	03	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	35,138.00
	14	00	00	05	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	184,880.41
	14	00	00	05	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	308,223.24
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-577,210.57
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-300,000.00
	14	00	00	05	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	124,400.76
	14	00	00	05	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	160,306.16
	14	00	00	05	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	99,400.00
	14	00	00	06	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,478,752.33
	14	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	10	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	10	372	10	VIATICOS	-15,000.00
	14	00	00	12	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	5,000.00
	14	00	00	12	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-5,000.00
	14	00	00	13	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,000.00
	14	00	00	13	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-1,000.00
	14	00	00	13	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	-1,000.00
	14	00	00	13	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	13	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	13	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	2,000.00
	14	00	00	13	371	10	PASAJES	-3,000.00
	14	00	00	16	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-5,000.00
	14	00	00	16	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000.00
	14	00	00	16	371	10	PASAJES	2,000.00
	14	00	00	20	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-30,000.00
	14	00	00	20	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	14	00	00	20	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	20,000.00
	14	00	00	23	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-28,000.00
	14	00	00	23	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00
	14	00	00	23	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	27	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-10,000.00
	14	00	00	27	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	5,000.00
	14	00	00	27	372	10	VIATICOS	5,000.00
	14	00	00	30	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	30	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-2,000.00
	14	00	00	30	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
	14	00	00	30	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-7,000.00
	14	00	00	30	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	25,000.00
	14	00	00	30	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	-4,000.00
	14	00	00	30	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-1,000.00
	14	00	00	30	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-5,000.00
	14	00	00	30	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-3,000.00
	14	00	00	30	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,000.00
	14	00	00	32	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	20,000.00
	14	00	00	32	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	14	00	00	32	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-30,000.00
	17	00	01	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	715,741.00
	36	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,478,752.33
45	28	00	00	02	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,480.00
	28	00	00	02	353	34616	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,480.00
56	01	00	00	01	354	11273	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-5,000.00
	01	00	00	01	371	11273	PASAJES	-45,000.00
	01	00	00	01	372	11273	VIATICOS	-26,200.00
	01	00	00	03	229	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-5,900.00
	01	00	00	03	294	11273	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-5,250.00
	01	00	00	03	331	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-50,000.00
	01	00	00	03	332	11273	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-22,940.00
	01	00	00	03	359	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	01	00	00	03	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-30,000.00
	01	00	00	06	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-4,000.00
	11	00	00	01	211	11273	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-919.00
	11	00	00	01	235	11273	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-1,000.00
	11	00	00	01	255	11273	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,951.00
	11	00	00	01	292	11273	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-951.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	481,000.00
	11	00	00	01	335	11273	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-10,000.00
	11	00	00	01	345	11273	DE CAPACITACION	-3,968.00
	11	00	00	01	359	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-838.00
	11	00	00	01	371	11273	PASAJES	-6,383.00
	11	00	00	01	372	11273	VIATICOS	-15,000.00
	11	00	00	01	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-9,000.00
56	11	00	00	01	391	11273	SERVICIOS DE CEREMONIAL	-64,500.00
	11	00	00	01	393	11273	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-52,500.00
	11	00	00	01	519	11273	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	-109,700.00
61	11	00	00	03	293	11274	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	10,000.00
	11	00	00	03	345	11274	DE CAPACITACION	15,000.00
	11	00	00	05	242	11274	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	11	00	00	05	276	11274	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,500.00
	11	00	00	05	361	11274	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-132,500.00
	11	00	00	06	371	11278	PASAJES	3,700.00
	11	00	00	07	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	70,000.00
	11	00	00	07	379	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	11	00	00	07	393	11278	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-20,000.00
	11	00	00	08	353	11274	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	08	371	11278	PASAJES	-3,700.00
	11	00	00	08	379	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 017

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 49 - LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12811	221	HILADOS Y TELAS	1,000.00
11	00	00	01	12811	222	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
11	00	00	01	12811	233	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	40,000.00
11	00	00	01	12811	255	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
11	00	00	01	12811	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
11	00	00	01	12811	263	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00
11	00	00	01	12811	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
11	00	00	01	12811	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-400,000.00
11	00	00	01	12811	322	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
11	00	00	01	12811	331	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	10,000.00
11	00	00	01	12811	333	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
11	00	00	01	12811	351	TRANSPORTE	-1,300,000.00
11	00	00	01	12811	371	PASAJES	30,000.00
11	00	00	01	12811	383	DERECHOS Y TASAS	-20,000.00
11	00	00	01	12811	384	MULTAS Y RECARGOS	-17,000.00
11	00	00	01	12811	391	SERVICIOS DE CEREMONIAL	200,000.00
11	00	00	01	12811	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-100,000.00
11	00	00	01	12811	438	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-12,500.00
11	00	00	04	12811	517	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	1,513,500.00

ENTIDAD 53 - INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	12512	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-33,444.10
11	00	00	01	12513	111	RETRIBUCION DEL CARGO	625,000.00
11	00	00	01	12513	114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	20,000.00
11	00	00	01	12512	115	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	75,000.00
11	00	00	01	12512	116	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	49,000.00
11	00	00	01	12512	118	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	87.00
11	00	00	01	12513	131	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-20,000.00
11	00	00	01	12512	153	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	17,000.00
12	00	00	01	12512	846	OTRAS PERDIDAS DE OPERACION	-107,642.90
12	00	00	02	12513	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-625,000.00

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 119

Viedma, 11 de Diciembre de 2017.

Visto: El Expediente Nº 013809-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, N° 5.173 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2017, y el Decreto Nº 09/17; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65º de la Ley Provincial N° 3.186, modificado por el artículo 50° de la Ley N° 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el artículo 49º de la Ley Provincial N° 5.173 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que el Decreto Nº 09/17en su artículo 1° creó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2017"), cuyo monto nominal total en circulación es de hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Millones ($ 4.000.000.000), que deberá entenderse como el máximo de stock de Letras del Tesoro en circulación, incluyendo las series emitidas durante el año 2016 y que se encuentren vigentes durante el año 2017;

Que mediante la Resolución Nº RESOL-2017-5-APN-SECH#MH de fecha 18 de enero de 2017 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, que fuera modificada por la Resolución Nº RESOL-2017-93-APN-SECH#MHA de fecha 02 de junio de 2017 y por la Resolución Nº RESOL-2017-144-APN-SECH#MH de fecha 10 de agosto de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional autoriza a la Provincia de Río Negro a emitir Letras del Tesoro por hasta la suma total en circulación de Valor Nominal Pesos Dos Mil Trescientos Millones (VN $ 2.300.000.000) en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la provincia de Río Negro", con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja;

Que el Decreto N° 09/17, en su artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2017, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2017 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que, asimismo,en su artículo 5º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2017;

Que el mencionado Decreto N° 09/17, en su artículo 6º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2017;

Que a su vez el Decreto N° 09/17, en su artículo 7°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en dicho marco normativo, con fecha 3 de marzo de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio Nº 125/17 se dispuso la emisión de las Clases 1 y 3 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil ($ 455.471.000);

Que, con fecha 5 de abril de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio Nº 197/17 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil ($ 502.440.000);

Que, con fecha 3 de mayo de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 257/17 se dispuso la emisión de las Clases 1, 2 y 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil ($ 362.658.000).

Que, con fecha 24 de agosto de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 553/17 se dispuso la emisión de la Clase 1 de la Serie IV de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos seiscientos siete millones ciento ochenta y cinco mil ($ 607.185.000).

Que, con fecha 22 de septiembre de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 624/17 se dispuso la emisión de la Clase 1 de la Serie V de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos treinta y dos mil ($ 463.332.000).

Que, posteriormente, con fecha 08 de noviembre de 2017, mediante la Resolución de este Ministerio N° 060/17 se dispuso la emisión de la Clase 1 de la Serie VI de Letras del Tesoro de la Provincia en el marco del Programa Letras 2017 por un monto total de Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones ($ 458.000.000).

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie VII dentro del Programa de Letras 2017;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 05826-17;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 4º, 5°, 6º y 7° del Decreto Nº 09/17 y por el Art. 16 de la Ley Provincial N° 5105 y su modificatoria Ley Nº 5238;

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobarlos términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie VII de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los ciento ochenta y un (181) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Monto total a ser colocado: Hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N PESOS UN MIL (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar.En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 15 de diciembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 18 de junio de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferio-res a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina

Art. 2º: Aprobarlos términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie VII de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2017", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017", con vencimiento a los doscientos setenta y tres (273) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2017".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar.En caso de que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 15 de diciembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
f) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
g) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
h) Fecha de Vencimiento: 18 de septiembre de 2018 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Suscripción.
i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.
l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.
m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.
n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.
o) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.
p) Participantes: podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.
q) Organizador: Banco Patagonia S.A.
r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.
s) Agente de Cálculo: Secretaría de Hacienda de la Provincia de Río Negro
t) Colocador: Banco Patagonia S.A.
u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
v) Importes de las Ofertas:
(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).
(2) Tramo No Competitivo: Ofertas infe-riores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).
Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.
w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.
y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAE-Clear.
z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.
aa) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3°: Disponerque los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el artículo 1º del Decreto Nº 09/17, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 4º: Autorizar al Tesorero y/o Subtesorero de la Provincia y/o al Secretario de Hacienda de la Provincia indistintamente, a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 referidas en la presente Resolución.

Art. 5º: Autorizar a la Subsecretaría de Financiamiento y Deuda Pública de la Provincia y/o al Secretario de Hacienda de la Provincia indistintamente, a realizar las gestiones, actos y toda otra medida que sea necesaria y/o conveniente a los efectos de obtener las aprobaciones necesarias para las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 a ser emitidas en virtud de la presente. Asimismo, se autoriza a los Sres. Justo Segura, DNI 25.873.341, Antonio Arias, DNI 31.164.261, Ignacio Segundo Bosch, DNI 37.247.332; Michael Simmons, DNI 38.536.16; José Ignacio Sanchez Elia, DNI 38.708.035; y/o Andrea Salvó, DNI 37.989.923 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda

otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y en el Mercado Abierto Electrónico S.A, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1 y 2, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1 y 2 establecida en la presente Resolución.

Art. 7º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 8º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.-

Agustín Domingo, Ministro de Economía.– Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 1593

Expediente N° 134786-IGRH-17

Viedma, 06 de Diciembre de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a una fracción fiscal ubicada al oeste de la manzana designada catastralmente como 20-1-G-102 de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3/4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de Ribera del río Quemquemtreu, en relación a una fracción fiscal ubicada al oeste de la manzana designada catastralmente como 20-1-G-102 de El Bolsón, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 6, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A..-

———

Resolución Nº 1594

Expediente N° 134768-IGRH-17

Viedma, 06 de Diciembre de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a una fracción fiscal ubicada al oeste de la manzana designada catastralmente como 20-1-G-111 de El Bolsón; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula 3269 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de Ribera del río Quemquemtreu, en relación a una fracción fiscal ubicada al oeste de la manzana designada catastralmente como 20-1-G-111 de El Bolsón, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 6, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 3°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A..-

———

Resolución Nº 1595

Expediente N° 134234-IGRH-17

Viedma, 06 de Diciembre de 2017

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la Línea de ribera del río Quemquemtreu, en relación a terrenos fiscales ubicados al oeste de las manzanas 689, 698 y 100 del lote 102 de la sección IX de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Guillermo Sylvester (matrícula A-3269-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en las cuales se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 7;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera en relación a terrenos fiscales ubicados al oeste de las manzanas 689, 698 y 100 del lote 102 de la sección IX de la localidad de El Bolsón, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 6, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos D.P.A..-

———

Resolución Nº 1619

Expte. Nº 134995-IGRH-17

Viedma, 12 de diciembre de 2017..

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-207-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Raúl Vaquero (matrícula C.P.A. 686), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-207-01, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.

———

Resolución Nº 1620

Expte. Nº 134937-IGRH-17

Viedma, 12 de diciembre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Valcheta, en relación a una parte del inmueble nomenclatura catastral de origen 16-2-158280, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Víctor Stangen (matrícula C.P.A. 3142), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar la prescripción adquisitiva de parte del inmueble referido;

Que a fs. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 6, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el límite de parte del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-4-400260, con el Arroyo Valcheta, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio obrante a fs. 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º - Establecer que la parcela resultante, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del Art. 16 inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º - Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.

———

Resolución Nº 1621

Expte. Nº 134997-IGRH-17

Viedma, 12 de diciembre de 2017.

Visto, el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-1-C-311-03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715-3 CPA), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 9 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 10;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-C-311-03, obrante a fs. 9, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.

———

Resolución Nº 1622

Expte. Nº 134996-IGRH-17

Viedma, 12 de diciembre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Limay, en relación al inmueble fiscal identificado según expediente de Dirección de Tierra con el número 11814/72, parte Lote 81 bis, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula C.P.A. 2827), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el límite del inmueble fiscal identificado según expediente de Dirección de Tierra con el número 11814/72, parte Lote 81, con el río Limay, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a fs. 8 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º - Establecer que la parcela resultante, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del Art. 16 inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º - Establecer que lo indicado en el articulo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.

Resolución Nº 1623

Expte. Nº 58405-IGRH-16

Viedma, 12 de diciembre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a una parte del Lote 5 Fracción A - Sección XXV del Departamento General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 se presentó el Agrimensor Roberto Ghezzi (matrícula 2811 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio a favor de Muñoz, Teodoro Omar y González, Daniel Osvaldo;

Que a fs. 6/7 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96.

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el trazado de la línea de ribera establecida en el plano de mensura particular, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio en relación a una parte del Lote 5 Fracción A - Sección XXV, Departamento General Roca, a favor de Muñoz, Teodoro Omar y González, Daniel Osvaldo, obrante a fs. 10 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º - El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.

———

Resolución Nº 1624

Expte. Nº 132827-IGRH-15

Viedma, 12 de diciembre de 2017.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Ramos Mexia, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 08-4-400260, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Máximo Remy (matrícula C.P.A. 2391), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 9 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 11 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 12, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el Art. 67 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16 inciso g), 260 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/1996;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el límite del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-4-400260, con el lago Ramos Mexía, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a fs. 11 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al solo efecto de su inscripción, siendo el límite definitivo el que resulte de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º - Establecer que la parcela cuya nomenclatura catastral de origen 08-4-400260, se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del Art. 16 inciso g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º - Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá ser incorporado en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º - El propietario deberá dejar expedito el paso al personal y equipos del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
FISCALIA DE ESTADO
Resolución Nº 154

Viedma, 6 de diciembre de 2017.

Visto, las Leyes A N° 722, Decreto 282/93, Ley A N° 3997, N° 25.506, el Decreto N° 1852/15, el Decreto Nacional N° 561/16 y el Compromiso Federal Para la Modernización del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley A N° 722 estipula que todos los organismos y dependencias del Poder Ejecutivo, incluidos los entes descentralizados o autárquicos y las municipalidades, deben organizar sus archivos administrativos, con el propósito de mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial, especificando los mecanismos de organización a fin de facilitar la consulta y las condiciones y plazo de remisión al Archivo General de la Provincia;

Que, a su vez, el Art. 5° de la citada Ley estipula los criterios para determinar aquellos documentos que poseen carácter histórico;

Que, por aplicación de la mentada Ley y su Reglamentación, esta Fiscalía de Estado cuenta con su propio archivo, donde se dispone el resguardo de las Vistas, Providencias, Notas FE, Notas DAJ, la documental remitida por los Organismos que integran el sector público Provincial (conforme Art. 2° de la Ley H N° 3186), para que este Organismo actúe en concordancia con lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley K N° 88 y aquella documental producida en el marco de los procesos judiciales, tales como demandas, contestaciones de demanda, prueba documental, cédulas, oficios, informes, pericias, etc.;

Que por otra parte los archivos y/o carpetas que se confeccionan en el área judicial por cada una de las causas judiciales existentes, conlleva una acumulación desmesurada de papel, y en definitiva, contienen la réplica de instrumentos habidos en el expediente judicial;

Que, el archivo de este Organismo, es de significativa magnitud y su constante crecimiento genera una gran pérdida de espacio físico, sumamente necesario para la distribución del personal dependiente de este Organismo;

Que, la metodología utilizada por esta Fiscalía de Estado para el archivo de documentos administrativos y judiciales, adoptada a la luz de la Ley A N° 722, ha quedado desactualizada a tenor de los avances tecnológicos y normativos producidos en los últimos años;

Que, este Organismo cuenta con la tecnología necesaria para transformar al tradicional archivo papel en uno digital que garantice la conservación y seguridad de los documentos en formato digital, la autenticidad de su contenido, que permita un fácil y ágil acceso, el ahorro de papel y la recuperación del espacio físico que en la actualidad ocupa el archivo papel;

Que la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, permiten sustituir el papel, y en eso se sustenta la legislación vigente en la Provincia de Río Negro. Mediante la Ley A N° 3997, nuestra Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, instituyendo así, el marco jurídico para equiparar legalmente a la firma digital con la firma hológrafa;

Que la Ley N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su Art. 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Art. 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización;

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública que impulsa el Gobierno Nacional, a la cual nuestra Provincia adhiere con la suscripción del Compromiso Federal Para la Modernización del Estado, resulta necesario implementar en el ámbito del Sector Público Provincial la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad;

Que la firma digital permite identificar la autoría de un documento electrónico, el archivo por parte del emisor, la transmisión, lectura y posterior archivo por parte del receptor, todo por medios electrónicos. Con la firma digital se da validez legal a todos los documentos electrónicos en donde se cumplan los requisitos que fija la Ley, sean creados por el Organismo, o las demás partes de un proceso judicial;

Que, en el marco de su función como representante judicial de la Provincia en juicio, esta Fiscalía ha implementado el uso de la firma digital y puesto en marcha el inicio de ejecuciones fiscales de manera totalmente digital, mediante la implementación del sistema de gestión judicial que utiliza el Poder Judicial, como una primer etapa en dirección a la despapelización;

Que dicho sistema cuenta con los parámetros tecnológicos necesarios para actuar como plataforma en la implementación de la presente, a partir de la digitalización de documental recepcionada y generación de los distintos documentos electrónicos que forman parte de los expedientes judiciales, que son firmados digitalmente y archivados en dicho sistema;

Que, ese sistema de gestión judicial, centra el manejo de la información en el expediente judicial o administrativo, previamente incorporado, de manera tal que desde cada expediente en particular, los operadores pueden almacenar todos los escritos: notas, demandas, cédulas, oficios, mandamientos y cualquier otro documento que se genere desde el mismo sistema u otro programa instalado en la PC;

Que, con la implementación del mentado sistema, cada escrito o actuación que ingrese en formato papel a este Organismo, puede ser digitalizado, certificado su contenido mediante la firma digital y almacenado digitalmente al proceso con el que esté vinculado, resguardándose con absoluta seguridad el registro documental del que se trate;

Que, de igual manera puede procederse cuando el documento es generado por este Organismo: se almacena en formato digital en los registros o movimientos del expediente o actuación al que corresponda, incorporándose la firma digital del autor, cuando tal circunstancia es necesaria en función del tipo de documento que se trate;

Que, en el ejercicio de su función como representante judicial del Sector Público Provincial, este práctico y sencillo sistema torna innecesario guardar aquella documentación vinculada a procesos judiciales que ingresan en formato papel, una vez que dicho documento ha sido digitalizado, corroborada su integridad a través de la firma digital del documento y almacenado en el sistema de gestión judicial;

Que el mismo mecanismo puede realizarse cuando la Fiscalía de Estado ejerce su función de contralor de los actos administrativos que dictan los Organismos integrantes del Sector Público Provincial, circunstancia en la que emite Vistas, Providencias y Notas FE. Estos documentos, pueden ser digitalizados, firmados digitalmente y almacenados en formato electrónico, resguardando el documento en formato papel hasta la implementación masiva del expediente electrónico en la Provincia de Río Negro, momento a partir del cual, el documento de resguardo en formato papel perderá valor jurídico;

Que ello ha producido también una acumulación enorme de biblioratos con las Vistas y Providencias, desde las más antiguas hasta las mas actuales;

Que el proceso de digitalizacion resuelve el actual desmedido acopio de biblioratos y facilita la búsqueda de los dictámenes;

Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, con el resguardo de dichos dictámenes en forma digital, puede disponerse el expurgo de las mismas, respetando no obstante el plazo de 3 años de conservación que establece el decreto Reglamentario a la Ley A N° 722, para instrumentos análogos, notas, informes, mensajes, memorándum, atento no estar consignados expresamente los dictámenes jurídicos en el reglamento de documentos a expurgar;

Que, atento la mecánica de funcionamiento que tiene esta Fiscalía de Estado, dividida en dos áreas: Control de Legalidad y Judicial, se torna necesario elaborar un instructivo para cada área, que contemple mecanismos adecuados al proceso de digitalización, certificación, almacenamiento digital de todos los registros creados por el Organismo y los que a él ingresen, y determine las pautas a seguir en el expurgo de los registros documentales en formato papel que hoy se encuentran en el archivo y los que ingresen en lo sucesivo;

Que, el instructivo debe contemplar mecanismos que respeten el fin último del archivo digital, de tal modo debe tener en miras: a) el reemplazo del tradicional archivo en papel por uno totalmente digital, preservando los registros documentales en los términos del Art. 12 de la Ley N° 25.506, b) eliminar el resguardo de documentos en soporte papel, c) la inmediata disponibilidad de los registros mediante un acceso ágil, d) la seguridad e integridad de los registros documentales y d) salvaguarda de la información aportada tanto por los Organismos integrantes del Sector Público Provincial como del Estado Nacional, Municipal y Entes privados en general;

Que el Art. 12 de la Ley N° 25.506 dispone la exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, quedando esta exigencia satisfecha con la conservación de los documentos electrónicos mediante la firma digital de éstos, lo que garantiza que sean accesibles para su consulta y permite determinar fehacientemente el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción;

Que conforme el marco jurídico antes mencionado, cada documento electrónico que sea elaborado en soporte electrónico, adquiere su perfeccionamiento mediante la firma digital, sea para acreditar la autoría o certificar el contenido de aquel documento. En tales condiciones se puede disponer su archivo electrónico, conforme el artículo mencionado;

Que a su vez, resulta necesario establecer que los documentos en soporte electrónico generados a partir de originales en cualquier otro soporte de acuerdo con los procedimientos que fije el instructivo, tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel;

Que, es premisa de este Organismo, implementar mecanismos tendientes a mejorar la gestión en términos de calidad y eficiencia, avanzando en el uso de herramientas tecnológicas que permitan una comunicación dinámica y segura con los Organismos que integran el Sector Público Provincial y que no pierda de vista el objetivo de avanzar con la ejecución progresiva de la despapelización, mediante la creación de documentos digitales y la digitalización de aquellos documentos creados en formato papel, otorgándoles con la implementación de la firma digital, inequívoco valor jurídico;

Que con el objetivo de agilizar los tiempos en la gestión judicial y administrativa, se busca implementar el Sistema de Comunicaciones Oficiales en reemplazo del tradicional sistema de comunicaciones que se realizan vía papel;

Que el Sistema de Comunicaciones Oficiales permitirá el intercambio electrónico, entre esta Fiscalía de Estado y los Organismos que integran el sector Público Provincial, de Notas, informes, notificaciones y comunicaciones en general;

Que el sistema de Comunicaciones Oficiales, como primer paso, requiere de cada uno de los Organismos, y sus Dependencias, la constitución y comunicación fehaciente de una dirección de correo electrónico, en la que serán válidas y tendrán eficacia recepticia todas las comunicaciones efectuadas por este Organismo desde su casilla de correo electrónico de comunicaciones oficiales, firmadas digitalmente, como también, las que allí se recepcionen;

Que el sistema de comunicaciones oficiales tiene como fin, comunicar y/o notificar, y/o requerir a los Organismos que adhieran al sistema, una determinada información, antecedente o actuación, de forma rápida, eficaz y segura, permitiendo una respuesta adecuada a los plazos a los que están sujetos los trámites administrativos y las causas judiciales en las que esta Fiscalía interviene en representación de los Organismos del Sector Público Provincial;

Que, este sistema permite generar y enviar de manera instantánea una comunicación o solicitud, generar una respuesta inmediata e incluso reenviarla;

Que, este sistema permitirá agilizar, optimizar y brindar celeridad e incrementar la fluidez comunicacional entre esta Fiscalía de Estado y los Organismos integrantes del Sector Público Provincial;

Que cada comunicación creada y dirigida desde la casilla de correo oficial será conservada y archivada en soporte digital, eliminándose así la necesidad de su conservación en soporte papel, garantizándose la seguridad, control de su contenido y autoría, mediante el uso de la firma digital;

Que asimismo, corresponde precisar el momento a partir del cual las comunicaciones que se efectúen al domicilio electrónico constituido por los Organismos Públicos, se consideran efectivamente recepcionadas y en consecuencia, debidamente notificadas;

Que en tal contexto, el Área de Informática de esta Fiscalía de Estado ha adoptado los recaudos al respecto, creando la siguiente dirección de correo electrónico de uso exclusivo para el sistema de comunicaciones oficiales: *comunicacionesoficiales@fiscaliadeestado.rionegro.gov.ar*;

Que la digitalización de documentos y expedientes posee ventajas jurídicas y administrativas que garantizan, entre otras cuestiones, su mayor perdurabilidad, la utilización de menor espacio y/o volumen físico, la recuperación permanente de los contenidos con pleno valor jurídico y probatorio y la simplificación de su búsqueda y consulta;

Que a los fines de implementar el sistema de digitalización del archivo tradicional, resulta necesario contar con infraestructura tecnológica de almacenamiento de documentos electrónicos, que garantice altos niveles de confianza e integridad, preservando la estabilidad, accesibilidad permanente, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos que en la actualidad se alojan en el archivo papel y que con motivo de la presente, serán alojados en un Deposito Centralizado de Información Digital, que garantice su integridad, resguardo, accesibilidad y disponibilidad;

Que los mismos objetivos deben observarse respecto a los documentos electrónicos generados y almacenados en el marco de causas judiciales donde interviene este Organismo, a partir de la presente Resolución, en el sistema de gestión judicial;

Que en este sentido, corresponde dictar el instructivo de digitalización con validez jurídica, de aquellos documentos de gestión que obran en soporte papel y los que a partir de la presente se generen en esta Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia, corresponde especificar las tareas y deberes que le corresponden a cada una de las áreas que indefectiblemente tendrán participación directa en la puesta en marcha y ejecución del proceso de digitalización;

Que se ha expedido el Área de Informática y Recursos Humanos de Fiscalía de Estado (fs. 18), en el ámbito de su competencia;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría legal de este Organismo (fs.19) sin formular objeciones jurídicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas mediante el Art. 190 de la Constitución Provincial y Art. 7°, ss y cc de la Ley K N° 88.

Por ello,

El Fiscal de Estado
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Implementar la digitalización de los documentos, que comprende a los generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales en formato papel o en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca el instructivo.

Art. 2º - Aprobar los Instructivos que como Anexo I y Anexo II integran la presente.

Art. 3º - Aprobar la implementación del Depósito Centralizado de Información Digital, con la función de contener y conservar los generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales en formato papel o en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento que establezca el instructivo.

Art. 4º - Intúyase al Área de Archivo Digital, creada en el Art. 6º de la presente, para que proceda con la clasificación de los documentos que en soporte papel se encuentran alojados en el archivo judicial de esta Fiscalía de Estado, en “CONSERVABLES” y “EXPURGABLES”, condición que será dispuesta previamente por el Abogado responsable de la causa o por el Coordinador del Área Judicial y Control de Legalidad o por la autoridad que en el futuro sea competente. Los clasificados como “conservables” serán digitalizados y conservados en el Depósito Centralizado de Información Digital. La copia en formato papel del documento digitalizado, podrá ser conservada por el abogado responsable de la causa en su archivo personal, por el plazo de un (1) año. Transcurrido dicho plazo, se procederá con el expurgo de los documentos.

Art. 5º - Aprobar la utilización del sistema de gestión judicial operativo en es esta Fiscalía de Estado, como plataforma de archivo o resguardo digital, conforme el mecanismo establecido en el Instructivo Anexo I.

Art. 6º - Crear las Áreas de Archivo Digital y Notificaciones y Diligenciamientos, cuyas funciones y atribuciones se detallan en el Instructivo Anexo I.

Art. 7º - Instúyase a la Mesa de Entradas Administrativa, para que proceda con la digitalización de las Vistas, Providencias y Notas FE, bajo las pautas establecidas en el Instructivo Anexo II.

Art. 8º - La conservación de documentos originales de carácter judicial, generados en formato papel o en cualquier otro soporte, conforme a la Legislación vigente en la materia, quedará satisfecha con la conservación de los mismos en formato electrónico firmados digitalmente. A partir de dicho

proceso, pierden su condición jurídica de original, pudiendo obtenerse copias fieles en formato papel, a partir de los originales en formato electrónico firmados digitalmente.

Art. 9º - Implementar el Sistema de Comunicaciones Oficiales como método de generación, envío, recepción y reenvío de notas, notificaciones, requerimientos y comunicaciones en general, suscriptas digitalmente, cuyos destinatarios serán los Organismos integrantes del Sector Público Provincial.

Art. 10. - Establecer como dirección de correo electrónico oficial afectado al Sistema de Comunicaciones Oficiales de este Organismo, la siguiente: *comunicacionesoficiales@fiscaliadeestado.rionegro.gov.ar*.

Art. 11. - Todas las comunicaciones remitidas desde el correo electrónico denunciado a las direcciones de correo electrónico que constituyan y comuniquen los Organismos integrantes del Sector Público Provincial, se tendrán por válidas, operativas y eficaces los días Lunes, Martes y Jueves (o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere) inmediato posterior a aquél en que el correo electrónico se envió al destinatario.

Art. 12. - Comunicar a todos los titulares de los Organismos integrantes del Sector Público Provincial, que deberán constituir una dirección de correo electrónico antes del 31 de diciembre de 2017, debiendo comunicar la misma a la casilla oficial de comunicaciones oficiales de esta Fiscalía de Estado, mediante correo electrónico firmado digitalmente.

Art. 13. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Dr. Julián H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado.

———

Normas Complementarias
Resolución Nº 154

DISPOSICIONES TRANSITORIAS RELATIVAS A LA IMPLEMENTACION DE LA PRESENTE EN LAS DELEGACIONES DE ESTA FISCALIA DE ESTADO

Artículo 1º - La implementación de la digitalización de los documentos judiciales generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales en formato papel o en cualquier otro soporte, en las Delegaciones de esta Fiscalía de Estado, en el interior de la Provincia, comenzará a regir transcurrido el plazo de noventa días, a contar desde el dictado de la presente, previa Resolución del Fiscal de Estado que así lo disponga.

Art. 2º - A los fines prescriptos en el artículo anterior, será de aplicación en las Delegaciones de esta Fiscalía de Estado, los apartados del Instructivo Anexo I que se detallan a continuación: Apartado A), a partir del numeral 3.3.1, B), Apartado B), Apartado C), Apartado D), Apartado E), Apartado F), Apartado G), Apartado H), Apartado I).

Art. 3º - Conforme la Organización funcional de las Delegaciones de esta Fiscalía de Estado, las funciones asignadas al Area de Notificaciones y Diligenciamientos en el Instructivo Anexo I, serán ejecutadas por el Area de Procuración de la Delegación que corresponda.

Art. 4º - El Sistema de Comunicaciones Oficiales estará centralizado en la sede central de esta Fiscalía de Estado. A partir de la dirección de correo constituida por este Organismo, serán reenviadas a la Delegación que corresponda las comunicaciones que allí se recepcionen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS RELATIVAS AL RESGUARDO DIGITAL DE VISTAS, PROVIDENCIAS Y NOTAS FE

Art. 5º - Las Vistas, Providencias y Notas FE que emita esta Fiscalía de Estado en formato papel, una vez Digitalizadas y resguardadas en dicho formato, previa inserción de la firma digital del responsable del resguardo, no perderán su valor jurídico hasta que nueva legislación así lo disponga.

Art. 6º - Los duplicados de los Actos mencionados en el artículo anterior, en formato papel, serán resguardados en el Archivo General de este Organismo, durante el plazo de tres años. Cumplido dicho plazo se resolverá el expurgo, observándose a tal fin, lo normado en la Ley A N° 722 y Decreto N° 282/93, en lo que refiere a instrumentos análogos (notas, informes, mensajes, memorandum, etc) atento no estar consignado expresamente este medio de comunicación en el reglamento de documentos a expurgar.

———

Anexo I - Resolución Nº 154

ÁREA JUDICIAL.

Instructivo para la implementación de la generación, remisión, recepción y conservación de documentos en formato digital y la digitalización y archivo de documentos electrónico generados a partir de originales en formato papel o en cualquier otro soporte.

A) Ingreso de documental en formato papel por mesa de entradas judiciales - demanda contra la provincia: cédula, copia escrito de demanda y documental.

1.- En la cédula que se recepciona, se deja constancia de la fecha y hora de ingreso.

2.- Se cargan los datos en el Sistema de Gestión Judicial (partes, tipo de proceso, se asigna el responsable, etc.), se digitaliza lo recepcionado y se importa al Sistema de Gestión Judicial. Si la documental ingresada supera las 40 fojas, sólo se digitaliza la cédula y el escrito de demanda (así supere las 40 fojas).

3.- El documento en formato papel se le entrega al Abogado asignado en la causa, que luego de verificar la carga de dicho documento en el Sistema de Gestión Judicial, lo puede conservar en formato papel, en su archivo personal, hasta la instancia procesal que considere prudente, debiendo observarse el plazo dispuesto en el Art. 4° de la presente, a computar desde el agotamiento de la instancia procesal que se trate.

3.1.- Paralelamente, la mesa de entrada judicial le requerirá al Área de Notificaciones y Diligenciamientos, que a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, remita nota al o los Organismos involucrados en la cusa que se trate, solicitándoles que remitan por aquel sistema, la constancia de notificación de la demanda y todos los antecedentes, informes y/o cualquier otra documentación vinculada a la causa incoada. Si la documental a remitir mediante el sistema de Comunicaciones Oficiales supera las 40 fs. o se trata de expedientes administrativos o de documentación de imposible digitalización, se ingresará la documental en formato papel por mesa de entradas judicial de esta Fiscalía de Estado.

3.1.2.- Asimismo, mediante la modalidad descripta en el apartado anterior, solicitará a la Secretaría Legal y Técnica, que remita la constancia de notificación de la demanda que se trate, al Sr. Gobernador.

3.2.- Recepcionadas las citaciones, informes y/o antecedentes, mediante el sistema de comunicaciones oficiales, el responsable del Área de Notificaciones y Diligenciamientos, las importa al Sistema de Gestión Judicial dentro de los movimientos del proceso al que corresponden. Si éstos fueron remitidos en formato papel, la mesa de entrada judicial dejará constancia de ello en el Sistema de Gestión Judicial y hará entrega de la documental al Abogado responsable de la causa.

3.3.1.- Una vez que el Abogado de la causa evaluó los antecedentes remitidos y para el caso de que sean en formato papel, determinará cuáles corresponde digitalizar para luego importar al Sistema de Gestión Judicial junto con la contestación de demanda y el destino de la documentación restante.

4.- El Abogado responsable de la causa genera en el Sistema de Gestión Judicial, el escrito correspondiente (contestación de demanda, reconvención, excepciones previas, recusación o excusación, etc.). El Área de Procuración presenta el escrito en formato papel ante el Organismo jurisdiccional que corresponda, digitaliza el documento presentado con la hoja en la que se inserta el cargo y la importa al Sistema de Gestión Judicial. Luego de Proveído el escrito presentado, le hace entrega al Abogado responsable de la causa, la copia de este en formato papel, con el cargo correspondiente. El Abogado de la causa verificará que su archivo digital del escrito coincida con el efectivamente presentado e importado al Sistema de Gestión Judicial y de ser así, firma digitalmente el documento, a los fines prescriptos en el Art. 7° de la presente. El Abogado responsable podrá conservar dicho documento, hasta la instancia procesal que entienda prudente, debiendo observarse con posterioridad, lo dispuesto en el Art. 4° de la presente.

5.- *Reconversión*: Si se reconvino, una vez ordenado el traslado de la reconvención y la documental acompañada, se importa al Sistema de Gestión Judicial la Cédula electrónica. La contestación por parte de la reconvenida, será digitalizada e importada al Sistema de Gestión Judicial por parte del Área de Procuración. Posteriormente las entregará al Abogado responsable de la causa, quien las conservara hasta la etapa procesal que considere.

7.- *Excepciones Previas*:

7.1.- Si en el escrito de contestación de demanda se plantean excepciones, una vez realizado el traslado y en caso de que la contraparte las conteste, el Área de Procuración le extraerá una copia desde el expediente judicial y las importará al Sistema de Gestión Judicial.

7.2.- Para el caso de que sea la contraparte quien oponga excepciones, el traslado conferido (Cédula, escrito y documental), será digitalizado por mesa de entrada judicial e importado al Sistema de Gestión Judicial. El documento en formato papel le será entregado al Abogado responsable de la causa que se trate. En caso de que la formulación de excepciones sea contestada, se procederá conforme se detalló en el punto A. 4 del presente instructivo.

7.3.- La resolución de las excepciones se importará al Sistema de Gestión Judicial, a través del Área de Procuración, si es que no se difiere para el tiempo de dictarse Sentencia. En caso de que sea procedente la apelación, Procuración importa su interposición y el memorial, con el correspondiente cargo.

8.- Todos los Proveídos, Resoluciones, Sentencias, etc. que dicte el Organismo jurisdiccional por ante quien tramite la causa, será importado al Sistema de Gestión Judicial, por parte del área de Procuración.

B) *Etapa Probatoria*: Auto de Apertura a Prueba, fija audiencia preliminar o de conciliación. Declaración de puro derecho o causa de trámite directo:

1.- Si alguna de las partes solicita la declaración de puro derecho o se decreta de oficio, el traslado que se confiera y la presentación que en consecuencia se efectúe se importa al Sistema de Gestión Judicial, con el cargo correspondiente, por parte del Area de Procuración.

2.- Procuración importa al Sistema de Gestión Judicial el Auto de Apertura a Prueba y la correspondiente Cédula. En caso de que se presente revocatoria u otro recurso que el Abogado de la causa considere apropiado, contra el auto que determina la prueba a producirse, aquel planteo será importado al Sistema de Gestión Judicial con su respectivo cargo de presentación. De efectuarse oralmente, se dejará sentado aquella circunstancia en los movimientos del proceso, por parte del Abogado responsable de la causa. Salvo que sea Contencioso Administrativo, la prueba que se ofrezca dentro del plazo fijado en el CPCCP (Art. 360) se importa al Sistema de Gestión Judicial con cargo, a través del Área de Procuración. Asimismo, Procuración incorporará el Acta labrada con motivo de la referida audiencia. En caso de plantearse oposiciones, se importará al Sistema de Gestión Judicial la resolución de las impugnaciones allí efectuadas.

3.- P*rueba de informes*: Procuración elabora el Oficio y el escrito para confronte (salvo que sea por el Art. 400 del CPCCP), en el Sistema de Gestión Judicial, sólo se deja constancia del movimiento. Una vez librado por el Organismo Jurisdiccional que corresponda, Procuración entrega el Oficio al Área de Notificaciones y Diligenciamientos. Una vez diligenciado, dicha área lo digitaliza e importa al Sistema de Gestión Judicial, constando el cargo de recepción por parte del Órgano o Institución que debe brindar información.

3.1.- El área de Notificaciones y Diligenciamientos, entrega al Área Procuración la constancia de diligenciamiento en formato papel, para ser incorporada al expediente judicial. Procuración digitaliza el escrito con el cargo y lo importa al Sistema de Gestión Judicial. Una vez que el juzgado o tribunal proveyó aquella actuación, Procuración entrega el escrito al Abogado responsable de la causa quien verificará tal circunstancia y procederá a desatar el escrito, salvo que por motivo justificado, resuelva conservarlo.

3.2.- Si el Organismo o institución que debe responder el informe, no lo hace directamente al juzgado o tribunal interviniente, el Área de Notificaciones y Diligenciamientos retira la contestación, la digitaliza e importa al Sistema de Gestión Judicial. Le entrega el informe en formato papel a Procuración y se continua como en el punto B 3.1 del presente. Caso contrario, Procuración extrae copia del informe, la digitaliza y exporta al Sistema de Gestión Judicial, haciendo entrega del informe en formato papel al abogado responsable de la causa, quien determinara si lo conserva en su archivo personal temporario hasta la instancia procesal que considere oportuna o lo descarta.

4.- *Confesional*: Salvo que se trate de un proceso regido por la Ley N° 5461, Procuración importará al Sistema de Gestión Judicial, la citación y las posiciones que se presenten en la causa, junto con el escrito que da cuenta de su presentación con su correspondiente cargo.

5.- *Testimonial*: Procuración importará al Sistema de Gestión Judicial, la citación y el interrogatorio, junto con el escrito que da cuenta de su presentación con su correspondiente cargo. La declaración testimonial será almacenada en formato audio visual en el Depósito Centralizado de Información Digital, dejándose en el Sistema de Gestión Judicial, solamente la constancia de su resguardo, especificando nombre y ubicación del archivo. Dicho archivo será reservado hasta la instancia de alegar. Una vez superada aquella etapa, el Abogado responsable de la causa solicitará al Área de Archivo Digital que elimine el archivo audio visual.

6.- *Pericial*: Procuración, digitaliza el dictamen pericial y lo importa al Sistema de Gestión Judicial. El documento en formato papel se lo entrega al Abogado responsable de la causa que podrá conservar dicho documento, hasta la instancia procesal que entienda prudente, debiendo observarse con posterioridad, lo dispuesto en el Art. 4° de la presente.

6.1.- *Consultor Técnico*: En caso de que se haya designado Consultor Técnico, deberá procederse en la forma prescrita ut supra, respecto del informe que elabore.

6.2.- Las observaciones, impugnaciones o explicaciones, recusación, su Resolución, la solicitud de remoción y toda otra actuación vinculada a la prueba pericial que se formule, también se digitalizan e importan al Sistema de Gestión Judicial, con el correspondiente cargo, cuando ellos se formulan por escrito.

C) *Alegato*:

1.- El Abogado responsable de la causa genera en el Sistema de Gestión Judicial, el escrito alegando sobre la prueba producida y el Área de Procuración, una vez que presenta el escrito en formato papel ante el Organismo jurisdiccional que corresponda, digitaliza el documento presentado con la hoja en la que se inserta el cargo y la importa al Sistema de Gestión Judicial. Asimismo, le hace entrega al Abogado responsable de la causa, la copia del escrito en formato papel, con el cargo correspondiente. El Abogado responsable podrá conservar dicho documento, hasta la instancia procesal que entienda prudente, debiendo observarse con posterioridad, lo dispuesto en el Art. 4° de la presente.

D) *Sentencia*:

1.- Procuración dejará constancia en los movimientos del proceso que se trate sobre el llamado de autos para sentencia, certificación del plazo para dictar sentencia y toda modificación que el Organismo jurisdiccional efectúe al respecto, e incorporará el texto de la sentencia que se publique a través de la pagina web del Poder Judicial.

1.2.- Notificada que sea la sentencia, mesa de entradas la digitaliza y la importa al Sistema de Gestión Judicial. El documento en formato papel se lo entrega al Abogado responsable de la causa, quien la puede guardar en su archivo personal hasta la instancia que considere oportuna.

1.3.- El Abogado responsable de la causa, verificará la coincidencia del documento digital con el que le fue entregado en formato papel. Acto seguido, solicitará e indicará al Área de Notificaciones y Diligenciamientos, que, mediante el Sistema de Comunicaciones Oficiales, remita el texto de la sentencia suscripta digitalmente y las instrucciones que considere necesarias, al o los Organismos que correspondan.

1.4.- Si la sentencia condena al Estado a dar sumas de dinero, esta también deberá ser comunicada la Área Contable de Esta Fiscalía de Estado.

E) *Impugnaciones de las Resoluciones Judiciales*:

1.- La interposición, fundamentación y tramitación de los recursos o impugnaciones que se interpongan contra Providencias Simples, autos interlocutorios, Sentencias Definitivas o equiparables dictadas en el marco de los procesos judiciales en que intervenga esta Fiscalía de Estado, recibirán el mismo tratamiento que el definido en los apartados “A” y “D” del presente instructivo, en lo que sea pertinente.

F) *Escritos de Mero Trámite Proveídos*:

1.- Los escritos de mero trámite en formato papel, serán desechados inmediatamente después de ser proveídos por el Organismo jurisdiccional que entienda en la causa correspondiente, salvo que por razones justificadas, el Abogado responsable de la causa resuelva conservarlo. A los efectos de la presente, se entiende que reúnen aquella calidad, los escritos que a modo enunciativo se detallan a continuación:

- ratifica gestión;
- solicita se abra la causa a prueba;
- acompaña para confronte;
- acredita diligenciamiento;
- adjunta comprobante de pago de aportes (el comprobante de pago será resguardado de manera personal por el afiliado correspondiente);
- adjunta cédula y cédula Ley diligenciada.
- acredita publicación de edictos;
- acompaña boleta de depósito o constancia de transferencia.
- acompaña constancia de embargo;
- acompaña mandamiento debidamente diligenciado;
- solicita nuevo mandamiento;
- adjunta interrogatorio y pliego de posiciones;
- acompaña saldo bancario.
- solicita transferencia o restitución;
- presenta liquidación
- solicita se apruebe liquidación;
- constituye nuevo domicilio;
- denuncia domicilio.
- solicita nueva cédula;
- solicita elevación a cámara;
- solicita se intime bajo apercibimiento de remoción;

- se notifica;
- solicita nueva audiencia;
- denuncia extravío.
- pide nueva cédula;
- se libre nueva cédula con habilitación de días y horas;
- solicita oficio reiteratorio;
- da cuenta de pago de honorarios;
- interpone recurso de apelación;
- solicita desglose;
- autoriza;
- se declare rebelde;
- solicita remoción de perito y designación de uno nuevo;
- se saque de paralizado;
- desarchivo;
- solicita certificación de copia;
- denuncia cuenta;

G) *Documentos sujetos a Expurgo*:

1.- Transcurrido el plazo de un (1) año, desde que la causa judicial pasó a la condición de paralizada o archivada, por indicación del Abogado responsable, el Área de Archivo Digital, procederá a la destrucción de los documentos que en formato papel se encuentren en el archivo temporal de la causa, a saber:

- la demanda, su ampliación, reconvención y sus contestaciones;
- la oposición y contestación de excepciones;
- el planteo y contestación de incidentes y en general las peticiones que requieran sustanciación entre las partes, previo a su resolución así como sus respectivas contestaciones;
- los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos;
- la solicitud de medidas cautelares, los pedidos tendientes a su levantamiento o modificación y sus respectivas contestaciones;
- Desistimiento, transacción y allanamiento;
- Todo aquel escrito que por razones fundadas el Abogado responsable de la causa haya resuelto conservar.

H) *Administración Pública Actora. Procesos Ordinarios. Contencioso Administrativo*:

1.- Cuando la Administración Pública, representada por esta Fiscalía de Estado, actúe como parte actora, el proceso de digitalización será el establecido en los apartados A, B, C, D, E y G del presente.

I) *Administración Pública Actora. Ejecuciones Fiscales Digitales. Procesos no incluidos en el Convenio con el Poder Judicial. Ingreso de Documental en Formato Papel por Mesa de Entrada Judicial — Expediente Administrativo. Título Ejecutivo*:

1.- Hasta la implementación de la digitalización y uso de la firma digital en toda la Administración Pública Provincial serán de aplicación las siguientes instrucciones:

1.1.- Ingresa por mesa de entrada judicial el expediente administrativo o título ejecutivo (Resolución y constancia de notificación, boleta de deuda, certificación de deuda y cualquier otro instrumento que reúna la calidad de ejecutivo conforme la legislación especial). Mesa de entrada efectúa la carga en el Sistema de Gestión Judicial y lo pasa al Area Actora de Fiscalía. Se evalúa la legalidad del título y se asigna el/los Abogado/s responsable de la causa.

1.2.- El abogado responsable de la causa, deberá: elaborar el escrito de demanda en formato PDF, digitalizar el título ejecutivo, la Declaración Jurada de Apertura a Juicio, el Bono Ley y los documentos que acrediten la personería invocada.

1.3.- Los instrumentos indicados ut supra, serán firmados digitalmente e importados al Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial (digital).

1.4.- Los movimientos y documentos que se generen con posterioridad, serán resguardados conforme la mecánica establecida en los apartados que anteceden, en el Sistema de Gestión Judicial del Poder Judicial (digital). En tal sentido, Procuración deberá importar aquellos escritos que elabore la misma área y el Abogado responsable de la causa con su respectivo cargo, el área de Notificaciones y Diligenciamientos deberá importar los oficios con constancia de su diligenciamiento y el Área Contable las comunicaciones que efectúe a los Organismos implicados referidas a transferencias de capital o cumplimiento de convenios de pago.

1.5.- A los procesos de ejecuciones fiscales, tanto digitales como tradicionales, le serán de aplicación, en lo que respecta al modo y tiempo de resguardo de los documentos en formato papel generados y recepcionados por este Organismo, lo dispuesto en los apartados A, B, C, D, E y G del presente instructivo.

J) *Notas DAJ*:

1.- Las Notas DAJ (Departamento de Área Judicial), hasta la masiva implementación del Sistema de Comunicaciones Oficiales, serán registradas, diligenciadas, digitalizadas y archivadas con inserción de firma digital, en formato digital en el Sistema de Gestión Judicial (cuando estén vinculadas a una causa judicial) y en el Depósito Centralizado de Información Digital, por parte del Área de Notificaciones y Diligenciamientos.

1.2.- El Área de Notificaciones y Diligenciamientos, una vez que diligenció la Nota DAJ, deberá realizar su resguardo digital en el Depósito Centralizado de Información Digital, cada vez que se alcance la cantidad de cincuenta (50).

1.2.3.- El resguardo digital ha efectuarse en el Depósito Centralizado de Información Digital, deberá efectuarse siguiendo la siguiente ruta de acceso y busqueda: Año de emision ⟶ 00001 a 00050; continuando la numeración (cada cincuenta Notas) hasta el cambio de año calendario.

1.2.4.- Una vez realizado el resguardo digital, el duplicado -en formato papel- será conservado en el Archivo General de esta Fiscalía de Estado, durante el plazo de tres años. Cumplido dicho plazo se resolverá el expurgo, observándose a tal fin, lo normado en la Ley A N° 722 y Decreto N° 282/93, en lo que refiere a instrumentos análogos (notas, informes, mensajes, memorándum, etc) atento no estar consignado expresamente este medio de comunicación en el reglamento de documentos a expurgar.

———

Anexo II - Resolución Nº 154

ÁREA CONTROL DE LEGALIDAD

Instructivo para la Implementación de la Digitalización y Conservación de Vistas, Providencias y Notas Fe.

A) *Vistas*:

1.- Hasta la implementación del Expediente Electrónico, las Vistas serán registradas, incorporadas a los trámites administrativos sujetos al control de este Organismo, digitalizadas y archivadas con inserción de firma digital, en formato digital en el Depósito Centralizado de Información Digital, por parte de la Mesa de Estradas y Salidas Administrativa.

1.2.- La Mesa de Estradas y Salidas Administrativa, deberá realizar el resguardo digital de las Vistas emitidas por el Organismo, cada vez que se alcance la cantidad de cincuenta (50).

1.2.3.- El resguardo digital, será almacenado en el Depósito Centralizado de Información Digital, siguiendo la siguiente ruta de acceso y búsqueda: Año de emisión ⟶ 00001 a 00050; continuando la numeración (cada cincuenta Vistas) hasta el cambio de año calendario.

1.2.4.- Una vez realizado el resguardo digital, el duplicado -en formato papel- será conservado en el Archivo General de esta Fiscalía de Estado, durante el plazo de tres años. Cumplido dicho plazo se resolverá el expurgo, observándose a tal fin, lo normado en la Ley A N° 722 y Decreto N° 282/93, en lo que refiere a instrumentos análogos (notas, informes, mensajes, memorándum, etc) atento no estar consignado expresamente este medio de comunicación en el reglamento de documentos a expurgar.

B) *Providencias y Notas Fe*:

1.- Hasta la implementación del Expediente Electrónico, las Providencias serán registradas, incorporadas a los trámites administrativos sujetos al control de este Organismo, digitalizadas y archivadas con inserción de firma digital, en formato digital en el Depósito Centralizado de Información Digital, por parte de la Mesa de Estradas y Salidas Administrativa.

1.2.- La Mesa de Estradas y Salidas Administrativa, deberá realizar el resguardo digital de las Providencias emitidas por el Organismo, cada vez que se alcance la cantidad de cincuenta (50).

1.2.3.- El resguardo digital, será almacenado en el Depósito Centralizado de Información Digital, siguiendo la siguiente ruta de acceso y busqueda: Año de emisión ⟶ 00001 a 00050; continuando la numeración (cada cincuenta Providencias) hasta el cambio de año calendario.

1.2.4.- Una vez realizado el resguardo digital, el duplicado -en formato papel- será conservado en el Archivo General de esta Fiscalía de Estado, durante el plazo de tres años. Cumplido dicho plazo se resolverá el expurgo, observándose a tal fin, lo normado en la Ley A N° 722 y Decreto N° 282/93, en lo que refiere a instrumentos análogos (notas, informes, mensajes, memorándum, etc) atento no estar consignado expresamente este medio de comunicación en el reglamento de documentos a expurgar.

1.2.5.- Con las Notas FE, se procedera de igual modo, limitándose el número de referencia a veinte (20) Notas.

ENTE REGULADOR DEL PUERTO
SAN ANTONIO ESTE - ERPSAE

Resolución Nº 08

Viedma, 06 de diciembre de 2017.

Visto, la solicitud de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. de fecha 17 de Noviembre de 2017, el Expediente N° 68822-ERPSAE-2002, del Registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este y, las facultades conferidas por la Ley N° 3.137, la Resolución del "ERPSAE" Nº12/2002, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de noviembre de 2017, la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., solicita al Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este en los términos de la Resolución ERPSAE Nº 012-2002;

Que a tales fines, sostiene que la última readecuación al Cuadro Tarifario en base a los índices de aplicación que resultan de la se realizó mediante Resolución ERPSAE Nº 16-2016, de fecha 20 de Diciembre del 2016, que dispuso una adecuación de los valores máximos correspondientes a la prestación de los servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibirá el concesionario "Patagonia Norte S.A." del 33,69%;

Que en su presentación, la empresa destacó que, en atención a los sustanciales aumentos verificados en la estructura de costos de su funcionamiento, ha aplicado las tarifas en los importes máximos establecidos;

Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, fijó como sistema para la adecuación periódica de las tarifas del Puerto S.A.E, una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la concesionaria compuesta para los componentes materiales y servicios, que participan - en dólares 15,84% y pesos 24,79% respectivamente, y la masa salarial que representa el 59,38% de los gastos de operación; y prevé los respectivos índices de actualización proporcionados por el Banco de la Nación Argentina y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que abunda en el sentido de que con el sistema consagrado por la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, para la adecuación periódica de las tarifas, se integró el marco normativo que regula los aspectos económicos de la concesión, en tanto se reglamenta la Ley 3.137, que consagra que las tarifas máximas para los servicios básicos serán establecidas de común acuerdo entre el concedente y el concesionario, mientras que las tarifas por servicios adicionales se pactarán libremente entre el concesionario y los usuarios; que las tarifas deberán ser justas y razonables de conformidad a las condiciones del mercado; y que la variación del nivel máximo de las tarifas deberá ser autorizado por el Ente Regulador (ERPSAE) a solicitud del concesionario, con fundamento en variaciones de costos u otras razones que lo justifiquen;

Que, en lo sustancial, afirma que la evolución de los índices de referencia utilizados para la actualización de las tarifas máximas vigentes para la terminal marítima de San Antonio Este determina que las mismas registran un significativo retraso;

Que, asimismo, refiere que desde el mes de Septiembre de 2016 hasta la fecha de la presentación, la evolución de los índices de actualización previstos en la fórmula polinómica han registrado un importante incremento, a saber:

- El índice de Salarios del Sector Privado Registrado (ISPR) alcanza los 2.845,82 puntos al 31 de Agosto de 2017, con relación al período de 2016 considerado en oportunidad de la última adecuación (base = 100), que registró 2.060,14 puntos (30 Junio de 2016);
- En relación al costo de materiales y servicios en dólares, el 15 de Noviembre del 2016 la cotización fue de 15,70 mientras que al 10 de Noviembre de 2017 utilizando la misma fuente (BNA-TC vendedor), alcanzó un valor de 17,70;
- Costo de los materiales y servicios en pesos de conformidad al índice de precios al productor, se tomó el valor de 1.314,10 puntos provisorios entonces publicado y hoy registra 1.558,31 puntos para el periodo (Septiembre 2016 - octubre 2017);

Que, en tal sentido, acompaña documentación que lo avala para sostener los índices denunciados de conformidad con los datos que proporciona periódicamente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que por las razones que invoca, solicita al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro que expresa las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto SAE, en los términos de la Ley Nº 3137 y el Contrato de Concesión oportunamente suscripto, a tenor del sistema consagrado por la Resolución 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que por aplicación de la fórmula polinómica, sostiene que corresponde que se adecuen las tarifas en un veintinueve c/veintiocho por ciento (29,28%) y que se fije el canon variable que debe abonar la concesionaria en la suma de Pesos Diez c/cincuenta y siete centavos ($ 10,57) por cada tonelada importada o exportada por la terminal marítima de San Antonio Este;

Que por último, pide al Ente Regulador del Puerto San Antonio Este que tengan presente la solicitud formulada a los fines de obtener la correspondiente autorización para la adecuación de las tarifas máximas a los buques y a las cargas en Puerto San Antonio Este, de conformidad al marco regulatorio vigente y los datos estadísticos que se acompañan en los respectivos anexos y que oportunamente, se autorice la adecuación de las tarifas solicitada con relación a los servicios básicos que presta la Concesionaria, en la proporción requerida, desde que la misma resulta absolutamente justa y razonable de conformidad a las condiciones de mercado, al tiempo que responde a los parámetros fijados por ese órgano regulador, en tanto se funda en la variación de costos operada en el periodo 2016-2017;

Que corresponde, por imperio de la Ley Nº 3137 que este Ente Regulador se expida con relación a la solicitud formulada por la concesionaria;

Que habiéndose comprobado que los costos de operación del Puerto se han incrementado en el periodo requerido en un 29,28%, corresponde proceder a establecer las nuevas tarifas en un todo de acuerdo con el requerimiento de la concesionaria, caso contrario en el corto plazo la prestadora del servicio vería afectada la ecuación económica del servicio que presta;

Que en las presentes condiciones corresponde aplicar la actualización dispuesta por el Ente, a fin de mantener la normal prestación del servicio a los exportadores regionales con una tarifa justa, disponiendo en consecuencia la aplicación de la fórmula polinómica para la adecuación periódica de las tarifas que sobre la base de la estructura de costos de operación del puerto-garantizando la plena vigencia de los principios generales del sistema tarifario;

Que la evolución de los índices de actualización oportunamente previstos para la adecuación periódica de las tarifas invocados por el concesionario resultan indubitables, en tanto emanan de órganos oficiales, extremo que permite asignarle al sistema la debida transparencia, y a los usuarios, la correspondiente seguridad;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley N° 3.137 y de la Resolución N° 012/2002.

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador
del Puerto de San Antonio Este
RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar la adecuación de las tarifas retributivas de servicios a los buques y a las cargas que se prestan en la terminal portuaria San Antonio Este en un Veintinueve c/veintiocho por ciento (29,28%), por aplicación de los coeficientes que resultan de la fórmulas fijadas en la Resolución ERPSAE 012-2002, en los términos que se consagra en el Anexo I que integra la presente.

Art. 2º - Fijar el canon periódico en la suma de Pesos Diez c/cincuenta y siete centavos ($ 10,57) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.

Art. 3º - El cuadro tarifario e importe correspondiente al canon que se aprueban mediante la presente, entrarán en vigencia a partir de la publicación de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Hernán Javier Santoli, Presidente.- Ángel Mario Dorini, Director.- Alberto Diomedi, Diurector.

———

Anexo I

CUADRO TARIFARIO
PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El presente consagra los importes de las tarifas que se adecuan por aplicación del coeficiente establecido en la Resolución 012-2002-ERPSAE.

a. Uso de puerto: La tarifa para los Buques Pesqueros en general, Buques de Ultramar, Buques de Cabotaje y Buques de Cabotaje Marítimo Internacional que amarren al Pontón Flotante es la siguiente:

- Primera Andana	$ 1.665,79/día
- Otra posición	$ 740,35/día

Los Buques de Ultramar, los de Cabotaje Marítimo Internacional y los Pesqueros de bandera extranjera que de acuerdo a sus TRN (tonelaje registro neto) y al Cuerpo Tarifario en vigencia superen los valores fijados, abonarán el servicio de acuerdo a los importes para Uso de Puerto Muelle Ultramar.

Para los Buques cuya permanencia al Pontón Flotante supere los cinco días corridos la tarifa es:

Entre el 6º y el 10º día	$ 2.776,49/día
Entre el 11º y el 15º día	$ 3.702,02/día
Desde el 16º en adelante	$ 7.403,96/día

b. Servicios a las cargas:

Importación a depósito (en bulto)	$ 273,26/tn
Importación a depósito (a granel)	$ 130,88/tn
Importación directa (en bulto)	$ 119,52/tn
Importación directa (a granel)	$ 74,01/tn
Exportación (en bulto)	$ 52,99/tn
Exportación (a granel)	$ 26,63/tn
Removido (en bulto)	$ 19,96/tn
Removido (a granel)	$ 7,86/tn
Servicio a las cargas - Rada	$ 185,10/tn

Esta tarifa se aplica por tonelada de embarco o desembarco y cuando dicha operatoria no sea realizada por personal de estiba de la concesionaria. Cuando las tareas se efectúen entre el 1º de febrero y el 20 de mayo o cuando no haya disponibilidad de muelle en la fecha requerida para el inicio de la descarga/carga del buque que haya solicitado su ingreso en el tiempo y las formas requeridas por las reglamentaciones, quedará sin efecto su aplicación.

c. Recolección de residuos sólidos: $ 624,50p/m³

En caso que el buque asistido no haga uso, o haga uso parcial del volquete o contenedor de residuos puesto a su disposición, abonará el equivalente a 4 m³

d. Control y registro de las cargas y descargas de mercaderías:

Mercadería palletizada	$ 37,13/pallets
Mercadería suelta	$ 92,45/tn.

e. Estiba o desestiba de mercadería y contenedores:

1. Entrega o recepción al gancho	$ 235,03/pallets
	$ 1.110,61/contenedor
2. Estiba o desestiba en bodega o sobre cubierta (no incluye el servicio de grúas de muelle)	$ 240,74/pallets
	$ 1.665,79/contenedor

f. Palletización de frutas, hortalizas, jugos concentrados de frutas (no incluye materiales) $ 111,13/pallets

g. Acopio y almacenaje de mercaderías en galpón:

1. Mercadería palletizada (incluye descarga de camión, acopio y carga sobre camión)	$ 177,71/pallets
2. Mercadería no palletizada (cada 1 tonelada o fracción y por día):	
2.1. Almacenaje de importación:	
2.1.1. Cargas peligrosas:	
Período básico - 1 a 2 días $ 31,80/tn	
Período de exceso: 3 a 15 días	$ 52,91/tn
16 a 30 días	$ 77,81/tn
31 a 45 días	$ 95,60/tn
46 a 60 días	$ 119,58/tn
61 a 75 días	$ 143,57/tn
76 a 90 días	$ 167,37/tn
más de 90 días	$ 191,33/tn
2.1.2. Cargas no peligrosas:	
Período básico - 1 a 15 días	$ 7,46/tn
Período de exceso: 16 a 30 días	$ 9,13/tn
31 a 45 días	$ 12,04/tn
46 a 90 días	$ 16,56/tn
más de 90 días	$ 22,17/tn
2.2. Almacenaje - Exportación y Removido:	
1 a 120 días	$ 0,313/tn
121 a 240 días	$ 0,476/tn
241 a 360 días	$ 0,397/tn
más de 360 días	$ 0,463/tn

Almacenaje contenedores vacíos: La estadía se computará sobre la base de cinco (5) toneladas por cada diez (10) pies de longitud del contenedor.

2.3. Manipuleo (incluye carga/descarga de camión)	$ 47,61/tn

h. Conservación de frutas frescas, hortalizas y jugos concentrados de frutas:

1. Preenfriada - 10 primeros días	$ 629,44/pallets
por día excedente	$ 7,43/pallets
2. No preenfriada - 10 primeros días	$ 777,47/pallets
por día excedente	$ 7,43/pallets

i. Congelado de jugos concentrados y pescado (mercadería palletizada) $ 44,38/tn/día

j. Descarga, ingreso y egreso a cámara frigorífica de mercadería palletizada $ 196,08/pallets

k. Consolidación y desconsolidación de contenedores (palletizada) $ 235,04/pallets

l. Acarreo de mercadería a muelle o viceversa

	$ 37,19/pallets
Contenedores de 20"	$ 370,28/conten.
Contenedores de 40"	$ 740,35/conten.

m. Carga o descarga de mercadería:
(No incluye el servicio de grúa en muelle)

1. General:	
1.1. Entrega o recepción al gancho	$ 222,09/tn.
1.2. Carga o descarga en bodega o s/cubierta	$ 703,45/tn.
2. Pescado congelado (en cajas o pastillas):	
2.1. Descarga de pesquero a muelle	$ 518,35/tn.
2.2. Clasificación (hasta 8)	$ 148,03/tn.
2.3. Entrega al gancho	$ 74,01/tn.
2.4. Carga en bodega	$ 444,30/tn.
2.5. Trasbordo en muelle en 2º andana de pesquero a mercante	$ 962,61/tn.
2.6. Descarga de bodega y carga sobre camión y viceversa	$ 1.036,54/tn.
3. Pescado fresco:	
3.1. Descarga de tinas	$ 462,69/tina
3.2. Descarga de cajones de 20 kgs. o más	$ 24,13/cajón
3.3. Descarga de cajones de menos de 20 kgs. o vacíos	$ 16,69/cajón

n. Atención al exportador/importador $ 18,49/pallets

ñ. Sistema informático al exportador/armador sin costo

(acceso a información disponible en la base de datos de la concesionaria)

o. Estadísticas de exportación por buque, mercado de destino, etc. sin costo

Nota: Las tarifas consignadas en los inc. d, e, g, j, k y m.1, corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 30 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 50% sobre la tarifa mencionada.

Las tarifas consignadas en los inc. f, m.2 y m.3 corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 horas.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 40 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 75 % sobre la tarifa mencionada.

p. Alquiler de equipos e inmuebles:
p.1. Equipos:

Grúas de muelle:	
Turnos ordinarios	$ 3.416,90
Turnos extraordinarios 50%	$ 5.125,34
Turnos extraordinarios 100%	$ 6.833,79
Grúas locomóviles hasta 40 tn:	
Turnos ordinarios	$ 6.426,68
Turnos extraordinarios 50%	$ 9.640,01
Turnos extraordinarios 100%	$12.853,35
Motoestibadoras hasta 2 tn:	
Turnos ordinarios	$ 2.601,55
Turnos extraordinarios 50%	$ 3.902,33
Turnos extraordinarios 100%	$ 5.203,11
Motoestibadoras más de 2 tn hasta 4 tn:	
Turnos ordinarios	$ 3.156,72
Turnos extraordinarios 50%	$ 4.735,07
Turnos extraordinarios 100%	$ 6.313,44
Grampas automáticas:	
Turnos ordinarios	$ 485,81
Turnos extraordinarios 50%	$ 728,71
Turnos extraordinarios 100%	$ 971,62
Pesaje de camiones y/o acoplados:	
Turnos ordinarios	$ 8,89/tn
Turnos extraordinarios	$ 12,05/tn
Servicios personal grúas/balanza:	
Turno ordinario	$ 954,76/pers.
Turno extraordinario	$ 1.203,12/pers.

Los turnos son de tres horas cada uno, sin fraccionar.

Turnos ordinarios:
de lunes a viernes de 07 hs. a 16 hs.

Turnos extraordinarios 50%:
de lunes a viernes de 16 hs. a 22 hs.
y sábados de 07 hs a 13 hs.

Turnos extraordinarios 100%:
de lunes a viernes de 22 hs. a 07 hs.,
sábados de 01 hs. a 07 hs. y de 13 hs. a 01 hs.
Domingos, feriados nacionales o locales y días no laborables, todos los turnos se computan como extraordinarios 100%.

p.2. Inmuebles: Permisos de ocupación (valores mensuales por cada unidad o fracción):

Terrenos o espacios para actividades industriales, comerciales, almacenaje, oficinas y afines	$ 0,370/m²
Espejos de agua	$ 0,618/m²
La unidad mínima de facturación	$ 212,50

Derecho de explotación a las actividades (valores mensuales por unidad menor a 100 m²):

Locales destinados a oficinas en gral.	$ 8.248,61

Otros servicios e Impuestos: Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen impuestos.

Deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado cuando corresponda de acuerdo a la legislación en vigencia.

Los servicios que no se incluyen en el presente anexo conservan el valor nominal consagrado en el Dec. 1.396/97, en la divisa de uso para comercio y transporte internacional.

El cargo de seguridad Código PBIP es de u$s 1.71 por tonelada.

Se pactarán libremente las tarifas por servicios complementarios de cualquier tipo que fueran eventualmente requeridos y no estén previstos en el cuadro tarifario de la terminal portuaria, así como la provisión de materiales, personal adicional o cualquier otro suministro.

Sr. Cristian Lopez, Apoderado - T.S.P. Patagonia Norte S.A.

FALLOS

———

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" Nº 37/2017

"Viedma, 30 de Noviembre de 2017. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro … Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Consejo Provincial de Salud Pública correspondientes a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015; 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, del 01/04/2015 al 30/04/2015, del 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015; 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015 y 01/12/2015 al 31/12/2015 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, aclaraciones previas, alcance, observaciones, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 31/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los expedientes Nº 71212-S-2015, Nº 72033-S-2015, Nº 70946-S-2015 y Nº 70273-S-2015, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicios de Cuentas para la prosecución del trámite, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 31/2017, y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los Expedientes Nº 96509-S-2014 y Nº 73385-S-2015 que fueron remitidos al Organismo no habiendo sido devueltos, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicios de Cuentas para la prosecución del trámite, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 31/2017, y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el Expediente Nº 71675-S-2015 que fuera remitido a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por Providencia JR Nº 165/2016, conforme lo expresado en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 31/2017, y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los pagos realizados por los conceptos indicados en el punto D) del Capítulo "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 31/2017, en relación a los siguientes legajos N° 661350, N° 664280, N° 663068, N° 663987, N° 660144, N° 663300, N° 654534, N° 661575, N° 664517, N° 664165, N° 661575, N° 664247, N° 658634, N° 662230, N° 663397, N° 660579, N° 664172, N°658188, N°660379, N°652615, N°661267, N°658478, N°658536, N°657464, N°662391, N°661999, N°660834, N°664486, N°663968, N°663002, N°660120, N°660016, N°662985, N°660167, N°656690, N°659832, N°662605, N°664568, N°664517, N°664631 y N°661646, en mérito a lo expuesto en los considerandos, y manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º.- Por la Dirección de Juicios de Cuentas promover los procesos que pudieran corresponder por la falta de rendición de los movimientos operados en las cuentas bancarias del Banco Patagonia S.A. Nº 900001298, Nº 900001300, Nº 900001301, Nº.900001304, Nº 900001306, Nº 900001307, Nº 900001308, Nº 900001310, Nº.900001312, Nº 900001314, Nº 900001315, Nº 900001316, Nº 900001319, Nº.900001322, Nº 900001324, Nº 900001376, Nº 900001326, Nº 900001331, Nº.900001333, Nº 900001334, Nº 900001341, Nº 900001344, Nº 900001345, Nº 900001346, Nº 900001347, Nº 900001351, Nº 900001352, Nº.900001357, Nº 900001362, Nº 900001365, Nº.900001378, Nº 900001875, Nº 900002098, Nº 900002136, Nº 900002346, Nº.900002643, Nº 900001335, Nº 900001343, Nº 900001358, Nº 900001369, Nº.900001373, Nº 900001852, Nº.900002724, Nº 900002927, Nº 900002638, Nº 900002640, Nº 900002317, Nº.900002677, Nº 900001377, Nº 900002325, Nº 900002326, Nº 900002333, Nº 900002337, Nº.900002338, Nº 900002339, Nº 900002340, Nº 900002341, Nº 900002348, Nº 900002351, Nº.900002352, Nº 900002353, Nº 900002354, Nº 900002355, Nº 900002358, Nº.900002360, Nº 900002363, Nº 900002367, Nº 900002379, Nº 900002388, Nº.900002392, Nº 900002393, Nº 900002397, Nº 900002404, Nº 900002407, Nº.900002418, Nº 900002419, Nº 900002420, Nº 900002422, Nº 900002425, Nº.900002446, Nº 900002451, Nº 900002454, Nº 900002470 y Nº 900002661; y en las cuentas del Banco de

la Nación Argentina Nº 5460022946 y Nº 5460010509 por los períodos enero de 2015 a diciembre de 2015, conforme lo expresado en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 31/2017, y en mérito a lo expuesto en los considerandos.

Art. 7º.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 31/2017.

Art. 8º.- Remitir al Consejo Provincial de Salud Pública copia del Dictamen DRC Nº 31/2017.

Art. 9º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 31/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.

(Fdo..) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Lic. Roberto J. Meschini- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———

Fallo "DRC" Nº 38/2017

"Viedma, 30 de Noviembre de 2017. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de la Salud – Presupuesto Operativo por los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015, y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las limitaciones, aclaraciones, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 32/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los Expedientes -N° 056871-G-2014; N° 056792-G-2014; N° 121831-G-2015; N° 122381-C-2015; N° 121253-G-2015; N° 123307-G-2015; N° 121244-G-2015; N° 126780-C-2015; N° 123524-D-2015; N° 122509-G-2015; N° 126085-D-2015; Nº 121043-G-2015; N° 121507-G-15; Nº 056101-G-2014; N° 121741-G-2015 y los Expedientes Nº 121055-G-2015; Nº 121056-G-2015; Nº 122956-G-2015; Nº 124384-G-2015; Nº 125748-G-2015; Nº 055760-C-2014; Nº 056220-C-2014; Nº 056515-C-2014; Nº 121466-C-2015; Nº 121551-C-2015 2014; Nº 121745-C- 2015; Nº 122001-D-2015; Nº 122300-C-2015; Nº 122301-C-2015; Nº 122652-C-2015; Nº 122824-C-2015; Nº 123117-C-2015; Nº 123256-C-2015; Nº 123433-C-2015; Nº 123746-C- 2015; Nº 123911-C-2015; Nº 124237-C-2015; Nº 124241-C-2015; Nº 124279-C-2015; Nº 124461-C-2015; Nº 124541-C-2015; Nº 124675-C-2015; Nº 124928-C-2015; Nº 125040-C-2015; Nº 125156-C-2015; Nº 125280-C-2015; Nº 125483-C-2015; Nº 125586-C-2015; Nº 125729-C-2015; Nº 125806-C-2015; Nº 125985-C-2015; Nº 125994-C-2015; Nº 126189-C-2015; Nº 126506-C-2015; Nº 126815-C-2015; Nº 126908-C-2015; Nº 127162-C-2015; Nº 127167-C-2015; Nº 127388-C-2015; Nº 127412-C-2015; Nº 127513-C-2015; Nº 055696-C-2014; Nº 056469-C-2014; Nº 121123-C-2015; Nº 122200-C-2015; Nº 122546-C-2015; Nº 123060-C-2015; Nº 123434-C-2015; Nº 123936-C-2015; Nº 124676-C-2015; Nº 124891-D-2015; Nº 125481-C- 2015; Nº 126020-C-2015; Nº 050660-G-2014; Nº 051097-G-2014; Nº 051670-G-2014; Nº 052125-G-2014; Nº 053450-G-2014; Nº 053929-G-2014; Nº 054742-G-2014; Nº 055228-G-2014; Nº 055535-G-2014; Nº 055887-G-2014; Nº 056518-G-2014; Nº 121350-G-2015; Nº 122595-G-2015; Nº 123403-G-2015; Nº 124330-G-2015; Nº 124466-G-2015; Nº 124926-G-2015; Nº 125632-G-2015; Nº 125643G-2015; Nº 126175-G-2015; Nº 126800-G-2015; Nº 056318-G-2014; Nº 121166-G-2015; Nº 121637-G-2015; Nº 123296-G-2015; Nº 124832-G-2015; Nº 124967-G-2015; Nº 125014-G-2015; Nº 125144-G-2015; Nº 125249-G-2015; Nº 125391-G-2015; Nº 125514-G-2015; Nº 125700-G-2015; Nº 125781-G-2015; Nº 125883-G-2015; Nº 126228-G-2015; Nº 126415-G-2015; Nº 126782-G-2015; Nº 126893-G-2015; Nº 127129-G-2015; Nº 127477-G-2015; Nº 055241-G-2014; Nº 056347-G-2014; Nº 056840-G-2014; Nº 122077-G-2015; Nº 122590-G-2015; Nº 123135-G-2015; Nº 123652-G-2015; Nº 123777-G-2015; Nº 123878-G-2015; Nº 124134-G-2015; Nº 124713-G-2015; Nº 124964-G-2015; Nº 125253-G-2015; Nº 125780-G-2015; Nº 126277-G-2015; Nº 127134-G-2015; Nº 051927-G-2014; N° 052480-G- 2014; N° 052881-G- 2014; N° 053317-G-2014; N° 053397-G-2014; N° 053793-G-2014; N° 053794-G-2014; N° 055575-G-2014; N° 056641-G-2014; N° 121662-G- 2015; N° 122124-G-2015; N° 122692-G-2015; N° 123785-G-2015; Nº 124052-G-2015; N° 124405-G-2015; y remitirlos a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en los puntos A) y E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 32/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los Expedientes N° 104436-D-2013; N° 121139-D-2015; N° 121281-D-2015; N° 122111-A-2015; N° 122691-D-2015 y N° 126381-G-2015 y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes para la prosecución del trámite, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 32/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el Expediente Nº 100891-D-2013 -recaratulado por este Tribunal con el Nº 654-DJR-2016- y el expediente Nº 151673-D-2012 y agregados N° 007120-D-11, N° 007121-D-11, N° 144331-G-10 N° 145032-G-10, N° 142189-S-10, N° 146016-G-10, N° 146018-G-10, N° 147189-G-10, N° 146479-G-10, N° 146481-G-10, N° 147191-G-10, N°148100-G-10, N° 148627-G-10, N° 148101-G-10, y N° 148628-G-10, -recaratulado por este Tribunal con el Nº 659-DJR-2016- que se encuentran bajo examen en la Dirección de Juicio de Responsabilidad, en mérito a lo expresado en los considerandos y de acuerdo a lo expuesto en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 32/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º el Expediente Nº 050964-G-2014 y acumulados N° 050965-G-14 y N° 050963-G-14, - recaratulado por este Tribunal con el Nº 657-DJR-2016-, remitido a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expresado en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 32/2017, y notificar esta exclusión al Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas mediante la remisión del presente Fallo y copia del citado dictamen, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el Punto F) del Capítulo VI "Conclusiones Dictamen DRC Nº 32/2017, y los Expedientes N° 123623-G-2015; N° 056822-G-2014 y N° 121250-G-2015 mencionados en el punto G) del citado Capítulo, en mérito a lo expresado en los considerandos y a los efectos previstos en los puntos F) y G) mencionados en este artículo.

Art. 7º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto H) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 32/2017.

Art. 8º.- Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRC Nº 32/2017.

Art. 9º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 32/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo..) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Lic. Roberto J. Meschini- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———

Fallo "DRC" Nº 39/2017

"Viedma, 30 de Noviembre de 2017. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas presentadas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda correspondientes a los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015 y 01/12/2015 al 31/12/2015, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley K Nº 2747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº 33/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los egresos no documentados de las cuentas corrientes N° 900001398, N° 900001401, N° 900001392, N° 900002006, N° 900002552, N° 900002744, N° 600168 y Nº 600452, expuestos en la conciliación bancaria en concepto de ajustes en el mes de Diciembre 2015 y remitir los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes Nº 225-RC-2015 y Nº 124-RC-2016 del Tribunal de Cuentas y agregados por cuerda a los expedientes N° 79.440-SAPF-2016 y N° 79.756-CD-2016 respectivamente, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a la Dirección de Juicio de Cuentas, a efectos de continuar el trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 33/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 3°.- No aprobar en esta instancia los expedientes citados en los puntos B), D) y E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 33/2017 y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los pagos efectuados por los mismos, en los períodos que correspondan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en los puntos B), D) y E) del Capítulo VI "Conclusiones", antes citados, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4°.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los expedientes que se detallan a continuación, en mérito a lo expuesto en los considerandos, conforme se expresa en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 33/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva y notificar esta exclusión a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas: Expedientes N° 21.897-SHSC-15, N° 110.050-SHSC-15, N° 110.200-SHSC-15, N° 21.825-SHS-14, N° 110.327-SHSC-15, N° 110.503-SHSC-15, N° 110.664-SHSC-15, N° 110.810-SHSC-15, N° 110.992-SHSC-15, N° 111.119-SHSC-15, N° 111.312-SHSC-15, N° 111.622-SHSC-15, Nº 110.128-SHS-15, Nº 110.680-SHSC-15, Nº 110.814-SHSC-15, Nº 111.009-SHSC-15, Nº 111.123-SHSC-15, Nº 111.315-SHSC-15, Nº 111.623-SHSC-15. ARTÍCULO 5°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º los pagos realizados por los conceptos indicados en el punto I) del Capítulo "Conclusiones" del Dictamen DRC N° 33/2017, en relación a los siguientes legajos N° 902060, N° 770821, N° 770984, N° 770487, N° 770758, N° 770791, N° 20790 y N° 771069, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6°.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se señalan en los Puntos F), G) y H) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC Nº 33/2017, a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en los puntos F), G), H) del Capítulo VI "Conclusiones", antes citados.

Art. 7°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas a los efectos previstos en los artículos 3º y 6º los expedientes que a continuación se detallan: Expedientes N° 110.348-SAPF-15, Nº 110.872-SHSC-15, Nº 111.334-SHSC-15, Nº 111.139-SHSC-15, Nº 111.328-SHSC-15, Nº 111.509-SHSC-15, N° 111.700-SHSC-15, Nº 110.863-SHSC-15, Nº 110.831-SHSC-15, Nº 110.996-SHSC-15, N° 110.586-I-15, N° 111.257-SHSC-15, N° 110.617-I-15, Nº 111.436-SHC-15, N° 21.825-SHSC-14, N° 110.327-SHSC-15, N° 110.503-SHSC-15, N° 110.664-SHSC-15, N° 110.810-SHSC-15, N° 110.992-SHSC-15, 111.119-SHSC-15, 111.312-SHSC-15, N° 111.622-SHSC-15, Nº 111.623-SHSC-15, Nº 21.898-SHS-14, N° 20.007-SHS-14, Nº 20.825-SSDH-14, Nº 110.517-SHSC-15, Nº 20.826-SSDH-14, N° 21.382-SSDH-14, Nº 110.128-SHS-15.

Art. 8°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 33/2017.

Art. 9°.- Remitir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, copia de la parte pertinente del Dictamen DRC N° 33/2017. ARTÍCULO 10°.-Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC N° 33/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo..) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell- Vocal - ; Lic. Roberto J. Meschini- Vocal - ; Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" Nº 40/2017

"Viedma, 30 de Noviembre de 2017. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud - Presupuesto Funcionamiento por los períodos comprendidos entre el 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, y 01/11/2015 al 30/11/2015 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, limitaciones, alcance del control, aclaración previa y recomendaciones expresadas en el Dictamen Nº 34/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud – Presupuesto Funcionamiento por los períodos comprendidos entre el 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015 y 01/12/2015 al 31/12/2015 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, limitaciones, alcance del control, aclaración previa, exclusiones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRC Nº 34/2017, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º, los expedientes que seguidamente se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expedientes Nº 123456-D-15, N° 055824-D-14, Nº 056805-D-14, Nº 127754-D-15, y remitirlos a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 34/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 4º.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2º el Expediente Nº 121807-D-15, y remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes para la prosecución del trámite, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 34/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 5º.- No aprobar en esta instancia, y excluir de la aprobación dispuesta en el Art. 2º el Expte Nº 153017-D-12, remitido a la Dirección de Juicio de Cuentas por el Fallo Nº 55/2015, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva y notificar este exclusión a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme se expresa en el punto C) del Dictamen DRC Nº 34/2017, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva.

Art. 6º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los expedientes cuyos números se detallan a continuación a efectos de merituar la iniciación de procesos sancionatorios, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto D) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC Nº 34/2017: Exptes Nº 121455-D-15; Nº 125285-D-15; Nº 125946-D-15; Nº 124288-D-15; Nº 127753-D-15; Nº 122036-D-15; Nº 124908-D-15; Nº 122966-D-15; Nº 124277-D-15; Nº 124784-D-15; Nº 127754-D-15; Nº 121307-D-15; Nº 121464-D-15 y Nº 126231-D-15.

Art. 7º.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en los expedientes cuyos números se encuentran señalados en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRC Nº 34/2017, a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran resultar de dichos procesos en mérito a lo expresado en los considerandos y conforme lo expuesto en el citado punto E).

Art. 8º.- Hacer saber a las actuales autoridades del Instituto Provincial del Seguro de Salud, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto F) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRC Nº 34/2017.

Art. 9º.- Remitir al Instituto Provincial del Seguro de Salud copia del Dictamen DRC Nº 34/2017.

Art. 10.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen Nº 34/2017 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.-

(Fdo..) Cra. Erika F. Acosta, Presidente.- Dra. María D. Cardell, Vocal.- Lic. Roberto J. Meschini, Vocal.- Ante mí: Cr. Gabriel Martínez, Secretario Auditor Contable - Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" Nº 41/2017

"Viedma, 30 de Noviembre de 2017. Visto …Considerando:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.-Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes a la Tesoreria General de la Provincia por los períodos 01/01/2015 al 31/01/2015; 01/02/2015 al 28/02/2015; 01/03/2015 al 31/03/2015; 01/04/2015 al 30/04/2015; 01/05/2015 al 31/05/2015; 01/06/2015 al 30/06/2015; 01/07/2015 al 31/07/2015; 01/08/2015 al 31/08/2015; 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015; 01/11/2015 al 30/11/2015; y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las salvedades, observaciones, recomendaciones y exclusiones expresadas en el Dictamen DRC Nº xx/2017 y sus Anexos I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; y XV, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.

Art. 2º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes, documentación y antecedentes que seguidamente se detallan y remitirlos a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el capítulo VI Conclusiones de los Anexos: I Punto A); II Puntos A), B), C) y D); III Puntos A) y B); IV Puntos A) y B); V Puntos A) B) y D); VI Puntos A), B) y C); VII Puntos A), B), C), D), E); VIII Puntos A), B),C), D) y E); IX Puntos A); C) X Punto A); XII Puntos A) y XV Puntos A) y B, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva:- Anexo I del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente a la Fiscalía de Estado: Expediente Nº Expediente Nº 07.572-F-15: de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo II del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social: Expedientes Nº 016.780-SPF-2006 y 26 anexos, Nº 082.516-DPSD-2014, Nº 083.737-CPPC-2014, Nº 127.134-DPN-2012 y 2 anexos, Nº 150.610-SP-2015 y 1 anexo, Nº 150.836-DES-2015, Nº 151.120-DES-2015, Nº 151.182-SP-2015 y 13 anexos, N° 151.329-DES-2015, N° 151.952-SP-2015 y 1 anexo, Nº 151.954-SP-2015, N° 151.996-SPYPDS-2015, Nº 153.255-DCYM-2015, N° 153.397-DPAIS-2015, Nº 153.635-SP-2015, N° 154.315-DPAIS-2015 y 6 anexos, N° 154.465-DSP-2015, N° 154.655-DPSD-2015, Nº 154.857-DSP-2015, Nº 156.260-SP-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A); y Expedientes N° 151.255-SP-2015, N° 173.624-DD-2013, N° 150.688-DES-2015, N° 150.691-DES-2015 y N° 171.635-SPYPDS-2013, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B); y Legajos N° 781938, 781679, 781358, 51328, 782543, 785029, 782621, 782467, 781658, 780387, 781094, 781800, 782771, 784038, 782885, 782596, 42159, 782869 y 782374, de acuerdo a lo expresado en el punto D). - Anexo III del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Gobierno: Expedientes Nº 142.003-G-2015, Nº 142.320-G-2015, Nº 142.823-G-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo IV del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Economía: Expedientes Nº 090.105-EFP-2015, Nº 090.448-DA-2015, N°88.947-DA-2015, Nº 089.158-SSH-2015, Nº 089.267-SSH-2015, Nº 089.293-SSH-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A) y Legajos N° 50518 y N° 31431, de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo V del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: Expedientes N° 40.576-SA-2015, Nº 40.759–SA–2015, N° 41.669-SA-2015, Nº 41.674-SG-2015, Nº 41.680-SG-2015, Nº 41.944–SG–2015, Nº 41.750-SG-2015, Nº 143.233-SA-2014, Nº 143.338–SA–2014, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expediente N° 40.761–SA–2015, el cual no fue remitido de acuerdo a lo expresado en el punto B), y Legajos N° 101867, N° 101728, N° 100569, N° 100961, N° 101298, N° 101648, N° 101917, N° 26664, N° 100627, N° 101864, de acuerdo a lo expresado en el punto D).

- Anexo VI del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente a la Jefatura de Policía: Expedientes Nº 52.379-J-2015, Nº 58.890-RV-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expediente Nº 44.370-J-2015, el cual no fue remitido de acuerdo a lo expresado en el punto B); y Legajos N° 403525 y N° 412508, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo VII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente a la Secretaria General de la Gobernación: Expedientes Nº 81.005-DAP-2015, Nº 82.298-A-2015, Nº 82.838-FP-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expedientes Nº 41.554-S-2014, Nº 81.320-SM-2015, Nº 81.185-DAP-2015, Nº 1.627-DA-2012, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B). - Anexo VIII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Turismo Cultura y Deporte: Expedientes Nº 47.118-T-2014, Nº 48.258-SD-2014, N° 49.471-SC-2014, Nº 49.473-SD-2013, Nº 118.033-T-2015, Nº 118.148-T-2015, Nº 118.272-T-2015, Nº 119.235-SD-2015, Nº 119.258-SD-2015, Nº 120.021-SC-2015, N° 120.027-SC-2015, N° 120.061-SC-2015, N° 120.169-SC-2015, N° 120.241-SC-2015, N° 120.329-SC-2015, N° 120.388-SC-2015, Nº 120.390-SC-2015, Nº 120.248-SC-2015, N° 120.459-SC-2015, Nº 120.475-SC-2015, N° 120.545-SC-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expedientes Nº 3.670-T-2013, Nº 47.152-T-2014, Nº 47.335-T-2014, Nº 47.489-T-2014, Nº 118.051-T-2015, Nº 118.136-T-2015, Nº 118.140-T-2015, Nº 120.106-SC-2015, Nº 120.278-SC-2015, Nº 120.281-SC-2015, Nº 120.450-SC-2015, los cuales no fueron remitidos de acuerdo a lo expresado en el punto B), Expedientes Nº 49.467-SC-2014, Nº 130.478-DA-2012, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo IX del Dictamen DRC N° 35/2017, correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Expedientes Nº 76.813-SO-2014, Nº 76.950-SO-2014, Nº 77.034-SO-2014, Nº 146.504-SO-2015, Nº 146.613-DS-2015, Nº 146.905-SO-2015, N° 147.450-DCIRC-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto A); Expedientes Nº 88.694-SO-2013, Nº 146.721-SO-2015, los cuales no han sido devueltos a este Tribunal de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo X del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente a la Secretaría de Trabajo: Expediente N° 010.583-ST-2015, el cual no fue remitido de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo XII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Educación y Derechos Humanos: Legajos N° 206130, N° 393061, N° 20631, N° 20840, N° 36663, Nº 47476, de acuerdo a lo expresado en el punto A). - Anexo XV del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia: Expedientes Nº 013.921-MSYJ-14, Nº 014.031-MSYJ-14, Nº 014.263-MSYJ-14, Nº 100.544-MSYJ-2015, N° 100.612-MSyJ-2015, Nº 100.692-MSYJ-2015, Nº 100.727-MSYJ-15, Nº 100.871-MSYJ-15, N° 100.935-MSYJ-2015, Nº 100.978-MSYJ-2015, Nº 101.027-MSYJ-2015, Nº 101.172-MSYJ-2015, Nº 101.271-MSYJ-2015, Nº 101.416-MSYJ-15, Nº 101.529-MSYJ-15, de acuerdo a lo expuesto en el punto A).

Art. 3º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, remitidos a la Dirección de Juicio de Responsabilidad para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el Capítulo VI "Conclusiones" de los Anexos del Dictamen DRC N° 35/2017 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: - Anexo II del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social: Expediente N° 080.109-SPI-2014, N° 081.434-DA-2014, N° 081.921-SDI-2014, N° 150.513-SP-2015, N° 151.062-DAM-2015, N° 151.324-DA-2015, N° 152.877-SDI-2015, N° 153.139-SDI-2015, N° 153.439-SP-2015 y N° 173.052-DD-2013, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo V del Dictamen DRC N° 35//2017, correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: Expediente N° 040.936-DS-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo VII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente a la Secretaria General de la Gobernación: Expedientes Nº 40.905-DAP-2014, Nº 41.561-DAP-2014, Nº 41.487-DAP-2014, Nº 41.657-DAP-2014, Nº 81.091-DAP-2015, Nº 81.181-DAP-2015, N°81.189-DAP-2015, N°81.480-DAP-2015, N°81.625-DAP-2015, N°81.655-DAP-2015, Nº81.807-SM-2015, N°81.969-DAP-2015, Nº81.979-SM-2015, Nº82.361-DAP-2015, Nº 82.631-SM-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto C). - Anexo VIII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Turismo Cultura y Deporte: Expedientes Nº 47.203-T-2014, Nº 47.331-T-2014, Nº 47.363-T-2014, Nº 47.490-T-2014, Nº 48.175-SD-2014, Nº 48.193-SD-2014, Nº 49.284-SC-2014, Nº 49.133-SC-2014, N° 118.037-T-2015, N° 118.072-T-2015, Nº 47.191-T-2014, Nº 47.352-T-2014, de acuerdo a lo expresado en el punto D).

Art. 4º.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, los expedientes que seguidamente se detallan, remitidos a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para prosecución del trámite, conforme lo expresado en el Capítulo VI "Conclusiones" de los Anexos del Dictamen DRC N° 35/2017 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, notificando estas exclusiones al Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas mediante la remisión del presente Fallo y copia del citado dictamen, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: - Anexo III del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Gobierno: Expediente Nº 142.671-G-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto B).

- Anexo VII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente a la Secretaria General de la Gobernación: Expedientes Nº 81.920-SM-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto D) y Expediente Nº 40.964-SM-2014, de acuerdo a lo expresado en el punto E). - Anexo VIII del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Turismo Cultura y Deporte: Expedientes Nº 3.512-T-2013, Nº 47.180-T-2014, Nº 47.183-T-2014, Nº 47.185-T-2014, Nº 47.188-T-2014, Nº 47.192-T-2014, Nº 47.195-T-2014, Nº 47.197-T-2014, Nº 47.199-T-2014, Nº 47.507-T-2014, Nº 118.048-T-2015, Nº 118.280-T-2015, Nº 118.293-T-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto E). - Anexo IX del Dictamen DRC N° 35/2017, correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Expediente N° 146.707-DM-2015, de acuerdo a lo expresado en el punto D).

Art. 5°.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el expediente que seguidamente se detalla, requiriendo al Organismo de origen que incorpore la documentación indicada en el Capítulo VI "Conclusiones" de los Anexos del Dictamen DRC N° 35/2017, y se remitan luego las actuaciones a la Dirección de Juicio de Cuentas de este Tribunal, en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. - Anexo XV del Dictamen DRC Nº 35/2017, correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia: Expediente Nº 100.649-MSYJ-2015, conforme lo expresado en el punto B).

Art. 6º.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los expedientes que se señalan a continuación en mérito a lo expresado en los considerandos y en los puntos E; E y F del Capítulo VI de los Anexos V y IX del Dictamen DRC Nº 35/2017 a fin de merituar el inicio de procesos sancionatorios: Expedientes Nº 41.674-SG-2015 y Nº 76.934-SO-2014, Nº 146.578-SO-2015, Nº 76.742-SO-2014, Nº 147.177-DCIRC-2015, N° 147.006-DCIRC-2015, N° 147.143-DCIRC-2015, N° 147.284-SIRH-2015, N° 147.339-DCIRC-2015, N° 147.450-DCIRC-2015, Nº 147.796-DCIRC-2015, Nº 147.813-DCIRC-2015.

Art. 7°.- Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1º, el expediente que seguidamente se detalla y remitirlo al Organismo de origen conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Anexo IX Dictamen DRC Nº 35/2017 y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente Nº 76.104-SO-2014 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 8º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la Tesorería General que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRC Nº 35/2017 y a la autoridades de los organismos que integran la rendición de la Tesorería, a las efectuadas en los anexos al referido Dictamen, que se correspondan con el Organismo a su cargo.

Art. 9º.- Remitir a la Tesorería General, copia del Dictamen DRC Nº 35/2017 con sus Anexos I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV; y XV; y a los organismos incluidos en el presente fallo, copia del Anexo pertinente del Dictamen antes mencionado, conforme se corresponda a cada uno de ellos.

Art. 10.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRC Nº 35/2017 con sus anexos I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX; X; XI; XII; XIII; XIV y XV a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, exclusiones y recomendaciones formuladas y en particular las recomendaciones señaladas en el Cap. VI Punto A) Sub punto A1) bajo los números 6) y 7) del Dictamen DRC Nº 35/2017

.(Fdo..) Cra. Erika F. Acosta- Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell-Vocal - ; Lic. Roberto J. Meschini- Vocal .

Ante mí: Cr. Gabriel Martínez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

———oOo———

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
I.DE.V.I.

Disposición Nº 158

Viedma, 7 de Noviembre de 2017.

Visto: La Actuación N° 150.614-I-11, del Registro de este Instituto y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se tramitó, todo lo relativo a la adjudicación del lote 10 de la manzana 459 B Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 10, en favor del Sr. Aguayo Jonathan (D.N.I. N° 36.497.815);

Que, en Diciembre de 2012, mediante Resolución 172/12 el señor antes suscripto había resultado beneficiario de la adjudicación del lote (fs. 19/20);

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 2° y 3º del convenio de adjudicación obrante a fs. 21 a 23, firmado oportunamente por las partes, el beneficiario se obligó a abonar la totalidad del precio del lote y a la construcción de la vivienda familiar en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, a fs. 27 a 28, actúa de oficio el Area de Convenios y Deudas de IDEVI (Actual Ordenamiento Territorial y Hábitat Social) constatando incumplimiento de lo acordado;

Que el plazo para el acatamiento de las obligaciones asumidas vencía en Diciembre de 2014;

Que a fs. 31 a 33 se actualiza el informe del estado del lote evidenciando el estado de abandono y sin avance de obra constante;

Que a fs. 34 se informa al Gerente General del estado general del lote, sugiriendo la inmediata intimación por incumplimiento, bajo caducidad de la adjudicación:

Que, a fs. 35 obra en Autos la correspondiente notificación al Sr. Aguayo;

Que, a fs. 36 acaece el descargo del adjudicatario justificando su incumplimiento debido a encontrarse desempleado y asumiendo el compromiso de comenzar a construir a fines de Noviembre de 2015;

Que, el área pertinente sugiere al Gerente General a fs. 37, el otorgamiento de una prórroga por el término de un (1) año en favor del Sr. Aguayo para el cumplimiento de sus obligaciones, la cual es aceptada y firmada por el funcionario actuante prestando conformidad al pie de la misma;

Que, mediante Disposición 137/16 se dictó el acto administrativo que aprueba la prorroga precitada;

Que, conforme el Artículo 2° de la Disposición señalada ut supra"..el cese en el avance de obra y/o pago durante dos (2) o más meses consecutivos facultará al IDEVI a decretar la caducidad sin necesidad de interpelación previa...";

Que, conforme a lo expuesto y a la actualización de estado acaecido a fs. 49, se constatan la pérdida de los derechos sobre el lote N° 10 de la Manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier por parte del adjudicatario ante el incumplimiento;

Que corresponde dictar el acto administrativo que decrete la caducidad de la adjudicación sobre dicho lote;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Instituto, a fs. 55 sin objeciones de orden jurídico que efectuar;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º y concordantes de la Ley K N° 200;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo conforme Decreto 006/16;

Por ello:

El Gerente General del IDEVI
DISPONE

Artículo 1º.- Decretar la caducidad de la adjudicación del lote N° 10 de la manzana 459 B de la localidad de Fuerte San Javier, de doscientos sesenta y cinco con cincuenta y un (265,51) metros cuadrados Nomenclatura Catastral 18 3 B 459 B 10 y la pérdida de derechos sobre el mismo del Sr. Aguayo Jonathan (D.N.I. N° 36.497.515); quien había resultado adjudicatario oportunamente mediante Resolución 172/12, de este Instituto.-

Art. 2º. Comunicar de manera formal a los mencionados precedentemente la pérdida total de los derechos sobre el lote y en caso de no poder localizarlo, publicar en el Boletín Oficial durante tres (3) días.-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

LICITACIONES

BANCO DE NACION
ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM-4486

Llámese a la Licitación Pública N° INM-4486, para la ejecución de los trabajos de "Ampliación" del edificio sede de la Sucursal General Roca (R.N).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/12/17 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal General Roca (R.N) y en la Gerencia Zonal Neuquén (N).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 4.000.-

Costo Estimado: $ 19.109.000,00 más IVA.-

—oOo—

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Administración
de Parques Nacionales

Licitación Pública Nº 04/2017

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 06/12/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 04 - Ejercicio: 2017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 835/2016

Rubro: (85) Concesión

Objeto: Concesión Campamento Organizado, proveeduría/kiosco y restaurante/confitería en el Lago Falkner, proveeduría/kiosco y sanitarios en el área de acampe libre en el Lago Villarino y Pichi Traful; y kiosco y sanitarios en el área de acceso a la Cascada Ñivinco, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Retiro, adquisición y/o vista de Pliegos:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario

En la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y/o la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central, sito en la calle Alsina N° 1418, Piso 4º, oficina 405, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o a través del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso directo "Contrataciones vigentes"

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de enero año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de 10:00 a 13:00hs.

Costo del pliego: Pesos Doscientos ($ 200)

Visita:

Lugar/Dirección: Inicia el recorrido en Lago Falkner, Ruta Nacional N° 40, Km 2172, Siete Lagos, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi; continua en área de acampe libre en el Lago Villarino y Pichi Traful, y área de acceso ala Cascada Ñivinco

Plazo y Horario: Los días 04 o 05 del mes de enero del año 2018, a las 10:00hs.

Consultas al Pliego:

Lugar y Dirección: En la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, correo electrónico: administracion@apn.gob.ar , y/o en la Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones de la Casa Central, Av. Sta Fe 690, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el día 08 del mes de enero del año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Mesa General de la Casa Central de 10:00 a 13:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Avenida San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río.

Plazo y Horario: Hasta las 09:00 horas del día 16 del mes de enero del año 2018.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Avenida San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de RíoNegro.

Día y Hora: A las 11:00 horas del día 16 del mes de enero del año 2018.-

———

Licitación Pública Nº 05/2017

Lugar y Fecha: San Carlos de Bariloche, 06/12/2017.

Nombre del Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública N° 05 - Ejercicio: 2017

Clase: De Etapa Única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 4366/2016

Rubro: (85) Concesión

Objeto: Concesión del Servicio de Área de Uso Diurno y Balneario en Lago Espejo, ubicado sobre la cabecera Sur del Lago Espejo, en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Retiro, adquisición y/o vista de Pliegos:

Lugar/Dirección - Plazo y Horario: En la sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y/o la Coordinación de Contrataciones de la Casa Central, sito en la calle Alsina N° 1418, Piso 4º, oficina 405, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o a través del sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso directo "Contrataciones vigentes"

Plazo y Horario: Hasta el día 03 del mes de enero año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Coordinación de Contrataciones de 10:00 a 13:00hs.

Costo del pliego: Pesos Doscientos ($ 200)

Visita:

Lugar/Dirección: Lago Espejo (cabecera sur), Ruta Nacional N° 40, Km 2125, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Plazo y Horario: El día 05 del mes de enero del año 2018, a las 10:00hs.

Consultas al Pliego:

Lugar y Dirección: En la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín Nº 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, correo electrónico: administracion@apn.gob.ar , y/o en la Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones de la Casa Central, Av. Sta Fe 690, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo y Horario: Hasta el día 09 del mes de enero del año 2018, en el horario de 11 a 14hs. en la Mesa de Entradas de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o en la Mesa General de la Casa Central de 10:00 a 13:00hs.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río.

Plazo y Horario: Hasta las 09:00 horas del día 17 del mes de enero del año 2018.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, sita en Av. San Martín N° 24, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Día y Hora: A las 11:00 horas del día 17 del mes de enero del año 2018.-

—oOo—

Presidencia de la Nación
Ministerio de Transporte
VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nacional Nº 90/2017

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional, la siguiente obra:

Obra: Señalamiento Horizontal, con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales varias - Provincias de: Buenos Aires (1º Distrito y 19 Distrito), Neuquén, Chubut, Río Negro, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos trescientos sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ($ 365.853.000,00) referidos al mes de mayo de 2017, y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de las Ofertas: Pesos tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta ($ 3.658.530).

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Avda. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V., el día 17 de enero de 2018 a las 11:00 horas.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Pesos cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional Nº 90/2017 - Rutas Nacionales Varias", y disponibilidad del Pliego a partir del 14 de diciembre de 2017 en la página antes mencionada.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida, puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018, o escribiendo a *transparencia@vialidad.gob.ar.* No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

—oOo—

EMPROTUR BARILOCHE

Licitación Privada Nº 21

Llamado Licitación Privada Nº 21 - Estudio de Identidad Bariloche.

Objeto: Llamar a Licitación Privada para la realización de un Estudio de Identidad de Bariloche.

Fecha de Apertura: 03 de Enero de 2018.

Lugar de Apertura: Oficina de Emprotur Bariloche - Villegas 215 - 2º Piso, San Carlos de Bariloche.

Presupuesto Oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Ocho Mil ($ 968.000.-)

Pliego: Disponibles en la página web del Emprotur en el siguiente link: www.barilocheturismo.gob.ar/es/licitaciones

Aclaraciones y Consultas: Por escrito en las Oficinas del Emprotur Bariloche, Villegas 215 2º ó mediante correo electrónico a licitaciones@barilocheturismo.gob.ar, todos los días hábiles en el horario de 8 a 16 horas, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las propuestas no admitiéndose con posterioridad ningún tipo de pedido.-

Entrega de las Ofertas: Emprotur Bariloche, Villegas 215 2° piso, hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura.

—oOo—

CONCURSO

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Aviso de Llamado a Concurso

Resolución Nº 864/2017

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subcontador General en el Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con categoría equiparada a Secretario de Cámara, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Acordada N° 31/2017-STJ.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 6/12/2017 al 22/12/2017 en la página web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. N° 864/2017-S.T.J., y en el lugar allí indicado.

Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

CONCURSO PÚBLICO

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA DE RIO NEGRO
Área Hidrocarburifera de Río Negro
Cerro Manrique
Concurso Público Nacional
e Internacional Nº 01/2017

Objeto: Concurso Público para la adjudicación de permisos de exploración y eventuales concesiones de explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos aplicable al área Cerro Manrique; de conformidad con lo dispuesto por el art. N° 124 de la Constitución Nacional y los arts. N° 70 y 79 de la Constitución Provincial.

Presentación de Ofertas: en la sede de la Secretaría de Estado de Energía los días hábiles hasta el 15/02/18 a las 10 hs.

Apertura de Ofertas: el 15/02/18 a las 12 hs., Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, Cipolletti, CP: (8324), Río Negro.

Valor del Pliego: u$s 5.000 (cinco mil dólares)

Paquetes de Información Técnica (Sistematizada y Digitalizada): Cerro Manrique: u$s 18.905.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas: u$s 100.000 de acuerdo con lo dispuesto en el punto 10.11 del pliego de bases y condiciones.

Consultas e Informes:
www.energia.rionegro.gov.ar
licitacion@energia.rionegro.gov.ar; teléfono: +54 0299 4773371

Pliego de Bases y Condiciones: podrá adquirirse en la Secretaría de Estado de Energía, calle España 316, planta alta, ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro (teléfono: +540299-4773371), a partir del día 04 de diciembre de 2017.-

—oOo—

EDICTO IDEVI

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Comandante Luis Piedra Buena

Viedma, 24 de Noviembre de 2017.

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), intima al Sr. Manquepi, Víctor Adrián (Documento Nacional de Identidad número 14.288.836), por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Tercera del convenio de adjudicación celebrado oportunamente en Septiembre de 2004, refrendado por Resolución 273/04, obligación de construcción en el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, en la localidad de Fuerte San Javier, a concurrir a las oficinas técnicas del IDEVI, sito en Ruta 3 Km 975 (CEMAT), dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente, acompañados de su correspondiente descargo, el cual no generará sobre el IDEVI obligación alguna de resolver a favor del adjudicado.

Caso contrario, ante la no concurrencia en los plazos indicados, el IDEVI podrá resolver la caducidad de la adjudicación por las razones antes apuntadas.

Queda usted debidamente notificado.

Cr. Hernán J. Bocci, Gerente General IDEVI.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Guzmán Adrián Adolfo, DNI. 25.972.128, articulado de la Resolución N° 1495/17, de fecha 4 de diciembre 2017 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación del Sr. Guzmán Adrián Adolfo, DNI.25.972.128, la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle María Leticia Sosa de Romera N° 107, correspondiente al Plan 38 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido - construida mediante convenio con la Municipalidad, en la localidad de Cinco Saltos, dado que ha infringido el Art. 2º, el Art. 3º, Art. 4º y el Art. 5º, Inc. d), del Acta de Adjudicación suscripto el 27 de abril de 2015.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim. Jorge Raúl Barragán, Interventor del I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Ruiz Díaz Vicenta, DNI Nº 4.768.535) y al Sr. Sosa Ramón Santiago, DNI Nº 8.404.129 a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Río Nirihuau N° 1997, correspondiente al Plan 91 Viviendas - Programa Federal Plurianual Reconvertido con IPPV, en la localidad de Viedma, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV - Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Rivero Walter Osvaldo, DNI. Nº 20.689.938, y a la Sra. Garcé Susana Edith, DNI. Nº 24.145.081 a regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como calle Bernardo Alberto Houssay N° 253, correspondiente al Plan 80 Viviendas - convenio suscrito entre el IPPV y la Municipalidad, en la localidad de Villa Regina, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario, ante negativa tácita o expresa, se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV.

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 100 Viviendas

Jerez Olga Nell DNI. 18.627.124
y Betancurt Miguel Ángel DNI. 14.245.830

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos a partir de la fecha de publicación. Quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, número de documento y domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional IPPV - Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 piso 4º de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos "Knorz Gudrun, Elizabeth ó Knorz Gudrum, Elizabeth s/Sucesión Ab Intestato F-1763-17, cita a herederos y acreedores de la Sra. Knorz Gudrun, Elizabeth ó Knorz Gudrum, Elizabeth DNI nº 93.422.438, para que en el plazo de 30 días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 01 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J. J. Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Rolando Escobar DNI 1.598.251 a que se presenten en los autos caratulados: "Escobar Rolando s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-I668-C2017). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora.- San Carlos de Bariloche, 04 de Diciembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, Secretaria Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 -P. 5to. de S. Carlos de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Piñero, Gustavo Alberto DNI Nro. 18.365.034 para que hagan valer sus derechos

en los autos "Piñero, Gustavo Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-l773-17). Publíquese por tres días. San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Juramento 190, 5to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cuevas Omar Orlando, DNI Nº 5.507.480, para que hagan valer sus derechos en autos: "Cuevas, Omar Orlando s/Sucesión Ab-Intestato (F-36BA-1465-C2016)". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación, San Carlos de Bariloche, 10 de Agosto de 2017. María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. José de la Rosa Rocha LE N° 7.306.916 y Miguelina Villaroel Alvarez o Miguelina Villaruel Alvarez DNI N° 93.122.599 para que comparezcan en autos "Rocha José de la Rosa y Villaroel Alvarez Miguelina s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33526/2013) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de noviembre de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hernandorena, Marcelo Pedro DNI N° 7.561.226 para que comparezcan en autos "Hernandorena Marcelo Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1557-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 1 de diciembre de 2017. Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de Dra. Ana Ganuza sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Estevenz María Cristina, DNI N° 13.779.208 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Estevenz María Cristina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 8912/12). El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y diario "Río Negro", por tres días. Cipolletti, 13 de Septiembre de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Lorenzo Badillo, Documento Nacional de Identidad N° 5.480.772, para que comparezcan en autos: "Badillo Héctor Lorenzo s/Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1539-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 7 de noviembre de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, sito en Roca nº 599 de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Enrique Jorge Fuentes, DNI. Nº 10.565.637, para que comparezcan en autos: "Fuentes Enrique Jorge s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 31.781-I-2012 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense por tres días. Cipolletti, 20 de Abril de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única con asiento de funciones en calle Roca n° 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Silvia Graciela Centeno" D.N.I. 14.415.618, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Centeno Silvia Graciela s/Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-4CI-977-C2016. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Soledad Peruzzi, Juez.- Cipolletti, 01 de Junio de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Roberto Ignacio Krapp" D.N.I. M 7.569.799, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Krapp Roberto Ignacio s/Sucesión Ab Intestato" Expte Nº F-4CI-1517-C2017. Publíquese edictos por tres días. Fdo. Soledad Peruzzi, Juez. Cipolletti, 8 de noviembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial, Minería y Sucesión N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli Nº 62, Villa Regina, Río Negro, cita, a presentarse por treinta días a herederos y acreedores, de Jacquet, Rolando Esteban, D.N.I. Nº 10.291.953, en los autos "Jacquet, Rolando Esteban s/Sucesión" (Expte. Nº 10710-J21-17). Publíquese por tres días.- Villa Regina, 8 de noviembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única, con asiento en Castelli Nº 62, de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Simonato, DNI N° 93.499.747, en autos: "Simonato Rosa s/Sucesión" (Expte. N° VRC-10798-J21-17).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 28 de noviembre de 2017.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli N° 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julio Oscar Beltrán DNI. N° 17.608.258 en autos: "Beltrán, Julio Oscar S/ Sucesión" (Expte. No.: F-2VR-2-C2017). Publíquese por tres días. Villa Regina, 30 de noviembre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Retamal Crisoto Del Carmen L.E.: 03.431.521, a los efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Retamal Crisoto del Carmen S/Sucesión" (Expte. Nº 10269-J21-16). Publíquese Edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Villa Regina, 22 de agosto de 2017- Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 15 de Noviembre de 2017.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, de Minería y Sucesiones N° Tres de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Juan José Paso 167, en autos "Barría Eduardo Tomás y Rosales Nélida / Sucesión Ab –Intestato". (Expte. F-3BA-1048-C2015) cita y emplaza por 30 días a Herederos y Acreedores de Barría Eduardo Tomás – D.N.I. 7.816.162 y Nélida Rosales - D.N.I. 4.884.648 para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. San Ca rlos de Bariloche, 28 de Septiembre de 2015.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Elena Campos, D.N.I. N° F 6.078.839, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Campos, Elena S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1782-17. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Tercera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Brignone, Néstor Hugo y Hlasnek, Olga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte Nro. F.-3BA-1766-C2017) que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a herederos y acreedores de Néstor Hugo Brignone, DNI N° 5.567.522, y Olga Hlasnek, DNI N° 4.381.516, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días con idéntica prevención.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/15 TSG, Res. 275/08 STJ (Río Negro, ABC Sur Editora, El Cordillerano).- San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2017.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Tuni Michel s/ Sucesión ab intestato" (Expte. F-3 BA-1752-C2017), que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría única de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento Nº 190, 5to. piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Tuni Michel, DNI Nº 3.543.729 por el término de treinta (30)

días a que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 23 de noviembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaría única, sito en San Luis Nº 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de José Carlos Sfeir, DNI Nº 7.567.087 a presentarse en los autos "Sfeir José Carlos s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-1247-Cl-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 15 de diciembre de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Leandro Minue, Documento Nacional de Identidad N° 31.350.616, para que comparezcan en autos: "Minue Mario Leandro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1536-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad, de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. Aiassa Italo Miguel, DNI: 6.589.692, para que comparezcan en autos: Aiassa Italo Miguel S/Sucesión Ab Intestato (P/C Expte, 8283/11) (Expte. Nº F-1514-C-3-17) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 24 de Octubre de 2017. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Leandro Minue, Documento Nacional de Identidad N° 31.350.616, para que comparezcan en autos: "Minue Mario Leandro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1536-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de octubre de 2017. Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Castro José Raúl, L.E N° 3.018.586, en los autos caratulados "Castro José Raúl S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-1618-C9-17). Públíquese por un (1) día, en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de noviembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Tripailao Eulogio Corsino, DNI. 7.564.586, en los autos caratulados "Tripailao Eulogio Corsino S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-32-C9-13). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de junio de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en Castelli Nº 62 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicenta Rosetani, DNI 92.637.534, a hacer valer sus derechos en autos "Rosetani, Vicenta S/Sucesión", (Expte. Nº F-2VR-3-C2017). "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días". Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Secretaría, 15 de noviembre de 2017.- Silvana A. de Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Reussi Vocal de Trámite de la Sala "A" de la Cámara en lo Criminal de Viedma, en los autos caratulados "Cerda Chiaradía, Marcelo Iván y Muñoz, Marcos Demián S/Hurto Juicio Correccional", Expte. N° 1VI-13767-P2015, notifica a Marcos Demián Muñoz, con último domicilio conocido en Barrio Primavera, calle Los Cerezos y Segundo Callejón de El Bolsón (RN), del resolutorio que en su parte pertinente dice: ///ma, 24 de mayo de 2017... Resuelvo: Primero: Declarar extinguida la acción penal pública por aplicación del criterio de oportunidad conforme a lo expresado por el Agente Fiscal (Art. 172 inc. 5º y 173 del CPP). Segundo: Sobreseer total y definitivamente a ... Marcos Demián Muñoz, argentino, de 21 años de edad, nacido en Viedma (RN) el 1 de diciembre de 1995, hijo de José Arturo y de Andrea Daniela Cerda, soltero, empleado, domiciliado en Barrio Primavera, calle Los Cerezos y Segundo Callejón de El Bolsón (RN), DNI N° 39.584.464; en orden al delito de "hurto" (art. 162 del CP), atento a la causal extintiva de la acción que sobrevino en estas actuaciones (arts. 337, 304 y 306 inc. 4º del CPP). Sin costas (arts. 498 y 499 CPP). Tercero: Regístrar.- Fdo. Carlos Reussi Juez, Ante mí: Daniel Carnicero, Secretario Subrogante". Publíquese por el término de cinco (5) días (art. 137 del CPP). Secretaría, 11 de deciembre de 2017. Daniel Carnicero, Secretario Subrogante

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292 - 5° Nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. Luis Darni Acuña, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Acuña Luis Darni S/Sucesión Ab Intestato". Receptoría N° F-1VI-1300-C2017.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 08 de Diciembre de 2017. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Hugo Gabriel Ortíz para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados "Ortíz, Hugo Gabriel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 509/17/J1. Publíquese por 1 día.- Viedma, 27 de noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Toribio Donato Quilaqueo para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados "Toribio Donato Quilaqueo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0145/17/J1. Publíquese por 1 día. Viedma, 27 de noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gastaminza Mario Antonio en Expte. N° 527/17/J1 caratulado "Gastaminza Mario Antonio s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día.- Viedma, 27 de noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 3° nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos de José Miguel Muñoz y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapik. sito en calle Alvear N° 1279 de Viedma, designado catastralmente como 18-1-A-522-12, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "Carrillo Miguel C/ Herederos de José Miguel Muñoz S/Usucapión" (Expte. N° 0830/15/J1). Publíquense edictos por dos (2) días en el "Boletín Oficial". Viedma, 14 de septiembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°31, Secretaria Civil Única- por subrogancia legal- a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones 9 de Julio 221 de Choele Choel, en los Autos caratulados "Garrido Silva Diogenes Segundo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2CH-100-C 31-17, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Garrido Silva, Diogenes Segundo, DNI 92.272.324. Publíquese edictos, por un día. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 14 de Noviembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Isabel Cayuqueo, a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Cayuqueo Isabel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0388/16/J1.- Publíquese por un día.- Viedma, 23 de noviembre de 2017.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren derecho a los bienes dejados por el causante Contreras Muñoz, Roberto Hugo, DNI 12.321.796, en los autos "Contreras Muñoz Roberto Hugo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-1640-C5-17) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 04 de diciembre de 2017.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. 5 Secretaría Única, sito en Juramento 190 4to piso Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Eleuterio Acuña L.E. 1.597.243 para que hagan valer sus derechos (art. 3589) del CPCC) en autos Acuña, Eleuterio s/ Sucesión Ab Intestato (17539-17). Publíquese por 3 días. Bariloche, 4 de diciembre de 2017.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, Secretaría a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190 4to piso de esta ciudad, en autos caratulados: "Barrio, Raúl Omar s/Sucesión Ab Intestato", Expte Nro. 17507-17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Raúl Omar Barrio, titular del DNI Nro. 11.083.240. Publíquense por tres días. San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2017. Firmado: Cristian Tau Anzoategui. Juez.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "González Robinson, Miguel Jesús C/Soloa, Jorge Luis y Otra S/Escrituración (Ordinario) (S/Reconstrucción)" Expte: 0863/174/10, en trámite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190, 5to. Piso de S.C. de Bariloche cita. llama y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Jesús González Robinson, DI 8.011.086, por el término de (15) quince días los herederos que puedan tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 02 de Agosto de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche en autos "Blasquiz, María Luisa s/ Sucesión Testamentaria", Expte. 15694-16 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Juan Jose Paso 190 4to p. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Luisa Blasquiz (DNI 9.955.257) por el término de treintas (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante un día en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2017.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Dra. María Marcela Pájaro, Jueza a cargo del Juzgado de Familia nro.7, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana López Haelterman, sito en calle Gallardo 1299 (esquina Rivadavia) de esta ciudad, en autos caratulados: "Reyes, Yenifer Micaela C/ Reyes, Claudio Ruperto S/ Nombre", Expte: 22523/16 a fin de hacer saber a los eventuales legitimados que se ha iniciado proceso por cambio de nombre de la Srta. Yenifer Micaela Reyes DNI. 42.264.832, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art.70 C.C. y C.). Publíquense una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 5 de Diciembre de 2017.- Dra. Mariana López Haelterman, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Ana Mercedes Pérez, C.I. (RN) 103.287 e Hipólito Segundo Jaque Muñoz, DNI. Nº 18.673.308, en los autos caratulados: "Jaque Muñoz Hipólito Segundo y Pérez Ana Mercedes s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1632-C9-17).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 5 de diciembre de 2017.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, Secretaría única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, hace saber que en autos: "Jáuregui Automotores S.A. s/Quiebra" (Expte. .Nº 7210), con fecha 11 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de Jáuregui Automotores S.A., Cuit Nº 30-68959531-2, con domicilio en calle Presidente Alvear Nº 60 de Cipolletti, Río Negro; Jáuregui Jorge Osvaldo, DNI. Nº 13.254.776, Cuit Nº 23-13254776-9, domiciliado en la calle Los Coihues Nº 756 de Cipolletti, Río Negro; y Martínez María Teresa, DNI. Nº 14.420.857, Cuit Nº 27-14420857-4, con domicilio en la calle Los Coihues Nº 756 de Cipolletti, Río Negro.- Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 1 de febrero de 2018 presenten su pedido de verificación ante el Síndico.- Fíjase el día 19 de marzo de 2018 y 4 de mayo de 2018, a los fines que el Síndico presente los informes de los Arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días.- Asimismo, previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.- Síndico designado en autos: Cdor. Horacio Muñecas, quien constituye domicilio en calle Avda. Alem Nº 645 de esta ciudad de Cipolletti.- Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C. y Q. - Publíquese por dos días en el diario La Mañana, de Cipolletti, y cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 7 de diciembre de 2017.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Belli, Documento Nacional de Identidad N° 93.422.205, para que comparezcan en autos: "Belli Juan s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1562-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de noviembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

REMATE

———

Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado N° 31, Secretaría Civil Unica, a cargo por subrogancia legal de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, con asiento de sus funciones en la ciudad de Choele Choel, comunica por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro que en autos: "Segatori Claudio Abel (DNI 21.811.560) c/ Martínez Sandro Gaspar (DNI 21.386.098) s/Ejecutivo" (Expte N° 21350/14) que el martillero público Carlos Atilio López (DNI 08.430.105) rematará el día 21 de diciembre de 2017, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el lugar de deposito sito en calle Tte. Cnel. Mansilla N° 49 y Pasaje 203 del Barrio Maldonado de Choele Choel (R.N.), el automotor Dominio RHN-929 marca Mercedes Benz modelo L 1114/42, tipo chasis largo c/cabina, año 1986, en el estado que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 3% a cargo del comprador. Seña: 30% en el acto de la subasta. Saldo al aprobarse la subasta, a cuya condición queda sujeta la operación. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. Gravámenes: Se registran s/informe de fs. 51, 52, 53. Inhibiciones: Se registran s/informe de fs. 51. Deudas: No se registran s/informe de fs. 47. Exhibición: El día anterior a la subasta, previa consulta al Martillero al tel.: 02946-443655. Móvil: 0298-154583843. Choele Choel, 05 de diciembre de 2017. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

TACTICA CERO S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la constitución de la sociedad denominada: Tactica Cero SRL.". Socios: Marina Verenice Ferrada, argentina, nacida el 25 de Marzo de 1979, edad 38 años, soltera, Documento Nacional de Identidad 26.657.370, CUIT 27-26657370-2, de profesión Empleada, domiciliada en calle Buta Ranquil 193 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén y Alejandra Noemí González, argentina, nacida el 28 de Febrero de 1974, edad 43 años, soltera, Documento Nacional de Identidad 23.856.531, CU.I.T. 27-23850531-I, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Roca 1526 de esta Ciudad.

Fecha de Instrumento de Constitución: 01 de Noviembre de 2.017.

Domicilio Social y Legal: La sociedad tiene su domicilio Social y Legal en calle Roca 1526 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes; anexar servicios de cantina, buffette y kiosko; organizar torneos y eventos sociales, para lo que se podrá alquilar instalaciones para actividades sociales, deportivas y culturales; difundir la publicidad y propaganda de dichos eventos y/o actividades.

Plazo de Duración: Es de 50 (cincuenta) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos setenta mil ($ 70.000), dividido en 700 cuotas Sociales de cien pesos ($ 100) valor nominal de cada una. Marina Verenice Ferrada, suscribe 350 (trescientas cincuenta) cuotas sociales por la suma de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000) y Alejandra Noemí González suscribe 350 (trescientas cincuenta) cuotas sociales por la suma de Pesos treinta y cinco mil ($ 35.000).

Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. La fiscalización podra ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Representante Legal: Se designa como gerentes a las Sras. Marina Verenice Ferrada y Alejandra Noemí González, por tiempo indeterminado. Fecha de cierre de Ejercicio: Fecha de cierre es el treinta (30) de Junio.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

CERRO CATEDRAL - S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja “B”, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Cerro Catedral S.R.L.”

Socios: Alberto Osvaldo Del Giudice, argentino, nacido el 8 de Marzo de 1958, con Documento Nadnnal de Identidad 12.317.455, productor de seguros, CUIT 20-12317455-1, casado, con domicilio en calle Pueyrredon 415 de esta ciudad; Oscar Baruzzi, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1957, con Documento Nacional de Identidad 13.714.046, comerciante, CUIT 20-13714046-3, casado, con domicilio en calle Urquiza 250 de esta ciudad; y Martín Olavarría, argentino, nacido del 20 de julio de 1971, con Documento Nacional de identidad 22.277.860, ingeniero industrial, CUIT 20-22277960-0, casado, con domicilio en calle Villegas 310 de esta ciudad.

Fecha de Instrumento de Constitución: 01/11/2017.

Denominación: Cerro Catedral S.R.L.

Domicilio Real y Legal: Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, fija sede social en Urquiza 250.

Objeto: La actividad principal sera la de agencia de viajes y transporte de pasajeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Duración: 99 años.

Capital Social: Se tija en la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas sociales de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Alberto Osvaldo Del Giudice: 3.400 (tres mil cuatrocientos) cuotas, equivalentes a $ 34.000, (pesos treinta y cuatro mil), equivalente al 34,00 % del total del capital social; el Sr. Oscar Baruzzi: 3.400 (tres mil cuatrocientos) cuotas, equivalentes a $ 34.000, (pesos treinta y cuatro mil), equivalente al 34,00 % del total del capital social; y el Sr. Martín Olavarría: 3.200 (tres mil doscientos) cuotas, equivalentes a $ 32.000, (pesos treinta y dos mil), equivalente al 32,00 % del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25% por ciento en este acto en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos a los computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Organo de Administración: La administración, representación legal uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios siendo reelegible/s. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto-ley 5965/63. El uso de la firma estará a cargo de los siguientes socios gerentes: Alberto Osvaldo Del Giudice, Oscar Baruzzi y Martín Olavarría.

Cierre del Ejercicio Social: 31 de Octubre.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Noviembre de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas JurídicaS S. C. de Bariloche.-

—oOo—

POLANS S.R.L.

Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, de la modificación del Contrato Social de la sociedad denominada Polans S.R.L., inscripta en la Inspección Regional de Personas Juridicas, bajo el N° 38, Tomo Fº240/242.-

Por resolución unánime de las reuniones de socios celebradas el 3 de abril de 2008 y el 26 de mayo de 2008, los socios Antonio S. Ramadori y Leonardo A. Ramadori, han decidido modificar las cláusulas primera y cuarta y agregar la décimo tercera al Contrato Constitutivo, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Cláusula Primera: La sociedad se denominada Polans Sociedad de Responsabilidad Limitada (Polans S.R.L.) y su domicilio legal se fija en Mendoza Nº 83 de la Ciudad de Cipolletti.-

Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos setecientos mil, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, valor nominal, suscriptas e integradas en su totalidad. Cada cuota otorga derecho a un voto. El capital se suscribe del siguiente modo: 1) Leonardo Antonio Ramadori, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea pesos ciento cincuenta y cinco mil. 2) Antonio Santiago Ramadori, quinientas cuarenta y cinco cuotas, o sea pesos quinientos cuarenta y cinco mil.-

Cláusula Décimo Tercera: Son designados Socios Gerentes los socios Leonardo Antonio Ramadori y el socio Antonio Santiago Ramadori, quienes actuarán por todo el tiempo que dure la sociedad o hasta que la reunión de socios establezca lo contrario.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto,

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

———

LOGISTICA DEL COMAHUE S.A.

(Cambio de Directorio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 y moditicatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial por (1) día y el Acta de Asamblea de fecha 28 de Septiembre de 2017, de la Sociedad denominada “Logística del Comahue SA”, por las que los integrantes de la sociedad, resolvieron designar, por unanimidad, el siguiente directorio.

Presidente: Rocca, Carlos Alberto - DNI 22.156.369.

Director Suplente: Scianca, Rodrigo Esteban - DNI: 21.975.021

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.- Cipolletli.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS PATAGONIA NORTE S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación de los artículos 1º y 3° de la sociedad denominada Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. realizado según Acta N° 25 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10/05/2017, quedando los mismos redactados de la siguiente manera:

“Artículo Primero”: La sociedad se denominara “Terminal de Servicios Portuarios Patágonia Norte SA’, con domicilio legal en calle Av. Juan Domingo Perón número 185 de la ciudad de Gral. Roca, departamento del mismo nombre, provincia de Río Negro, Código Postal 8332. Por resolución del directorio podrá modificarse este domicilio siempre que el mismo quede dentro de la provincia de Río Negro, y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o exterior.”

Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada terceros, la administración y/o la explotación del puerto de San Antonio Este en la provincia de Río Negro y/o de cualquier terminal aérea o portuaria y/o de acopio y/o de consolidación de cargas y/o deposito fiscal y/o plazoleta fiscal del país; la prestación de los distintos servicios conexos

y complementarios a las cargas y/o los exportadores o importadores y/o a los transportadores; sean estos de acondicionamiento, de logística o coordinación, de aprovisionamiento, de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aeronáutico, de representación o mandato; así como la extracción y/o producción primaria y/o a la industrialización y/o a la comercialización de bienes y servicios destinados al consumo interno y/o internacional. A tal fin la sociedad tendrá amplia capacidad jurídica y en especial podrá actuar como concesionaria, licenciataria. Permisionaria de servicios públicos, integrar sociedad comerciales, entes para estatales con el estado Provincial o Nacional y con otros sujetos de derecho cualquiera sea la naturaleza pública o privada, nacional o extranjera de los mismos y realizar, entre otras, las actividades que, a continuación se enumeran:

a) Descarga en frigorifico o en planta de depósito, salida de frigorifico a planta de depósito, carga a camión, palletización, operación de contenedores (descarga, carga y consolidación), acopio, coordinación logística o distribución de mercaderías;
b) Puesta al costado del vapor, estiba en tierra, carga, descarga, estiba y desestiba a bordo de buques y/o aeronaves; transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo;
c) Operador de depósito fiscal y plazoleta fiscal.
d) Y: en general toda otra actividad y/o servicio, vinculado con el objeto societario y/o con los servicios indicados en los apartados a), b) y c) de esta cláusula, sean estos de importación o exportación; de asesoramiento o consultoría; de administración, representación o mandato; de explotación de establecimientos para la producción primaria; de prestación de servicio de hospedaje y/o comida, de provisión de insumos para medios de transporte; montaje, construcción, operación y explotación de todo tipo de infraestructura y maquinarias y/o tareas para su mantenimiento; y la explotación de marcas de fábrica y de diseños industriales relacionados con las actividades descriptas precedentemente".-

General Roca, 7 de Diciembre de 2017.

Dr. Fernando Javier Molina , Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

KONNA MICROCERVECERIA
S.R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, Titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y modificación del Estatuto Social: Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la modificación del contrato: 17 de Marzo de 2015.- Cesión: La socia cedente Sra. Vanesa Edith Berman, con DNI 25.430.343, Argentina, soltera, con domicilio en la calle Del Chaparrón 13913, de San Carlos de Bariloche, de profesión Comerciante, vende, cede y transfiere todas las cuotas sociale que posee (120 cuotas partes de $ 100,00) a los Sres. Angel Pablo Perticara, con DNI 25.786.373, Argentino, soltero, con domicilio real en la calle Emilio Frey 1555, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de profesión Comerciante, la cantidad de 108 cuotas sociales y al Sr. Martín Federico García, Argentino, soltero, con domicilio real en la calle Emilio Frey 1555, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de profesión Comerciante la cantidad de 12 cuotas sociales; Dicha cesión y venta se efectúa al valor de pesos veinte mil ($ 20.000) siendo la presente recibo suficiente del mismo, y dejando de lado el derecho de preferencia por aceptarlo así los socios que representan el 100% del capital. En consecuencia el capital queda conformado de la siguiente manera: Angel Pablo Perticara (228) Cuotas Sociales, que representan el noventa y cinco por ciento (95%) del Capital Social de Konna Microcervecería S.R.L.; Martín Federico García (12) Cuotas Sociales, que representan el cinco por ciento (5%) del Capital Social de Konna Microcervecería S.R.L. La socia cedente Sra. Berman renuncia a su cargo de Gerente Suplente. El socio Perticara presta su conformidad a la cesión realizada. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Angel Pablo Perticara como Gerente y el Sr. Martín Federico García designado como Gerente Suplente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Diciembre de 2017.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas JurídicaS S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

SOCIEDAD RURAL DE VIEDMA
Asamblea Anual Ordinaria
(Fuera de Término)

Estimado asociado de La Sociedad Rural de Viedma: Nos dirigimos a Ud. para informarle y convocarlo conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social, a la Asamblea Anual Ordinaria Fuera de término, que se llevará a cabo en las instalaciones de nuestra sede social sito en calle Don Bosco S/N de la ciudad de Viedma el 27 de Diciembre de 2017 a las 20:00 horas, la que tendrá por objeto el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Informe de los motivos de la convocatoria fuera de término.

Tercero: Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Cuarto: Tratamiento de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 2017.

Quinto: Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 4°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 4°.

Sexto: Elección de (1) Miembro Titular y (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuenta.

Recordamos a nuestros asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier quórum 30 minutos después de la hora prevista en esta circular.-

Bugiolacchi Juliana María, Presidente.-

ESCUELA DE ESQUÍ CATEDRAL S.A.
Asamblea General Ordinaria
de Accionistas
(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 8 de enero de 2018, a las diecisiete y dieciocho horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265 3er. Piso "A" San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Razones por las cuales se realiza la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término;

3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2015 y el 30 de noviembre de 2016 y destino del resultado de cada uno de ellos;

4) Gestión remuneración del Directorio: eventual aprobación en exceso del límite previsto en el artículo 261 de la ley 19550, atento al desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;

5) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación del Directorio.

Carina Alejandra Furlan.-

—oOo—

CÁMARA DE PRODUCTORES
AGRÍCOLAS DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Cipolletti, 12 de Diciembre de 2017

En el ejercicio de las facultades conferidas por sus Estatutos, La Cámara Agrícola de Cipolletti, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Enero del año 2018 a las 19 hs. en la sede de la institución, sita en las calles San Luis y Santa Cruz de la ciudad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación del Acta de La Asamblea anterior.

4) Tratamiento, Inventario, Memoria y Balance General cerrado al 30 de Junio de 2017, e informe de Revisores de Cuentas.-

Horacio Pierdominicci, Presidente - Silvia S. Alvarez, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD
Y DESARROLLO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizara el día 22 de Enero de 2.018 a las 16.30 horas, en salón de A.P.J.A.E. sito en Irigoyen N° 364 de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del acta anterior.

2.- Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

3.- Motivos de la convocatoria fuera de término.

4.-Consideracion aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios contables finalizados al 31/07/2.016 y 31/07/2.017 inclusive.

5.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-

La documentación que tratará la Asamblea estará a disposición de los Asociados a partir del día 02 de Enero de 2.018 en sede de la Asociación, sita en calles El Maiten y Las Palmeras de esta ciudad, de Lunes a Viernes de 18.00hs a 2.030hs a horas.-

Nieves del Carmen Castro, Presidente - Juan Heraldo Huillipan, Secretario.-

—oOo—

CLUB EXPERIMENTAL CINCO SALTOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a todos los asociados según estatuto social a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término la misma se efectuara el día sábado 29 de Diciembre a partir de las 19,00 hs en instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Club, sito en Fco Berola y Río de la Plata de Cinco saltos. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos de la realización de la A.G.OF.T.

2) Puesta a Consideración y aprobación de los estados Contables finalizados al 31 de Diciembre de 2013, 2014, 2015, 2016.

3) Establecimiento de cuota social.

Los socios activos deberán acreditarse únicamente con DNI; sin otro particular saludan atte.

Jorge C. López, Presidente - Yesica Calcaterra, Secretaria.-

PARTIDO POLÍTICO

———

PARTIDO FRENTE GRANDE
DISTRITO RÍO NEGRO
Notas a los Estados Contables
Período 01/02/2016 AL 31/01/2017.
Comparativo con el ejercicio anterior

Normas Contables Aplicadas:

a) Unidad de medida

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

b) Base de preparación de los estados contables:

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas(F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 del Consejo Profesional de Ciencias Ecónómicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden detenninarse. Esto es así dado que, en el periodo cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inical, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E. , adoptada por la Res. N°352 del C.P.C.E.R.N..

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res, Técnicas Nº 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE RN. y modificadas por la R.T.N°19 (aprobadas por resoluciones N°136, 170, 195 y 262 del Consejo Prof. de Ciencias Eccas de la Pcia de Río Negro).

d) Criterios de valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación, esablecido por la R.T. N° 6, de acuerdo a R.T. 39 e interpretación 8 de F.A.C.P.C.E. adoptada por Res. 340 del CPCERN. De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la JG N°517/16 de F.A.C.P.C.E., no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por periodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podría ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la F.A.C.P.C.E. en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

Criterios de medición al cierre:

d.1) Caja, Bancos: el efectivo y saldos en cuentas bancarias en pesos, estan valuados a su valor nominal.

d.2) Créditos y Deudas. Se valúan de acuerdo al importe nominal de las sumas de dinero a recibir y/ o entregar.

d.3) Bienes de Uso: valuados a su valor de origen menos amortización acumulada. Método de amortización line recta, en base a su vida útil, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir valores al final de la vida útil estimada. El valor de los bienes en su conjunto no excede su valor recuperable.

e) Información sobre partes relacionadas

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N°21, se informa que durantre el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 24 de abril de 2.017.-

Accavallo Julio C., Presidente - Eduardo Figueroa, Tesorero - Cra. Lorena Santa Cruz Universidad Nac. del Sur C.P.C.E. Río Negro T°IV F°114.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5627.pdf*

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
1829.- 04-12-17.- Ratifíquese el Convenio de Colaboración suscripto entre ANSES y la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas	1a5
1930.- 14-12-17.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesiones Extraordinarias para el día 22 de diciembre de 2017	5
DECRETOS SINTETIZADOS	5a7
RESOLUCIONES	7a30
FALLOS	30a34
DISPOSICION	34
LICITACIONES	34-35
CONCURSO	35
CONCURSO PUBLICO	36
EDICTO IDEVI	36
EDICTOS I.P.P.V.	36
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	36
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	36a39
REMATE	39
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	39-40
ACTAS	40-41
CESION DE CUOTAS SOCIALES	41
CONVOCATORIAS	41-42
PARTIDO POLITICO (Partido Frente Grande)	42
AVISOS BOLETIN OFICIAL	42a44

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$	15,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$	35,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$	55,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$	75,00

Venta y Distribución: En Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5627.pdf

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5627.pdf*